

2024-2025

TEXAS

REGLAMENTOS DE

**CAZA, PESCA Y
EMBARCACIONES**



1 SEPTIEMBRE 2024 - 31 AGOSTO 2025



CALENDARIO CINEGÉTICO 2024-2025

ANIMALES DE CAZA

Lagarto

22 condados y propiedades especiales	sep 10-30
Otros condados	abr 1 - junio 30

Venado Bura

Temporada General

Panhandle	nov 23 - dic 8
Trans-Pecos	nov 29 - dic 15
Tiro con arco	sept 28 - nov 1

Venado Cola Blanca

Temporada General

Zona norte	nov 2 - enero 5
Zona sur	nov 2 - enero 19

Temporada Tardía

Zona norte	enero 6-19
Zona sur	enero 20 - feb 2

Temporadas para jóvenes

Temporada temprana	oct 25-27
Temporada tardía	enero 6-19
Tiro con arco	sept 28 - nov 1
Amas de avancarga	enero 6-19

Pecarí de Collar

Zona norte	oct 1 - feb 23
Zona sur	sept 1 - agosto 31

Berrendo

sept 28 - oct 13

Ardilla

Este de Texas

Temporada regular	oct 1 - feb 23 / mayo 1-31
Sólo para jóvenes	sept 27-29
Otros condados	sept 1 - agosto 31

AVES DE CAZA DE TIERRAS ALTAS

Chachalaca

Cameron, Hidalgo, Starr y Willacy condados	oct 26 - feb 23
--	-----------------

Faisán

Panhandle	dic 7 - enero 5
-----------	-----------------

Codorniz

Todo el estado	oct 26 - feb 23
----------------	-----------------

Pavo

Otoño

Zona norte	nov 2 - enero 5
Zona sur	nov 2 - enero 19
Brooks, Kenedy, Kleberg y Willacy condados	nov 2 - feb 23
Tiro con arco	sept 28 - nov 1

Sólo para jóvenes - otoño

Zona norte	oct 25-27 / enero 6-19
Zona sur	oct 25-27 / enero 20 - feb 2

Primavera

Zona norte	marzo 29 - mayo 11
Zona sur	marzo 15 - abr 27
Condados de 1 pavo	abr 1-30

Sólo para jóvenes - primavera

Zona norte	marzo 22-23 & mayo 17-18
Zona sur	marzo 8-9 & mayo 3-4

Pavo del este

Temporada de primavera

Este de Texas	abr 22 - mayo 14
---------------	------------------

AVES MIGRATORIAS DE CAZA

Paloma (Reporte anillos de identificación: reportband.gov)

Zona norte	sept 1 - nov 10 / dic 20 - enero 7
Zona central	sept 1 - oct 27 / dic 13 - enero 14
Zona sur	
Temporada regular	sept 14 - oct 27 / dic 13 - enero 21

Días adicionales para paloma la blanca

sept 1-2 / 6-8 / 13

Pato

High Plains Mallard Management Unit

Temporada regular	oct 26-27 & nov 1 - enero 26
Sólo para jóvenes / veteranos	oct 19-20

Zona norte

Temporada regular	nov 9 - dic 1 & dic 7 - enero 26
Sólo para jóvenes / veteranos	nov 2-3

Zona sur

Temporada regular	nov 2 - dic 1 & dic 14 - enero 26
Sólo para jóvenes / veteranos	oct 26-27

Gallaretas, Ralos, Rascones sept 14-29 & nov 2 - dic 25

Ganso

Zona del oeste

Blancos y oscuros	nov 2 - feb 2
-------------------	---------------

Zona del este

Ganso canadiense	sept 14-29
Oscuros	nov 2 - enero 26
Blancos	nov 2 - feb 14

Grulla gris

Zona A	oct 26 - enero 26
Zona B	nov 22 - enero 26
Zona C	dic 14 - enero 19

Agachona común

nov 2 - feb 16

Cerceta

sept 14-29

Chocha americana

dic 18 - enero 31

OTROS ANIMALES

Conejo y liebre

no hay temporada cerrada

Además de una licencia de caza, la cacería de aves migratorias, requiere un sello endoso (\$7). La cacería de grulla gris requiere el permiso Federal Sandhill Crane. La cacería de pavo, codorniz, faisán o chachalaca requiere un sello de endoso o "upland game bird stamp endorsement" (\$7).

2024-2025

RESUMEN DE REGLAMENTOS PARA PESCA, CAZA Y BOTES

LICENCIAS, CINTILLOS Y ENDOSOS	4
Donde Comprar Las Licencias	4
Curso Obligatorio Para Cazadores	5
APLAZAMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN PARA CAZADORES (\$10)	5
EXENSIONES (MILITARES Y POLICIACAS) AL REQUISITO DEL CURSO	5
Perspectiva General Sobre Las Licencias	5
ACTIVIDADES PROHIBIDAS	6
Licencias Y "Paquetes" Combinados	6
SOLO PARA RESIDENTES DE TEXAS	6
PAQUETES COMBINADOS 2023-2024	7
PAQUETES PARA RESIDENTES DE TEXAS EN SERVICIO MILITAR ACTIVO7	7
PAQUETE PARA VETERANOS DISCAPACITADOS (RESIDENTES Y NO RESIDENTES)	7
Licencias Vitalicias	7
Licencias Y Endosos De Pesca	8
LICENCIAS DE PESCA PARA RESIDENTES	8
LICENCIAS DE PESCA PARA NO RESIDENTES	8
COSTOS DE LICENCIAS DE PESCA 2023-2024	9
LICENCIA PARA OPERAR COMO EMBARCACIÓN OSTIONERA DEPORTIVA	9
ENDOSOS Y CINTILLOS PARA PESCA	9
AGUAS FRONTERIZAS	10
DÍA DE PESCA GRATUITA: 7 de junio del 2025	10
LICENCIAS, PERMISOS, Y ENDOSOS DE CAZA	11
LICENCIAS DE CAZA	11
ENDOSOS DE CAZA	12
EMBARCACIONES Y SEGURIDAD ACUÁTICA	13
Título, Registracion e Identificacion	13
TÍTULOS	13
IMPUESTOS Y RECIBOS	13
NÚMERO DE TEXAS Y CALCOMANÍA	13
CALCOMANÍAS EN BOTES DOCUMENTADAS <i>USCG</i> :	14
CERTIFICADO DE NÚMERO	14
BOTES HECHOS EN CASA	14
CASCOS Y MOTORES	14
Tarifas Para Embarcaciones, Motores Fuera De Borda, E Otros Artículos	14
TRANSFERENCIA DE BOTES O MOTORES	15
REQUISITOS OBLIGATORIOS DE EDUCACIÓN PARA OPERAR BOTES	15
Equipo Requerido	16
LUCES DE NAVEGACIÓN	17
Operación De Botes	17
SERVICIOS EN LÍNEA	17
Vehículo Acuático Personal	18
OPERACIÓN DE VEHÍCULO ACUÁTICO PERSONAL	18
Accidentes De Navegación	18
ACCIDENTES Y FATALIDADES	18
DETENERSE Y PRESTAR AYUDA	18
PERSPECTIVA GENERAL SOBRE LEYES DE PESCA Y CAZA	19
Leyes Generales	19
ACTIVIDADES PROHIBIDAS	19
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	19
AUTORIDAD DE INSPECCIÓN	19
DESPERDICIO DE RECURSOS CINEGÉTICOS	19
RECUPERACIÓN DE PIEZAS CINEGÉTICAS Y PERROS DE CAZA	19
VENTA DE PARTES NO COMESTIBLES	19
ACOSO DE CAZADORES, TRAMPEROS O PESCADORES	19
COLOR NARANJA DE CAZADORES	19
SANCIONES, PENALES, Y RECUPERACIÓN DE VALOR CIVIL	20
RESTITUCIÓN CIVIL	20
REESTABLECIMIENTO DE LICENCIA	20
COMPACTO INTERESTATAL	20

PREVENCIÓN DE CAZA Y PESCA ILEGAL	20
TRANSFERENCIA O IMPORTACIÓN DE RECURSOS.....	20
TRANSFERENCIA	20
IMPORTACIÓN	20
PESCA.....	21
REGLAS GENERALES	21
ACTIVIDADES PROHIBIDAS	21
EQUIPO LEGAL Y RESTRICCIONES	22
AGUAS PÚBLICAS	26
ESPECIES ACUÁTICAS EXÓTICAS.....	26
DRENAJE DEL AGUA DE BOTES	26
LÍMITES DE LAGOS Y REPRESAS.....	27
LÍMITES GEOGRÁFICOS PARA AGUA DULCE Y AGUA SALADA.....	28
PROHIBICIONES Y ALERTAS DEL CONSUMO	28
RESTRICCIONES ESPECIALES PARA PEJELAGARTO	29
COMO MEDIR PESCADOS Y CANGREJOS	29
CONSEJOS PARA SOLTAR PESCADOS	29
SOLTANDO PECES DE AGUAS SALADAS.....	29
DESIGNACIONES DE ÁREAS ESPECIALES Y RESTRICCIONES	29
PESCA EN AGUA DULCE.....	30
REGULACIONES DE APROVECHAMIENTO.....	30
LÍMITES DIARIOS Y LÍMITES DE LONGITUD EN AGUA DULCE.....	30
EXCEPCIONES A LÍMITES EN AGUA DULCE.....	31
EXCEPCIONES EN AGUA DULCE.....	31
CÓDIGO DE EXCEPCIONES A REGLAMENTOS PARA PESCA EN AGUA DULCE	33
CÓMO IDENTIFICAR LAS ESPECIES DE LOBINA AMARILLA, BLANCA, RAYADA, Y HÍBRIDA	35
CÓMO IDENTIFICAR LAS ESPECIES DE LOBINA ALABAMA, GUADALUPE, MOTEADA, BOCA GRANDE, Y BOCA CHICA	36
PESCA EN AGUA SALADA.....	37
REGLAMENTOS GENERALES.....	37
AGUAS ESTATALES – AGUAS FEDERALES.....	37
LÍMITES DIARIOS Y LÍMITES DE LONGITUD EN AGUA SALADA.....	37
CÓMO COLOCAR EL CINTILLO DE LA CORVINA ROJA.....	39
EVENTOS DE CONGELAMIENTO EN AGUAS SALADAS.....	39
Mariscos y Otra Vida Acuática	39
CANGREJOS.....	39
RESTRICCIONES Y DISPOSITIVOS RECREATIVOS PARA CANGREJOS.....	39
LÍMITES DIARIOS, DE POSESION, Y LONGITUD PARA CANGREJOS.....	39
REGLAMENTOS RECREATIVOS PARA OSTIONES.....	39
CAMARONES	40
ÁREAS DE AGUAS COSTERAS (todas las aguas saladas del estado)	40
PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN (BAHÍAS MAYORES Y BAHÍAS DE CARNADA).....	41
PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN PARA PROPÓSITOS <i>OTROS</i> QUE CEBO (BAHÍAS MAYORES)	41
PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN EN AGUAS EXTERIORES – ZONA SUR	41
PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN EN AGUAS EXTERIORES – ZONA NORTE.....	42
RESTRICCIONES EN EL CONDADO DE NUECES	42
OTRA VIDA ACUÁTICA	42
CACERÍA.....	43
REGLAMENTOS E INFORMACIÓN GENERAL	43
MEDIOS Y MÉTODOS	43
ACTIVIDADES PROHIBIDAS	44
CINTILLOS PARA ANIMALES CINEGÉTICOS.....	45
COMPROBANTE DE SEXO.....	46
TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DEL VENADO O BERRENDO	47
PROCESAMIENTO	47
INSTALACIONES.....	47
REQUERIMIENTOS PARA MANTENER REGISTROS POR EL ALMACÉN EN FRÍO O INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO COMERCIAL.....	47
REQUERIMIENTOS PARA UN ALMACÉN EN FRÍO O INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO COMERCIAL DE TIPO 1.....	47
REQUERIMIENTOS PARA UN ALMACÉN EN FRÍO COMERCIAL O INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO EN UN LUGAR DE RENTA PARA CAZA DE TIPO 2	47

ALMACÉN EN FRÍO O PROCESADORA PRIVADA, NO COMERCIAL O DE PROPIEDAD FAMILIAR	48
TAXIDERMISTA	48
Temporadas de Cacería para Jóvenes	48
ANIMALES CINEGÉTICOS	49
ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME	49
VENADO	53
BERRENDO (SOLO CON PERMISO)	55
BORREGO CIMARRON (SOLO CON PERMISO)	55
JABALÍ Y ARDILLA	55
LAGARTO O CAIMÁN	56
INFORMACIÓN GENERAL	56
MEDIOS Y MÉTODOS	56
CONDADOS NO CENTRALES (<i>NON-CORE</i>)	56
CONDADOS CENTRALES (<i>CORE</i>)	56
REGLAMENTOS E INFORMACIÓN GENERAL	56
AVES TERRESTRES DE CAZA	57
TEMPORADAS Y LÍMITES PARA CAZAR AVES TERRESTRES	57
PAVO O GUAJOLOTE SILVESTRE	57
AVES MIGRATORIAS DE CAZA	58
PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE APROVECHAMIENTO (HIP, Harvest Information Program)	58
DÍAS DE CAZA DE AVES ACUÁTICAS ESPECIALES PARA VETERANOS Y PERSONAL MILITAR ACTIVO	58
MEDIOS Y MÉTODOS	58
ACTIVIDADES PROHIBIDAS	59
DOCUMENTACIÓN	59
LÍMITE DE IMPORTACIÓN	59
CACERÍA EN AGUAS PÚBLICAS	59
PALOMAS: TEMPORADAS, LÍMITES Y ZONAS	60
PATOS: TEMPORADAS, LÍMITES Y ZONAS	61
GANSOS: TEMPORADAS, LÍMITES Y ZONAS	62
GRULLA GRIS: TEMPORADAS, LÍMITES Y ZONAS	63
ESPECIES SIN RESTRICCIÓN DE CAZA (<i>NONGAME</i>)	64
APROVECHAMIENTO, POSESIÓN O VENTA DE ANIMALES DE PELETERÍA	65
ANIMALES PROTEGIDOS	65
AVES PROTEGIDAS	65
CACERÍAS “ENLATADAS”	65
ESPECIES NO PROTEGIDAS Y/O EXÓTICAS	66
ANIMALES Y AVES EXÓTICAS	66
CERDO FERAL Y COYOTE	66
PUMAS (LEONES DE MONTAÑA)	66
AVES NO PROTEGIDAS	66
REGLAMENTOS POR CONDADO	67
ÁREAS RESTRINGIDAS DENTRO DE CONDADOS	67
MEDIOS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN CIERTAS ÁREAS DE CONDADOS	67
CACERÍA EN TIERRAS FEDERALES	67
CACERÍA EN TIERRAS FEDERALES U OTRAS TIERRAS GUBERNAMENTALES	67
PERMISO ANUAL DE CAZA PÚBLICO	67
LISTA DE CONDADOS	67
DEFINICIONES	84
ABREVIATURAS	87
OFICINAS REGIONALES	87
DOCUMENTO DE APROVECHAMIENTO PARA LAGARTOS “<i>NON-CORE</i>”	88
DOCUMENTO DE RECURSOS DE VIDA SILVESTRE (<i>WILDLIFE RESOURCES DOCUMENT</i>)	88

UN MENSAJE DE DAVID YOSKOWITZ, PH.D.: SEA PARTE DEL BRILLANTE FUTURO DEL TPWD CON LA COMPRA DE SU LICENCIA

El Estado de la Estrella Solitaria ha acumulado un legado de historias de caza y pesca debido a lo variado de su vida silvestre y el vasto abanico de diversos paisajes en los que puede usted salir a buscarlos. Simplemente no hay mejor emoción que escuchar a un venado cola blanca ramoneando en el bosque cercano o sentir el tirón de una lobina Guadalupe en la línea de pesca. Y no hay una mejor manera de vivir la experiencia dentro de la naturaleza que nuestro estado nos ofrece que la de un viaje de caza o pesca en nuestros bosques y aguas. En el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas hemos estado trabajando con los propietarios de tierras privadas para incrementar el acceso para caza y pesca. También estamos ansiosos por expandir nuestras tierras públicas, que lograremos gracias al Fondo Centenario para Conservación de los Parques. Los votantes aprobaron este fondo de mil millones para la adquisición de nuevos parques y sus mejoras. Esto va a crear aún más oportunidades para la recreación en la naturaleza, así es que a los cazadores y pescadores de Texas les espera un brillante futuro. La compra de una licencia para caza o pesca en Texas financia una variedad de proyectos de conservación como manejo de hábitat, educación, acceso y reabastecimiento de peces. También le permite a usted participar en pasatiempos atesorables y unirse a una comunidad de personas apasionadas con la naturaleza en el Estado de la Estrella Solitaria. Juntos podemos preservar la belleza de los desiertos, bosques, lagos, pastizales y el resto de los tesoros naturales de nuestro estado en los años por venir.



DAVID YOSKOWITZ, PH.D.
Director Ejecutivo,
Departamento de Parques y Vida
Silvestre de Texas

RESUMEN DE REGLAMENTOS PARA PESCA, CAZA Y BOTES LICENCIAS, TEMPORADAS, LÍMITES, CONSERVACIÓN, EDUCACIÓN, SEGURIDAD ACUÁTICA 1 SEPTIEMBRE DE 2024– 31 AGOSTO DE 2025

Éste es un resumen de los reglamentos y estatutos que rigen la cacería, la pesca y la operación de embarcaciones deportivas en Texas. Para más información, visite las oficinas del Departamento, o llame al (800) 792-1112 (8 a.m-5 p.m., lunes a viernes.) Todos los reglamentos actuales se pueden encontrar en tpwd.texas.gov/oa/tac (título 31 del código administrativo de Texas). El código de parques y vida silvestre está disponible en tpwd.texas.gov/oa/statutes. Esta información y los reglamentos pueden cambiarse por acción legislativa, por la Comisión de Parques y Vida Silvestre, por la Guardia Costera u por otra autoridad.

LICENCIAS, CINTILLOS Y ENDOSOS

Donde Comprar Las Licencias

Las licencias de pesca y caza están a la venta en tpwd.texas.gov/oa/BuyLicenses y en casi 1,700 tiendas en el estado, incluyendo en las oficinas del Departamento en Austin y oficinas regionales. Otros comerciantes incluyen tiendas de artículos deportivos, tiendas de armas y aparejos de pesca, tiendas de comestibles y tiendas departamentales. Algunas licencias comerciales de caza y pesca sólo están disponibles en la oficina de Austin y oficinas regionales.

Las personas pueden comprar muchas licencias recreativas por teléfono, o en línea, con tarjeta de crédito aprobada de Visa, Discover o MasterCard. **Existe un cargo administrativo adicional de \$5.** Puede comprar por teléfono al (800) TX LIC 4 U (800-895-4248), lunes a viernes de 8am a 5pm (cerrado los sábados, domingos y muchas fechas de vacaciones) o en línea en cualquier momento. Muchas licencias se pueden comprar para uso inmediato, excepto las licencias que requieren cintillos o marbetes impresos (por ejemplo, para cazar venado o pavo).

OFICINA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE

4200 Smith School Road, Austin 78744 (800)792-1112 y (512) 389-4800 (lunes a viernes, 8a-5p)

OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DE APLICACIÓN DE LA LEY (p. 87)

PWD BK K0700-1679 (08/23)

TPWD recibe fondos de DHS y del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre de EUA (USFWS por sus siglas en inglés). TPWD prohíbe la discriminación por raza, color, religión, nacionalidad de origen (incluyendo el dominio limitado del inglés), discapacidad, edad y género, conforme a las leyes estatales y federales. Si usted cree que ha sido objeto de discriminación por el TPWD, visite la página tpwd.texas.gov/nondiscrimination o llame al (512) 389-4800 para recibir información acerca de la forma de presentar una reclamación. Para obtener información en un formato alternativo, por favor contacte a TPWD en el Teléfono de Texto (TTY) al (512) 389-8915 o por medio de "Relay Texas" al 7-1-1, al (800) 735-2989, o por email a accessibility@tpwd.texas.gov. Si usted habla otro idioma que no sea el inglés y necesita asistencia, envíe un email a lep@tpwd.texas.gov. También puede contactar al Departamento de Interior Oficina de Diversidad, Inclusión y Derechos Civiles - Department of the Interior Office of Diversity, Inclusion, and Civil Rights, 1849 C Street, N.W., Washington, D.C. 20240, y/o a la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles de Seguridad Nacional de EUA - U.S. Department of Homeland Security Office for Civil Rights and Civil Liberties (CRCL), Mail Stop #0190 2707, Martin Luther King, Jr. Ave., S.E. Washington, D.C. 20528.

De conformidad con la Ley Depositaria del Estado de Texas, esta publicación está disponible en los Archivos de Publicaciones del Estado de Texas y/o Bibliotecas Depositarias de Texas.

Curso Obligatorio Para Cazadores

Todos los cazadores (incluyendo los cazadores de otros estados) nacidos después de sept. 1, 1971, deben obtener la certificación del curso de educación y seguridad en la cacería. Siempre que estén cazando, deben tener en su persona el comprobante de certificación o el permiso de aplazamiento del curso, en forma impresa o forma electrónica (por ejemplo, en aplicación móvil). No se requiere la certificación para comprar una licencia de caza. La edad mínima para obtener la certificación es 9 años. El costo del curso en persona es \$15. Las personas de 17 años y mayores pueden tomar el curso en línea. Los costos pueden variar. Llame al (800) 792-1112 o visite tpwd.texas.gov/es.

Si un cazador nació después del 1 de sept. de 1971

- es menor de 9 años, debe cazar "acompañado"
- tiene 9-16 años, debe tomar el curso en persona o cazar acompañado

- tiene 17 años o es mayor, debe tomar el curso o comprar el permiso de aplazamiento y cazar acompañado

"Acompañado" se refiere a una persona de 17 años o mayor que tiene la licencia de caza y ha cumplido con el curso o está exento (nacido antes de sept. 2, 1971), y que está dentro de un perímetro de comunicación en voz normal.

APLAZAMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN PARA CAZADORES (\$10)

Les permite a personas de 17 años y mayores que no han tomado el curso, diferirlo hasta por un año. El aplazamiento sólo puede adquirirse una vez y es válido sólo durante el año actual de la licencia. Una persona convicta o con juicio diferido por violar este requisito, no puede utilizar este aplazamiento.

- La certificación del curso de educación de caza no se requiere para comprar una licencia de caza.
- La certificación del curso para cazar con arco se requiere en Hagerman National Wildlife Refuge en Pottsboro.
- El curso para cazar con arco, o Bowhunter Education, no sustituye al curso de educación para cazadores.

EXENSIONES (MILITARES Y POLICIACAS) AL REQUISITO DEL CURSO

Estas personas están exentas del requisito del curso para cazadores en Texas:

- Miembro en servicio activo o veterano honorablemente dado de alta de las fuerzas armadas de Estados Unidos;
- Miembro en servicio activo o veteranos del Army National Guard, Air National Guard, o State Guard de Texas;
- Persona que cumple o que ha cumplido como oficiales de la paz, según las subdivisiones (1), (2), (3), o (4) del artículo 2.12 del Código de Procedimiento Criminal.

Perspectiva General Sobre Las Licencias

Las cuotas de licencias NO SON reembolsables, ni intercambiables ni transferibles. El 100% de las cuotas de licencias, se invierten en labores de conservación y hacen que Texas sea uno de los mejores lugares en el país para cazar y pescar. Gracias por apoyar la conservación y recreación al aire libre.

Es legal mostrar su licencia con dispositivo móvil, con una página web o con una foto de su licencia.

Usted DEBE tener consigo su licencia físicamente para cualquier actividad que requiera marbetes o cintillos, a menos de que haya comprado una licencia digital que específicamente autorice el marbete o cintillo digital: tpwd.texas.gov/digitaltags.

UN RESIDENTE es una persona que ha vivido continuamente en Texas durante más de seis meses antes de comprar su licencia, o que es miembro oficial de la tribu Kickapoo de Texas, o que es miembro de las Fuerzas Armadas de EUA en "**servicio activo**" o es dependiente de éste. No se considera residente de Texas, una persona que declara residencia en otro estado por cualquier motivo, o no es miembro oficial de la Tribu Kickapoo, o no es miembro activo de las fuerzas armadas de EUA, ni es dependiente de tal.

Comprobante de residencia continúa por más de 6 meses en Texas (cualquier tres de éstas):

- Declaración actual de impuestos sobre la propiedad residencial principal en Texas
- Facturas de servicios públicos (últimos 6 meses)
- Recibos de cheques de ingresos (últimos 6 meses)
- Declaración más reciente del Servicio de Impuestos Internos (IRS)
- Declaración de la junta o del agente de libertad condicional indicando que la persona ha residido continuamente en Texas durante los seis meses anteriores a la solicitud de licencia o permiso
- Una licencia válida de conducir de Texas*
- Un certificado vigente* de registro de votante.
- Un registro vigente de un vehículo.

**emitido por lo menos seis meses antes de la solicitud de la licencia o permiso.*

Los documentos deben indicar nombre y dirección física. Exceptuando la licencia de conducir u otra identificación emitida por el estado, no se requiere documentación adicional al comprar la licencia ni mientras cazando o pescando.

UN NO RESIDENTE es una persona que no cumple con los requisitos de residencia en Texas. Los no residentes menores de 17 años se consideran residentes para propósitos de compra de la licencia de cacería para jóvenes.

FECHAS DE LICENCIAS: La mayoría de las licencias de caza y pesca están vigentes hasta el 31 de agosto de 2022. Las licencias que no corresponden con esta fecha son:

- Las licencias temporales de caza y pesca
- Las licencias de pesca válidas un año a partir de la fecha de compra (Year-from-Purchase)
- Las licencias de pesca en el Lago Texoma.

ENDOSOS (anteriormente llamados “estampillas”)

Además de los requisitos de licencia, se requiere la compra de endosos para participar en ciertas actividades:

- Endoso de tiro con arco –requerido para cazar durante la temporada de arquería (requerido para cazar venado en cualquier temporada en los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall).
- Endoso para aves migratorias de caza – requerido para cazar aves migratorias de caza en cualquier ocasión.
- Endoso para aves terrestres de caza –requerido para cazar aves terrestres de caza en cualquier ocasión.
- Endoso para pesca en agua dulce –requerido para pescar en agua dulce.
- Endoso para pesca en agua salada –requerido para pescar en agua salada.

Todos los paquetes de pesca y paquetes combinados incluyen uno o más de estos endosos. Los endosos adicionales pueden comprarse en cualquier momento durante las fechas vigentes del paquete o licencia.

LICENCIAS, PAQUETES O ENDOSOS PERDIDOS O DESTRUIDOS: Pueden reemplazarse en los centros de venta de licencias al firmar una declaración jurada llamada “*Application for Replacement License*”. Las cuotas son de \$3-\$10.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Es ILEGAL:

- cazar o pescar sin tener en su persona su licencia, permiso y endoso(s) correspondiente y disponible para inspección, salvo exención por edad, programa o acuerdo recíproco con otro estado.
- usar la licencia o cintillo de otra persona para cazar o pescar.
- permitir que otra persona cace o pesque con sus licencias o cintillos.
- comprar u obtener más de una de las siguientes licencias.
- comprar u obtener más de una licencia válida para la misma actividad de caza.

COLECTA DE NÚMERO DE SEGURO SOCIAL (SSN) es un mandato de las leyes federal y estatal (42 USCA 666 y el *Código de Texas sobre la Familia, Sección 231.302*) con el propósito de hacer cumplir con la manutención de los hijos; sin embargo, la ley estatal exime a las personas de 13 años y menores, si lo prefieren, del requisito de proveer su SSN al comprar la licencia. TPWD no puede exigir a las personas mayores de 13 años que provean su SSN, pero en tal caso, la licencia no podrá vendérseles. Para comprar una licencia para otra persona, la ley requiere que el comprador provea el SSN de la otra persona, como titular. Residentes sin número de seguro social pueden consultar tpwd.texas.gov/oa/nosssn y [tpwd.texas.gov/oa/nossspanish](http://tpwd.texas.gov/oa/nosssspanish)

Licencias Y “Paquetes” Combinados

SOLO PARA RESIDENTES DE TEXAS

El **Super Combo** incluye, para residentes, la licencia de caza, la licencia de pesca y cinco endosos estatales (para tiro con arco, pesca en agua dulce, pesca en agua salada con cintillo de corvina roja y trucha de mar moteada, caza de aves cinegéticas terrestres y migratorias), a un precio con descuento. El endoso federal para patos o *Duck Stamp* no está incluido. Los residentes pueden ahorrar hasta \$18 con la Super Combo. El *Senior Super Combo* es para residentes de 65+.

El **Combo** incluye, para residentes, la licencia de caza, la licencia de pesca y el endoso para pesca en agua salada (con cintillo de corvina roja y trucha de mar moteada), para agua dulce o todas las aguas. Los residentes que compren las licencias combinadas para pesca en agua dulce o en agua salada, pueden comprar el endoso no incluido en la compra inicial para pescar en todas las aguas.

PAQUETES COMBINADOS 2023-2024

	NÚMERO	COSTO
Super Combo / Super Combo Digital	111	\$68
Combo de cacería y pesca en agua dulce	503	\$50
Combo de cacería y pesca en agua salada	504	\$55
Combo de cacería y pesca en todas las aguas	505	\$60
Super Combo Senior / Super Combo Senior Digital (para residentes de 65 años y mayores)	117	\$32
Combo para residentes de 65+ para cacería y pesca en agua dulce	506	\$16
Combo para residentes de 65+ para cacería y pesca en agua salada	507	\$21
Combo para residentes de 65+ para cacería y pesca en todas las aguas	508	\$26

PAQUETES PARA RESIDENTES DE TEXAS EN SERVICIO MILITAR ACTIVO7

	NÚMERO	COSTO
--	--------	-------

Son para residentes en servicio activo en las fuerzas armadas. El comprobante de residencia para esta licencia consiste en expediente(s) de servicio militar indicando que la residencia registrada de la persona es en Texas o que Texas es el sitio de su servicio durante los 6 meses antes de la solicitud. El comprobante oficial puede ser digital.

<i>Super Combo</i> para caza y pesca en todas las aguas	510	GRATIS
Incluye cinco endosos estatales, pero NO el endoso federal requerida para caza de aves acuáticas		
Paquete de pesca en todas las aguas (<i>All-Water</i>)	510	GRATIS
Incluye la licencia para pesca, los endosos para agua dulce y agua salada y los cintillos para corvina roja y trucha de mar moteada.		
Paquete de cacería	512	GRATIS
Incluye una licencia de caza y los endosos para cazar con arco y flecha, cazar aves cinegéticas terrestres y migratorias. NO incluye el endoso federal requerida para cazar aves acuáticas		

PAQUETE PARA VETERANOS DISCAPACITADOS (RESIDENTES Y NO RESIDENTES)

	NÚMERO	COSTO
--	--------	-------

Es para los que califiquen como veterano discapacitado, según la definición de la Administración de Veteranos, que consiste en la pérdida del uso de un pie o pierna, o en discapacidad evaluada en un 50% o más y que recibe compensación de EE. UU. por la discapacidad. Anualmente al solicitarla, debe presentar el comprobante oficial (de la V.A.) o una licencia de conde cir en Texas que indica *Disabled Veteran* cada año de solicitar esta licencia y debe indicar el grado de la discapacidad. El comprobante puede ser digital o impreso.

<i>Super Combo</i> para cazar y pescar en todas las aguas	502	GRATIS
Incluye cinco endosos estatales. El endoso federal para cazar aves acuáticas no está incluido (p. 12).		

Licencias Vitalicias

Sólo para residentes de Texas

Cacería y pesca	\$1,800
Cacería	\$1,000
Pesca	\$1,000
Caza o pesca, licencia vitalicia actualizada a licencia combinada	\$800

Las Licencias Vitalicias no se pueden comprar por personas no residentes en servicio militar, sus dependientes e individuos no residentes menores de 17 años. Una licencia vitalicia incluye todos los endosos estatales, excepto para reptiles y anfibios. Los titulares de una licencia vitalicia no están exentos del endoso de la Estampilla Federal de Patos. **Las licencias vitalicias no son válidas para trampeo comercial de peletería ni para pesca o caza comercial.** Los marbetes o cintillos vitalicios físicos se pueden obtener en las tiendas que venden licencias o en línea. Los marbetes digitales SÓLO están disponibles en línea sin cargo adicional. La Certificación del Programa de Información de Aprovechamiento (HIP) y los marbetes o cintillos Extras (Bonus) para corvina roja y trucha de mar moteada deben ser agregados, cuando aplique. Las solicitudes de licencias vitalicias sólo se procesan en las oficinas de TPWD de Aplicación de la Ley o en la oficina central en Austin.

Licencias Y Endosos De Pesca

Una licencia de pesca con endoso de agua salada o agua dulce es requerida para peces, mejillones, almejas, cangrejos, u otra vida acuática de aguas públicas. Una licencia de caza es requerida para extraer tortugas y ranas. **Los pescadores recreativos deben tener una licencia de pesca y endoso de agua salada** para poseer (en aguas estatales) pescados aprovechados de aguas federales, o para poseer pescados en bote en aguas de marea.

LICENCIAS DE PESCA PARA RESIDENTES

Se requieren para residentes (RESIDENTE, p. 5) de Texas que pesca en aguas públicas de TEXAS

Una licencia NO ES REQUERIDA para:

- Pescadores menores de 17 años;
- Personas nacidas ANTES de 1 enero de 1931;
- Personas con discapacidades mentales que pescan como terapia aprobada medicamente, bajo la supervisión directa de un hospital, residencia, o escuela. La persona con la discapacidad debe portar autorización que identifica la institución que presta los servicios mencionados. Puede ser identificación personal que contenga el nombre de dicha entidad.
- Una persona con discapacidad mental que participa en una actividad de pesca bajo la supervisión directa de una persona con licencia de pesca y que es un familiar o que tiene autorización de la familia para pescar con la persona. Mientras pescando, la persona con la discapacidad necesita un documento médico que indique que ha sido diagnosticado con una discapacidad mental.

LICENCIAS DE PESCA PARA NO RESIDENTES

Una licencia o paquete NO ES REQUERIDA para:

- Los no residentes menores de 17 años; para pesca recreativa
- Los residentes de Louisiana de 65+ que poseen una licencia válida de ese estado
- Los residentes de Oklahoma de 65+

LICENCIAS Y PAQUETES DE PESCA

Paquete de pesca para el año de licencia (para residentes y no residentes)

Incluyen la licencia para residentes, residentes de 65 años y mayores, residentes especiales y no residentes, válida a partir del día de compra hasta el 31 de agosto de 2025, y o un endoso para agua dulce, un endoso para agua salada con cintillo de corvina roja o trucha de mar moteada, o los dos, dependiendo del paquete.

Paquete de pesca para residentes de 65+

Para los residentes de Texas de 65 años y mayores y que nacieron el 1 de enero de 1931 o después. Los paquetes incluyen una licencia de residente mayor y o un endoso para agua dulce, un endoso para agua salada con cintillo de corvina roja o trucha de mar moteada, o los dos, dependiendo del paquete.

Licencia “especial” en todas las aguas para residentes

Es para residentes que son legalmente ciegos. No se requieren los endosos para esta licencia. Incluye un cintillo para corvina roja y un cintillo para trucha de mar moteada.

Licencia de pesca de un día en todas las aguas (para los residentes y no residentes)

Es para el día o aquellos días comprados. No se requieren los endosos. Se pueden comprar para días consecutivos. Un cintillo para corvina roja (Número 598) y trucha de mar moteada (Número 596) está disponible sin costo adicional (uno por cliente).

Paquete de pesca en todas las aguas, por un año a partir del día de compra (SÓLO para residentes)

Incluye una licencia de pesca, un endoso para agua dulce, un endoso para agua salada con cintillo para corvina roja y trucha de mar moteada; todos validos a partir del día de compra, hasta finalizar el mismo mes de año siguiente.

Licencia de guía de pesca

Es requerida para recibir compensación por ayudar, acompañar, o transportar una persona que participe en la pesca recreativa en las aguas estatales. Consulte el *Texas Commercial Fishing Guide* o visite

tpwd.texas.gov/oa/CommercialFish

COSTOS DE LICENCIAS DE PESCA 2023-2024

OPCIÓN	PARA RESIDENTES		PARA NO RESIDENTES	
	NÚMERO	COSTO	NÚMERO	COSTO
Paquete de pesca en agua dulce	231	\$30	250	\$58
Paquete de pesca en agua salada	232	\$35	251	\$63
Paquete de pesca en todas las aguas	233	\$40	252	\$68
Paquete de pesca en agua dulce para 65+	234	\$12		
Paquete de pesca en agua salada para 65+	235	\$17		
Paquete de pesca en todas las aguas para 65+	236	\$22		
Licencia especial en todas las aguas (legamente ciego)	244	\$7		
Paquete de pesca todas las aguas "Year-from-Purchase"	237	\$47		
Licencia de pesca de un día en todas las aguas	213	\$11	214	\$16

Después de comprar un paquete de pesca en agua dulce, también puede comprar un endoso para agua salada. Después de comprar un paquete de pesca en agua salada, también puede comprar un endoso para agua dulce.

LICENCIA PARA OPERAR COMO EMBARCACIÓN OSTIONERA DEPORTIVA

Es requerido para utilizar una draga o pinzas para la pesca recreativa de ostiones. Únicamente para esta licencia, la "residencia" está basada en los récords de la embarcación (no de la persona).

	NÚMERO	COSTO
Para residentes	328	\$13
Es para embarcaciones registradas en Texas o con documentación del guarda costero de los EE. UU		
Para no residentes	428	\$51
Es para embarcaciones no registradas en Texas o sin documentación del guarda costero de los EE. UU. que compruebe que el propietario vive en Texas. Se vende en la oficina Austin y en otras oficinas del TPWD		

ENDOSOS Y CINTILLOS PARA PESCA

	NÚMERO	COSTO
Endoso para pesca en agua dulce	256	\$5
Es requerido en adición a una licencia para cosechar o intentar de cosechar peces en agua dulce pública. Está incluido en paquetes de pesca en agua dulce, paquetes de pesca en todo tipo de agua, y licencias vitalicias.		
Endoso para pesca en agua salada	211	\$10
Es requerido en adición a una licencia de para cosechar o intentar de cosechar peces de cualquier agua salada pública. No es requerido para los que no necesitan una licencia de pesca. Incluye un cintillo para corvina roja y un cintillo para trucha de mar moteada. Está incluido en los paquetes de pesca en agua salada, los paquetes de pesca en todo tipo de agua, y las licencias vitalicias.		
Cintillo para corvina roja	596	Incluido en el paquete
Es requerido para pescar una corvina roja de más de 28 pulgadas por año de licencia. Se incluye en la compra de un endoso para pesca en agua salada o cualquier paquete que incluya el endoso para pesca en agua salada (información de cintillos en pág. 39). Los pescadores que deseen un cintillo para corvina roja y que estén EXENTOS de los requerimientos de una licencia para pesca, pueden comprar un cintillo para Pescador Exento para Corvina Roja (Exempt Angler Tag - Item 257) por \$3 dólares.		
Cintillo para Trucha de Mar Moteada	599	Incluido en el paquete
Es requerido para pescar una trucha de mar moteada de más de 28 pulgadas por año de licencia. Se incluye en la compra de un endoso para pesca en agua salada o cualquier paquete que incluya el endoso para pesca en agua salada (información de cintillos en pág. 39). Los pescadores que deseen un cintillo para trucha de mar moteada y que estén EXENTOS de los requerimientos de una licencia para pesca, pueden comprar un cintillo para Pescado Exento para Trucha de mar (Exempt Angler Tag - Item 258) por \$3 dólares.		
Saltwater Trotline Tag	307	\$5
Es requerido por cada 300 pies o fracción de estos, en todo tipo de <i>trotline</i> y <i>sail line</i> no comercial que se utilice en aguas costeras del estado. Se pueden comprar en las oficinas costeras del Departamento (p. 87)		
Individual Bait-Shrimp Trawl Tag	334	\$37
Es para usar red de arrastre para camarones con licencia recreativa. Se vende en oficinas costeras de TPWD. (p. 87)		

AGUAS FRONTERIZAS

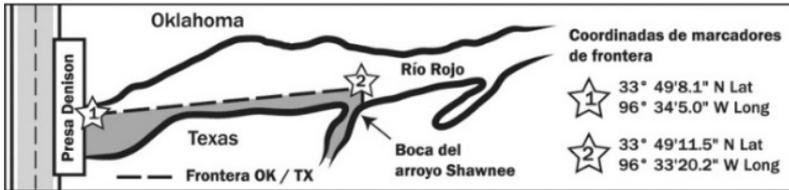
Todos los peces aprovechados en Texas **DEBEN** cumplir con los límites de bolsa y longitud.

Texas-Arkansas

En las aguas de Arkansas del Red River, los requerimientos de Arkansas aplican.

Texas-Oklahoma

- En las aguas de Oklahoma del Red River, los requerimientos de Oklahoma aplican.
- Una persona puede pescar en Texas o en Oklahoma en las aguas del lago Texoma sólo con la licencia apropiada de Texas o Oklahoma, al menos que la persona posea una licencia de pesca del lago Texoma.
- Una persona debe tener una licencia de pesca válida de Texas para pescar desde el banco de Texas, que comprende desde la presa Denison hasta el arroyo Shawnee. Para pescar vadeando o desde una embarcación en estas aguas, se requiere una licencia de pesca de Oklahoma.
- Los residentes de Oklahoma de 65 años (+) están exentos de los requerimientos de licencia de pesca en TX, incluyendo en el lago Texoma.
- La frontera río arriba del lago Texoma está en el Arroyo Sycamore en la latitud 33°53.663', Longitud - 96°59.009'



	NÚMERO	COSTO
Licencia del lago Texoma	208	\$12
Válida hasta el 31 de dic. posterior a la fecha de emisión, para pescar en las aguas de Texas y Oklahoma del lago de Texoma, sin licencias adicionales. Los residentes de Texas de 65 años y mayores no necesitan esta licencia para pescar en la porción perteneciente a Oklahoma del lago Texoma. Valida SOLO en el lago Texoma.		

Texas-Louisiana

Los residentes de cualquier estado que tengan la licencia apropiada (o que estén exentos por su edad), o aquellas personas que tengan licencia válida para no residentes emitida por cualquiera de los dos estados pueden pescar en cualquier sección de los lagos y ríos que forman la frontera común entre Louisiana y Texas, desde una línea sobre Sabine Pass entre el Texas Point y Louisiana Point.

Texas-México (Los estados fronterizos incluyen Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, y Chihuahua)

Un Permiso de Pesca Deportiva [manejado por la agencia federal mexicana CONAPESCA (Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca)] es requerido para pescar en aguas mexicanas estatales o federales. Pescadores recreativos pueden comprar permisos para un día, semana, mes, o año: conapesca.gob.mx/wb/cona/permiso_de_pesca_deportiva

DÍA DE PESCA GRATUITA: 7 de junio del 2025

El primer sábado de junio, todos pueden pescar sin comprar una licencia, para que más personas puedan intentar pescar por primera vez. ¡Gracias por su apoyo! Por favor considere invitar a un amigo o familiar.

Pesca gratuita en los parques estatales

Se puede disfrutar de pesca gratis todo el año en más de 70 parques estatales. Costos de entrada todavía aplican, y las reglas de pesca siguen en efecto. Un endoso y la licencia de pesca no son requeridos para pescar en aguas de los parques estatales. En estructuras artificiales (muelles) dentro de parques estatales, sólo la pesca con caña y carrete está permitida, y cada persona no puede usar más de dos cañas. Gracias por consultar el parque antes de participar en actividades de pesca, para confirmar cualquiera regla adicional. Mas detalles: tpwd.texas.gov/es.

La pesca en propiedad privada

Una licencia de pesca no es requerida para pescar en aguas encerradas dentro de propiedad privada.

LICENCIAS, PERMISOS, Y ENDOSOS DE CAZA

Todas las licencias de caza son válidas desde la fecha de compra hasta el 31 de agosto, a menos que se indique lo contrario. Además de una licencia de caza, se pueden requerir endosos adicionales. Para información específica sobre licencias vitalicias, veteranos discapacitados, residentes en servicio militar Activo, y Combo, p.6.

Para más información sobre oportunidades de cacerías públicas incluyendo mapa interactivo de más de 1 millón de acres de tierras accesibles:

tpwd.texas.gov/caceria

Una licencia de caza es requerida para todos (residentes o no), de cualquier edad para cazar cualquier animal, ave, rana, o tortuga en este estado, **EXCEPTO:**

- Coyotes, si atacan, van a atacar, o recientemente atacaron ganado, aves o animales domésticos.
- Cerdos asilvestrados en propiedad privada con autorización del propietario.

- Animales de peletería, si el cazador posee una licencia de trapeo comercial.
- Animales de peletería depredadores, si el propietario (residente o no residente) o su agente está tomando animales de peletería depredando en el terreno del propietario. Ninguna porción del animal de peletería perjudicial puede ser poseída, vendida o conservada para cualquier propósito.

Las leyes de educación del cazador todavía aplican (p. 5).

LICENCIAS DE CAZA

	NÚMERO	COSTO
Cacería para residentes	101	\$25
Es para cazar cualquier ave o animal (vertebrados terrestres) legales. Aplican los requisitos de endoso. Requeridas de residentes a menos que posean la licencia de cacería válida de residentes de 65+, licencia para jóvenes, super combo o residente combo, residente vitalicia, combo para residentes veteranos discapacitados, combo residente servicio activo militar o paquete para residente servicio activo militar.		
Licencia de Cacería para Jóvenes / Licencia de Cacería para Jóvenes Digital	169	\$7
Es para residentes o no residentes, menores de 17 años en la fecha de la compra. Exenta de requisitos de endosos de cacería estatales, excepto el Endoso de Reptiles y Anfibio (p. 12). Las exenciones de endosos estatales permanecen vigentes por la duración del año de la licencia. Certificación <i>Harvest Information Program (HIP)</i> debe añadirse cuando sea necesaria.		
Cacería para residentes de 65 años y mayores	102	\$7
Es para residentes de 65+ años. Válida para cazar cualquier ave o animal legal. Requisitos de endosos aplican.		
Cacería general para no residentes	105	\$315
Es para cazar cualquier ave o animal legal (incluyendo venado). Requisitos de endosos aplican. Es la única licencia disponible para no residentes para cazar venado cola blanca, venado bura, berrendo y borrego cimarrón.		
Cacería de pavos en primavera para no residentes	118	\$126
Después del 1 de feb. - es para cazar pavo sólo durante la primavera. Los no residentes también deben comprar el endoso para aves terrestres de \$7. Es ilegal poseer al mismo tiempo esta licencia y una licencia de cacería general para no residentes.		
Cacería Especial de Animales de Caza Pequeños / Exóticos, para No Residentes	107	\$132
Es para cazar animales exóticos (p. 66), aves cinegéticas legales (excepto pavos), animales de temporada abierta, animales de peletería, ardilla, pecarí y lagarto (no para cazar venado cola blanca o venado bura incluyendo cintillos de tierras manejadas, berrendo o cimarrón). Requisitos de endoso aplican.		
Cacería Especial de 5 días de Animales de Caza Pequeños / Exóticos, para No Residentes	157	\$48
Durante un período de 5 días consecutivos (las fechas impresas en la licencia). Es para cazar animales exóticos (p. 66), aves de caza legal (excepto pavo), animales no deportivos, animales de peletería, ardilla, pecarí y lagarto (no es para cazar venado cola blanca o venado bura incluyendo cintillos de tierras manejadas, berrendo o cimarrón). Aplican requisitos de endoso.		
Cacería de aves anilladas para no residentes	157	\$48
Es para cazar codorniz Cotuí norteña, perdiz, faisán y ánade real en áreas privadas. Aplican requisitos de endoso de aves cinegéticas terrestres y migratorias.		
Licencia para tramperos: residentes	106	\$19
Licencia para tramperos: no residentes	115	\$315
Es para cazar, disparar o atrapar para vender animales de peletería incluyendo pieles y carcasas (p.77). Más: <i>Fur-bearing Animal Digest</i> tpwd.texas.gov/oa/FurBearing		

LICENCIAS DE CAZA (continuación)

Licencia de arrendamiento de caza: 1 – 499 acres	132	\$79
Licencia de arrendamiento de caza: 500 – 999 acres	133	\$147
Licencia de arrendamiento de caza: 1,000 acres o más	134	\$252

Es para propietarios o agentes que alquilan derechos de caza a otra persona en propiedad que poseen o controlan, a cambio de pago o alguna otra contraprestación. Licencia debe estar visible en la propiedad.

Permiso Federal de Caza de Grulla Gris (debe ser otorgado por TPWD)	590	GRATIS
---	-----	---------------

Se requiere para cazar grulla gris. El Permiso debe ser otorgado por TPWD para cazar grulla gris en Texas. El permiso puede obtenerse en las oficinas de Aplicación de la Ley de TPWD (pág. 87) y en la oficina central de TPWD en Austin. Disponible en línea en cualquier momento en tpwd.texas.gov/oa/BuyLicenses. Por favor lleve un registro de sus actividades de caza ya que el 26% de los cazadores de esta grulla serán seleccionados para una encuesta federal sobre aprovechamiento

Certificación del programa de información de aprovechamiento (HIP)	137	GRATIS
--	-----	---------------

Es para cazar aves migratorias cinegéticas. Informe al empleado que usted cazará aves migratorias y necesita tener certificación HIP. Le hará unas preguntas para que su licencia indique "HIP certified".

Permiso experimental para berrendo		GRATIS
------------------------------------	--	---------------

Es para cazar berrendo macho en ciertas propiedades (p. 55).

ENDOSOS DE CAZA

NÚMERO COSTO

Los endosos para tiro con arco, para aves migratorias cinegéticas y para aves terrestres están incluidos con las licencias vitalicias de caza. NO son requeridos para cazadores (residentes o no residentes) menores de 17 años. El endoso de Reptiles y Anfibios y el endoso federal "Duck Stamp" son requeridos para estas actividades.

Endoso para cazar con arco y flecha	135	\$7
-------------------------------------	-----	------------

Es para cazar animales cinegéticos durante temporada abierta de Tiro Sólo con Arco. Requerida para cazar venado en cualquier tiempo en los condados de Collin, Dallas, Grayson o Rockwall

Endoso para aves migratorias cinegéticas de Texas	168	\$7
---	-----	------------

Se requiere para cazar cualquier ave cinegética migratoria (aves acuáticas, gallareta, rascón, gallinilla, agachona, paloma, grulla gris y chocha americana). Se requiere un Endoso Federal para Patos (Federal Duck Stamp) para cazadores de 16 años y mayores que cazan aves acuáticas. El Permiso Federal de Caza de Grulla Gris es gratuito y se requiere para cazar grulla gris, está disponible en las oficinas de Aplicación de la Ley de TPWD o en línea: tpwd.texas.gov/oa/BuyLicenses.

Endoso para aves terrestres cinegéticas	167	\$7
---	-----	------------

Es para cazar pavo, faisán, codorniz o chachalaca. Los no residentes que compran las licencias de primavera para pavo están exentos. NO se puede utilizar para cazar pavo con la licencia especial de caza para no residentes (no. 107) ni con una licencia de cacería especial de 5 días para no residentes (no. 157).

Endoso federal para patos (<i>Duck Stamp</i>)	138	\$25 más envío
---	-----	-----------------------

Se requiere para todos los cazadores de 16 años y mayores para cazar aves acuáticas (pág. 86); está también disponible el Endoso Electrónico para Patos otorgado por el TPWD a través de las ventas de licencias en línea y en todas las tiendas que venden licencias. A partir de la temporada de cacería 2024-25, el Endoso Federal para Pato, ya sea impreso en la licencia física o validado en la licencia digital, cumple los requerimientos para la toda la temporada de cacería de aves acuáticas. Los Endosos Físicos Federales para Patos serán enviados, después del 10 de marzo de 2025, a la dirección de correo que el comprador haya designado. Si el cazador de aves acuáticas solamente tiene el Endoso Físico Federal para Patos, deberá estar firmado en la carátula y lo debe portar siempre que esté cazando aves acuáticas. También se requieren una Licencia para Cacería, una Certificación HIP y un Endoso para Aves Cinegéticas Migratorias de Texas.

Endoso para reptiles y anfibios	178	\$10
---------------------------------	-----	-------------

Es para atrapar reptiles o anfibios nativos en la orilla de un camino o cualquier vía públicos no pavimentada. Titulares de licencias vitalicias y personas menores de 17 años NO son exentos de este endoso.

Permiso anual de cacería pública	173	\$48
----------------------------------	-----	-------------

Es para adultos (de 17 años o mayores) para acceso a terrenos designados para cacerías públicas bajo propiedad o administración de TPWD para cazar y otros fines recreativos.

EMBARCACIONES Y SEGURIDAD ACUÁTICA

Los guardias de vida silvestre y otras autoridades de la seguridad marina de TPWD pueden parar, bordar e inspeccionar cualquier embarcación para verificar que cumple con todas las provisiones aplicables.

Título, Registración e Identificación

TÍTULOS

Estos botes y motores requieren títulos:

- Botes motorizados (de cualquier longitud)
- Botes no motorizados de 14 pies de longitud o más;
- Motores fuera de borda con combustión interna.
- Los remolques deben registrarse en la oficina de impuestos del condado.

Para obtener el título a nombre del solicitante se debe presentar: una solicitud del título, recibo de venta, la declaración de origen del fabricante (MSO) para los botes/embarcaciones y motores fuera de borda nuevos, o un título original firmado para los botes/embarcaciones y motores fuera de borda usados. **NO COMPRE** un bote/embarcación o motor fuera de borda usado sin recibir un título original, que esté apropiadamente asignado (el propietario registrado debe firmar, fechar y anotar el nombre y la dirección del comprador), junto con una factura de venta firmada por la(s) persona(s) anotadas en el título o de sus representantes que estén legalmente documentados. Si un representante firma el título para un propietario registrado, el solicitante debe obtener una copia del documento que lo autoriza. Las solicitudes deben presentarse dentro de 45 días después de la compra.

Las compras o los regalos de botes o motores fuera de borda que no adquieren título y recibo de venta (o declaración de regalo) no se pueden transferir inmediatamente. Pueden ser tituladas por un proceso más largo y caro. Un bote o motor abandonado puede ser elegible para titulación por un proceso de título consolidado con la documentación apropiada. Un "bote o motor abandonado" significa que ha permanecido en propiedad privada, sin el permiso del dueño o su agente, por más de 7 días.

Botes exentos de titulación – Todos los botes con documentos actualizados de la Guardia Costera (USCG), y canoas, kayaks, botes de remo o balsas neumáticas sin motores, y otros botes de 14 pies o menos que son remados o soplados por el viento.

REQUISITOS PARA LA REGISTRACIÓN

La Registración para Bote en Texas es válida por dos años. Los siguientes botes/embarcaciones requieren tener una registración actualizada cuando estén en aguas públicas de Texas, incluyendo cuando estén atracadas, ancladas o almacenadas:

- Embarcaciones motorizadas
- Botes no motorizados de 14 pies de longitud o más
- Embarcaciones con documentos del USCG

Botes/embarcaciones Exentos de Registración

Canoas, kayaks, barquichuelos, botes de remos y balsas inflables sin motor (sin importar su longitud), y otros botes de menos de 14 pies de longitud cuando son de remos, pértiga o de avance por viento. Agregar un motor fuera de borda o uno para trolea a cualquiera de estos tipos de embarcación hace que ya no estén exentos de registración.

Embarcaciones exentas con documentos USCG

Remolcadores comerciales; embarcaciones que exceden 115 pies de longitud; y las embarcaciones de piloto o de tripulación que transportan carga, provisiones, o personal, a o de botes de cargo, cargueros, o infraestructura petrolera en alta mar.

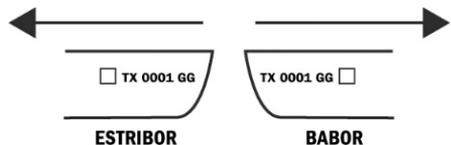
IMPUESTOS Y RECIBOS

Este departamento debe recaudar impuestos para los botes y motores comprados en Texas o traídos a Texas en o antes del 1 de enero de 2000. La tasa es de 6.25%. El impuesto está evaluado en el momento de registración o transferencia de título, y es debido 45 días hábiles después de la fecha de venta o llegada en Texas. Las solicitudes entregadas después de 45 días pueden enfrentar sanciones e intereses fiscales. Se requiere un recibo de venta o factura firmada para cada transferencia. Los remolques están evaluados en las oficinas del condado local de impuestos. El precio del remolque debe ser separado del precio del bote y del motor.

Impuesto para residentes nuevos - Impuesto de \$15.00 (no es impuesto de venta) para que los Nuevos Residentes de Texas puedan traer a Texas los botes y/o motores fuera de borda previamente titulados o registrados en otros estados.

(800) 262-8755 tpwd.texas.gov/fishboat/boat.

NÚMERO DE TEXAS Y CALCOMANÍA



SE EXPIRA EN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES INDICADO

- El número de Texas debe ser pintado en, o adjunto a, cada lado de la mitad de enfrente del bote, en una posición que fácilmente provea identificación.
- El número de Texas se debe leer de izquierda a derecha en números en bloque de no menos de 3" de largo, y de color que contraste.
- Los numerales deben ser separados del prefijo y sufijo por guiones o espacios igualados (por ejemplo: **TX 0001 GG** o **TX-0001-GG**).
- La calcomanía de validación debe ser pegada en línea y 3" a la parte de atrás del barco del número de Texas.

- El número impreso en la calcomanía debe coincidir con número listado en certificado de número de tarjeta.
- Los botes registradas como embarcaciones antiguas son permitidas a exhibir la calcomanía de registraci3n en la porci3n izquierda del parabrisas. En la ausencia de un parabrisas, la calcomanía de registraci3n debe ser adjuntada a certificado de número y hecha disponible para inspecci3n cuando el bote sea operado en aguas p3blicas.

CALCOMANÍAS EN BOTES DOCUMENTADAS USCG:

S3lo la calcomanía de validaci3n se puede exhibir en ambos lados de la proa del bote y debe tener documentaci3n USCG presente.

CERTIFICADO DE NÚMERO

El certificado de número, si es requerido:

- Debe estar aborde y disponible para inspecci3n
- Debe estar v3lido por la fecha de expiraci3n, y
- Debe estar a bordo de botes documentos emitidos por USCG y que requieren registraci3n de Texas.

BOTES HECHOS EN CASA

Requieren una declaraci3n jurada del solicitante al origen del bote y de los materiales usados en la construcci3n del bote. Botes hechos en casa deben ser inspeccionados y deben recibir un *H/N* por TPWD.

CASCOS Y MOTORES

Es ilegal poseer, vender, ofrecer a venta, o comprar un bote con un número de identificaci3n de casco o un motor fuera de borde con un número de serie alterado, desfigurado, o eliminado. Una declaraci3n jurada debe ser entregada al Departamento que describe el bote o motor, ofrece prueba de propiedad legal, y declara la raz3n por la destrucci3n, eliminaci3n, alteraci3n, o desfiguraci3n del número. La declaraci3n se debe acompa1ar por una cuota de \$25 y un certificado de inspecci3n por un guardia de vida silvestre declarando que la embarcaci3n o el motor ha sido inspeccionado. No aplica a las embarcaciones documentadas por USCG.

Tarifas Para Embarcaciones, Motores Fuera De Borda, E Otros Artículos

REGISTROS DE EMBARCACI3N

COSTO

Menos de 16 pies en longitud (Clase A)	\$32
16 pies, pero menos de 26 pies en longitud (Clase 1)	\$53
26 pies, pero menos de 40 pies en longitud (Clase 2)	\$110
40 pies o m3s en longitud (Clase 3)	\$150
Bote de alquiler menos de 16 pies en longitud (Clase A)	\$32

CERTIFICADO DE NÚMERO (tarjeta de identificaci3n de registraci3n)

Transferencia de propietario (cualquier embarcaci3n de TX registrada)	\$11
Certificado reemplazo de tarjeta de número	\$11
Certificado corregido de tarjeta de número	\$11

CALCOMANÍAS DE REEMPLAZO DE REGISTRO

Calcomanías de reemplazo de registro con nuevo certificado de tarjeta de número (es requerido)	\$22
--	-------------

CERTIFICADO DE TEXAS DE TÍTULO

Certificado de título- Embarcaci3n/Motor fuera de borde	\$27
Certificado de título- Transferencia de embarcaci3n/Motor fuera de borde	\$27
Certificado de título- Reemplazo para título perdido o destruido	\$27
Certificado de título- Transacci3n de correcci3n	\$27
Certificado de título- Título consolidado	\$37
Certificado de Título "R3pido" - Reemplazo r3pido para títulos perdidos o destruidos (incluye \$27 del costo del título)	\$64

TARIFAS

Tarifa de nuevo residente (para due1os que entran fuera del estado de Texas)	\$15
Tarifa de venta/ uso (porcentaje del precio de venta)	6.25%
Penalidades e intereses (aplican 45 días de negocio despu3s de la fecha de la venta)	
Tarifa de Permiso Temporal	\$150

OTRO

Inspecci3n de guardia de vida silvestre/número de identificaci3n casco asignado por el estado	\$25
Solicitud de historial de propietarios	\$11
Solicitud de aplazamiento de 15 días para tomar el curso de educaci3n para operar botes	\$15

BARCOS DE FIESTA

Inspección anual	\$132
Solicitud de nueva licencia	\$132
Renovación de licencia	\$53
Reemplazo de licencia perdida o destruida	\$53
Actualización de licencia	\$53

LICENCIA DE COMERCIANTE MARINA

Solicitud de nueva licencia	\$500
Calcomanía adicional de licencia y tarjeta de identificación	\$126
Reemplazamiento de tarjeta de identificación	\$11
Renovación de licencia	\$500
Transferencia de negocio (nuevo propietario)	\$550
Transferencia de locación del negocio (mismo propietario)	\$11
Corrección/ Actualización de información	\$4

TRANSFERENCIA DE BOTES O MOTORES

El propietario registrado debe notificar el TPWD dentro de 20 días después de que el bote y/o el motor son:

- Vendidos, donados, o regalados a otro propietario
- Eliminados permanentemente del estado a otro estado o país; o
- Abandonados o destruidos (certificado(s) de título se debe(n) entregar al Departamento

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE EDUCACIÓN PARA OPERAR BOTES

Este curso es RECOMENDADO para todos los operadores de embarcaciones. Es REQUERIDO para todas las personas nacidas en o antes del 1 de septiembre del 1993.

TPWD requiere este curso y una identificación fotográfica para personas nacidas en o después del 1 de sept. del 1993 para operar:

- Una embarcación impulsada por un motor de 15 caballos de fuerza o más; o
 - soplada por el viento más de 14 pies en longitud
- Nadie puede operar un vehículo acuático personal (PWC) o bote de motor impulsado por motor de 15 caballos de fuerza o más en aguas públicas, al menos que la persona sea de 13 años o más, y completo un curso de educación para uso de embarcaciones o es supervisada por otra persona que:
- Tiene al menos 18 años
 - Puede legalmente operar el bote de motor
 - Está aborde cuando el bote está en marcha
 - Prueba de finalización de los requerimientos para obtener una licencia de operador de embarcación emitida por USCG satisface el requerimiento de completar un curso de educación para uso de embarcaciones en este estado.

Una persona culpable de una de las siguientes violaciones (**operadas**), **será requerido a completar un curso aprobado de educación para uso de embarcaciones Y pagar una multa.** La falta de completar el curso de educación para uso de embarcaciones en 90 días resultará en que la persona cometerá una ofensa que es un delito clase A.

- Cualquier delito al operar un vehículo acuático personal
- Operación negligente o peligrosa

- Velocidades excesivas
- Operación peligrosa y velocidades excesivas
- Estela o lavado peligroso
- Circulando alrededor de cualquier nadador u ocupante de una embarcación dedicada a actividades acuáticas
- Interferencia con marcadores o rampas
- Obstruyendo pasaje
- Operando embarcaciones en áreas restringidas
- Operando embarcaciones en áreas de buceo submarino
- Esquiando durante horas ilegales
- Esquiando en una manera que pone a otras propiedades o personas en peligro

Cursos de educación para uso de embarcaciones de otros estados son aceptables si son aprobados por la asociación nacional de administradores de la ley de embarcaciones (NASBLA).

Para más información en cursos de educación para uso de embarcaciones, llame al (800)792-1112, ext. 4999, o visítenos en tpwd.texas.gov/boatered.

Los remeros son alentados a tomar el curso comprensivo de seguridad GRATIS de kayak, canoa, y tabla de remo ofrecido en línea en boaterexam.com/paddling. Este curso NO reemplazara el curso de educación para uso de embarcaciones requerido por la ley.

Equipo Requerido

Equipo requerido		Botes motorizados (incluyendo motores eléctricos)					Velero (con o sin motor)			Propulsado manualmente	
		Vehículo acuático personal	Menos de 16' en longitud (Clase A)	16' - 26' (Clase 1)	26' - 40' (Clase 2)	40' - 65' (Clase 3)	Menos de 16' en longitud (Clase A)	16' - 26' (Clase 1)	26' - 40' (Clase 2)		40' - 65' (Clase 3)
Un * ● en la columna indica que el equipo es requerido. Una letra explica cualquier excepción o requerimientos adicionales.		●	●	●	●	●	A	●	●	●	A
TÍTULO		●	●	●	●	●	A	●	●	●	A
NÚMEROS DE REGISTRACION		●	●	●	●	●	A	●	●	●	A
Flotación Personal	Un Tipo I, II, III, IV Dispositivo Usable Por Cada Persona.	B	C	C	●	●	C	C	●	●	C
	Un tipo IV adicional (dispositivo arrojable).			●	●	●		●	●	●	
Extintor De Incendios	Un tipo B-1.	●	D	D							
	Dos, B-1 o B-2.				●						
	3 tipos B-1 o B-2 y B-1.					●					
Señales Visuales De Socorro	Aguas federales y bajo autoridad de USCG.		E	●	●	●		●	●	●	E
	Aguas continentales en autoridad estatal.										
Producción De Sonido	Silbato, bocina, u otro dispositivo que haga sonido.	●	●	●	●						
	Silbo y campana.					●					
Luces	Luces laterales rojas y verdes, luz <i>masthead</i> blanca, y de popa.					●					
	Luces laterales rojas y verdes, y luz blanca.		●	●	●						
	Luces laterales rojas y verdes, y luz de popa.						F	F	●	●	F
Ventilación		●	G	G	G	G					
Supresor De Llama		●	H	H	H	H					
Colector De Agua De Escape		●	●	●	●	●					
Correa De Corte Del Motor		I	I	I							
Espejos		J	J	J	J	J					

- A. No aplica a: canoas, kayaks, u otras embarcaciones menos de 14' en longitud cuando remadas, o sopladas por viento.
- B. Los chalecos salvavidas deben ser adecuadamente usados por todos los ocupantes.
- C. Botes menos de 26' en longitud; pasajeros menores de 13 años deben traer un Tipo I, II, o Tipo III PFD.
- D. Excepción: Motores fuera de borda menos de 26' en longitud, de "construcción abierta" sin tanques de gas.
- E. EXCEPCIÓN: botes menos de 16' en longitud, al menos operados entre la puesta del sol y amanecer.
- F. Si las luces laterales y de popa no son prácticas, deben traer y mostrar al menos una luz brillante, linterna, o linterna eléctrica desde la puesta del sol, hasta el amanecer, en cualquier clima.
- G. Aplica a todos los botes, excepto en "construcción abierta", usando como combustible líquido volátil.
- H. EXCEPTO motores fuera de borda.
- I. El interruptor de corte o cordón debe estar conectado al operador, su ropa, o PFD, si equipado, en todo momento cuando mueva el PWC cuando mueva cualquier otra embarcación automotriz a más que una velocidad de avance.
- J. Espejo retrovisor de no menos de 4" en ancho y alto debe estar presente al remolcar a una persona al menos que un observador, que no sea el operador, de 13 años o más sea presente a borde y actuando en esa capacidad.

LUCES DE NAVEGACIÓN

Embarcaciones impulsadas por energía de menos de 20 metro (65.6 pies) pero mase de 12m (39.4 pies) debe exhibir luces de navegación como mostrado en la figura 1. Embarcaciones de menos de 12m de longitud deben tener las luces mostradas en figura 1 o figura 2.

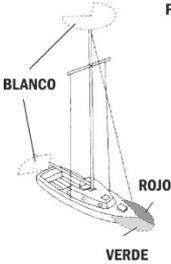


FIGURA 1

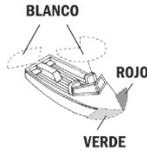
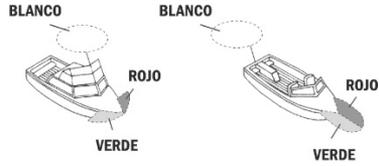


FIGURA 2



Operación De Botes

ES ILEGAL:

- Operar a una velocidad no razonable, no prudente, o de no poder parar dentro de distancias seguras.
- Producir una estela peligrosa.
- Manejar en círculos cerca de otros, excepto para recuperar esquiadores y otras personas del agua.
- Amarrar o atar a cualquier boya, baliza, marcador de luz, estaca, bandera, u otra ayuda para una operación segura, o para mover, remover, desplazar, alterar, dañar, o destruir igual.
- Anclar en la parte viajada de un río o cana para evitar, impedir, o interferir con el pasaje seguro de cualquier otra embarcación por la misma área.
- Operar dentro de un área designada como baño, pesca, nadando, o restringido.
- Operar dentro de un área que prohíbe las estelas, excepto en velocidad de avance sin crear estelas.
- Participar en el esquí acuático, tabla de surf, u otra actividad 30 minutos después de la puesta del sol,
- y 30 minutos antes del amanecer. Esto no aplica a torneos de esquí acuático, competencias, exhibiciones o cursos de educación, siempre que el área del agua esté suficientemente iluminada.
- Operar una embarcación o esquís acuáticos o dispositivos parecidos en un desprecio deliberado de la seguridad de otros, y de una velocidad o en una manera que puede poner en peligro a una persona o propiedad (multa de \$200-\$2,000, encarcelamiento de hasta 180 años, o los dos).
- Nadar o bucear dentro de 200 yardas de un bote de excursión o de turismo, excepto para mantenimiento o en un área cerrada.
- Operar dentro de 50 pies de una bandera de "Diver Down" u operar dentro de 150 pies de una bandera "Diver Down" excepto a baja velocidad.
- No cumplir con reglas de los guardacostas (USCG).

NUEVO: La correa del corte de motor debe llevarse por el operador en cualquier embarcación de 26' o menos de longitud que tiene ECOS, y cuando la embarcación opere a más que una velocidad de avance.

SERVICIOS EN LÍNEA

Los siguientes servicios y documentos se encuentran en tpwd.texas.gov/oa/BoatServices:

- Reemplazo de documento perdido o destruido
- Renovación de registración
- Actualización de información de propietario
- Aviso de transferencia de propietario
- Cálculación de impuestos
- Buscar oficinas locales

Limpiar, Drenar, Y Secar Botes

Los navegantes deben drenar el agua del bote y el equipo antes de visitar otro cuerpo de agua. La falta de remover y disponer de una planta acuática dañina o potencialmente dañina es ILEGAL. El penal para la primera ofensa es una multa de hasta \$500. El penal para ofensas adicionales es una multa de hasta \$2,000, y/o hasta 180 días en cárcel.

Vehículo Acuático Personal

Un vehículo acuático personal o *PWC* es un bote de motor que se puede operar mientras sentado, parado, o arrodillado ENCIMA de la embarcación, no DENTRO. Todas las personas a bordo de un PWC deben llevar un chaleco salvavidas.

OPERACIÓN DE VEHÍCULO ACUÁTICO PERSONAL

Todas las reglas para botes de motor también aplican a vehículos acuáticos personales. También es ilegal:

Es recomendado tomar estos pasos cada vez que se retire del agua:

- 1. LIMPIAR.** Inspeccione su bote, remolque, y equipo y remueva plantas, lodo, y objetos extranjeros.
- 2. DRENAR.** Remueva toda el agua, incluyendo de motor, sentina, viveros y cubetas de cebo.
- 3. SECAR.** Abra los compartimientos, para que el bote o el remolque se seque por una semana o más antes de visitar otro cuerpo de agua. Si no puede secar el bote o el remolque por una semana o más, lávelos con jabón y agua caliente de presión alta.

(1) operar un PWC durante la noche;

(2) operar un PWC dentro de 50 pies de otro PWC, bote, embarcación, embarcadero, persona, objeto, o playa excepto en velocidad de avance (lenta, velocidad mínima, o velocidad suficiente para mantener dirección) sin crear una estela; y

(3) operar un PWC y brincar a la estela de otro bote imprudente o innecesariamente cerca.

Niños menores de 13 años no pueden operar un PWC al menos que sean acompañados por una persona de al menos 18 años que puede legalmente operar un PWC.

Accidentes De Navegación

Reporte cualquier accidente de navegación, las 24 horas, al (512) 389-4848

ACCIDENTES Y FATALIDADES

Los navegantes deben reportar los accidentes y las fatalidades al Departamento (o a otra autoridad de la ley) dentro de 30 días (48 horas en caso de fatalidad) si resultó en:

- Una fatalidad o desaparición
- Una lesión que requiere tratamiento diferente a los primeros auxilios
- Daño propietario que excede \$2,000

DETENERSE Y PRESTAR AYUDA

Un navegante involucrado en un accidente debe detenerse y ofrecer cualquier ayuda que sea necesaria, al menos que dicha acción pondría a su propia embarcación, equipo, o pasajeros, en peligro. El operador debe dar su nombre, dirección, y número de identificación de su embarcación en escrito a cualquier persona lesionada y al propietario de cualquier propiedad dañada.

La falta de hacer esto en un accidente que resulte en una fatalidad o lesión es una felonía del Código de Parques y Vida Silvestre. La falta de hacer esto en un accidente que no resulta en una muerte o lesión es un delito menor de clase A.

PERSPECTIVA GENERAL SOBRE LEYES DE PESCA Y CAZA

Leyes Generales

La siguiente información se dirige a unas preguntas comunes sobre las leyes y reglamentos de caza y pesca.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Es ILEGAL:

- Tomar, intentar tomar, o poseer recursos de vida silvestre dentro del límite de longitud protegido, en números mayores, de otra manera, o en cualquier tiempo o lugar diferente a lo indicado en esta guía o como previsto por ley.
- Cazar en vías públicas o en derechos de paso de las vías públicas, exceptuando ciertos reptiles y anfibios.
- Almacenar, transportar, o abandonar un arma de fuego sin seguridad donde niños (sin supervisión) la pueden obtener. Un menor de 17 años con acceso legal a un arma de fuego puede cazar con ella si ha completado el curso de educación o si está acompañado por un cazador de 17+ con licencia y que ha cumplido con el curso, si es que aplica.
- Conducir un vehículo automotriz en el lecho de cauces de agua dulce navegable, a menos que esté aprobado por un plan de acceso al río por la ciudad, condado, o autoridad del río. No aplica al río Canadian y la parte *Praire Dog Town Fork del Red River*. Otras exenciones se encuentran en el capítulo 90 del Código de Parques y Vida Silvestre.
- Cazar o pescar en propiedad privada, o pescar en aguas públicas desde propiedad privada, sin permiso del propietario o su agente.
- Pescar en agua pública, desde tierra privada, sin licencia.
- Entrar a propiedad que es **agrícola, cercada, anunciada con letrero(s), o marcada (pintura morada)** sin autorización expresa del propietario. Postes o árboles con marcas de pintura morada que midan al menos 8" de largo y no menos de 1" de ancho y estén visibles entre 3 y 5' del suelo, indican que se prohíbe acceso a la propiedad.
- Cazar cualquier animal sin permiso del propietario.
- Matar a borrego cimarrón, berrendo, venado cola blanca, o venado bura sin consentimiento del propietario (felonía). Al ser condenado, licencias de caza y pesca son revocadas.
- Descargar armas de fuego en o sobre vías públicas.
- Poseer un venado o cualquier parte de un venado que ha sido atropellado por un vehículo automotriz.

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Para cazar, pescar o tramppear, personas de 17 años o mayor deben cargar consigo su licencia de conducir o certificado de identificación personal emitido por el Departamento de Seguridad Pública de Texas. No residentes deben cargar documentos emitidos por la agencia en su estado o país de residencia autorizada para emitirla.

AUTORIDAD DE INSPECCIÓN

Un guardia que observa a alguien involucrada en actividad gobernada por el Código de Parques y Vida Silvestre o cree que está o ha estado involucrada en dicha actividad, puede inspeccionar:

- Licencia, permiso, cintillo, u documento emitido por TPWD y requeridos por el Código de personas cazando o capturando recursos de vida silvestre.
- Dispositivo para cazar un recurso de vida silvestre;
- Cualquier recurso de vida silvestre en su posesión
- Cualquier contenedor o recipiente usado para almacenar o encubrir un recurso de vida silvestre.

DESPERDICIO DE RECURSOS CINEGÉTICOS

Es delito si una persona cazando mata o hiere ave o animal cinegético e intencionalmente o a sabiendas no hace intento razonable por recuperarlo e incluirlo en su límite de bolsa diario o de temporada. Es delito si una persona intencionalmente toma o posee ave o animal cinegético o pescado y descuidadamente o con negligencia criminal no mantiene en buen estado las porciones comestibles.

RECUPERACIÓN DE PIEZAS CINEGÉTICAS Y PERROS DE CAZA

Ninguna persona puede cruzar a otra propiedad en la persecución de un animal de caza herido, para recuperar un perro, o para ningún otro propósito, sin el consentimiento del dueño de esa propiedad.

VENTA DE PARTES NO COMESTIBLES

Partes no comestibles que pueden comprarse o venderse si son tomadas o poseídas legalmente:

- Pelo, piel, astas, huesos, cuernos, cráneo, pezuñas, o tendones de: venado bura, venado de cola blanca, berrendo, cimarrón, ardilla gris, ardilla zorra, y jabalí.
- Plumas, huesos, o patas de aves cinegéticas (pavo, faisán, codorniz, y chachalaca pueden usarse, comprarse, o venderse para hacer moscas artificiales, almohadas, colchones, y otros usos comerciales.
- Plumas de aves migratorias no pueden ser compradas o vendidas para sombreros o propósitos de adorno. No se permite comprar o vender especímenes montados ni partes derivadas de aves cinegéticas migratorias que cazó.

ACOSO DE CAZADORES, TRAMPEROS O PESCADORES

Bajo la ley del *Sportsmen's Rights Act* (Código de Parques y Vida Silvestre, §62.0125), el acoso de cazadores, tramperos, o pescadores es penado por una multa de \$200 a \$2,000 y/o 180 días en cárcel.

COLOR NARANJA DE CAZADORES

El uso de este color es **RECOMENDADO**, para la seguridad de todos, pero no es requerido en propiedad privada.

SANCIONES, PENALES, Y RECUPERACIÓN DE VALOR CIVIL

Si viola las leyes de pesca y vida silvestre, puede:

- Ser multado por delitos menores
 - Clase C - \$25-\$500
 - Clase B - \$200-\$2,000 y/o 6 meses de cárcel
 - Clase A - \$500-\$,000 y/o 1 año de cárcel
- Ser multado por crímenes de cárcel estatales (\$1,500-\$10,000 y/o hasta 2 años en la cárcel)
- Enfrentar suspensión o revocación de licencias y
- Perder equipos de caza, incluyendo armas de fuego.

RESTITUCIÓN CIVIL

Además de la sanción penal, TPWD buscará recuperación del valor civil por pérdida o daño a recursos de vida silvestre. Omisión de pago resultará en el futuro en negación de licencia, cintillo o permiso. Cazar o pescar sin pagar restitución civil es un delito

PREVENCIÓN DE CAZA Y PESCA ILEGAL

Operation Game Thief (OGT) es un programa oficial con financiamiento privado 501(c)(3). Por favor considere apoyar estos esfuerzos para proteger nuestros recursos naturales y mantener nuestras aguas seguras enviando donativo deducible de impuestos, o como miembro: ogtx.org. Donaciones pueden enviarse a TPWD, 4200 Smith School Road, Austin, TX 78744 o (512) 389-8801.

TRANSFERENCIA O IMPORTACIÓN DE RECURSOS

TRANSFERENCIA

Una persona puede dar o recibir fauna silvestre o recurso acuático, o parte de este, que requiere cintillo o está protegido por límite de bolsa diaria/posesión si está acompañado por un **Documento de Recurso de Vida Silvestre (WRD)**. Puede usar el WRD en esta guía o un documento escrito con la misma información, o en: tpwd.texas.gov/oa/transfer

- Para información adicional para venado y berrendo en relación con los cintillos o marbetes, comprobante de sexo, transportación y procesamiento de animales de caza, vea las páginas 46-47.
- Para pavo, el WRD debe estar adjunto hasta que llegue a su destinación final y sea procesado.

Para otros recursos de vida silvestre, un WRD debe acompañarlos hasta que llegue a la residencia permanente del poseedor o un almacén frío/instalación de procesamiento, EXCEPTO que no se requiere WRD si el receptor no excede el límite de posesión (o límite de bolsa en el campo) y es titular de las licencias que aplican.

menor Clase A sancionable con multa de \$500-\$4,000, castigo en la cárcel, o ambos. (512) 389-4630.

REESTABLECIMIENTO DE LICENCIA

Para restablecer una licencia después de revocación, negación, o suspensión, debe solicitar un privilegio de restablecimiento de licencia y pagar \$100.

COMPACTO INTERESTATAL

Texas es miembro del *Interstate Wildlife Violator Compact* (IWVC) que permite a estados miembros compartir información sobre infractores de vida silvestre y negar licencias a personas que no han cumplido con la ley de conservación en los estados miembros. Para mayores informes, llame (512) 389-4381.

LÍNEA PARA RECOMPENSA POR REPORTE: (800) 792-GAME (4263)

¡Haga la diferencia al reportar caza y pesca furtivas, contaminación y vertidos ilegales, e incendios provocados en nuestros parques estatales, así como a los navegantes intoxicados! Se gratificará hasta con \$1,000 por aportar información que resulte en el arresto de una persona que haya violado las leyes estatales para la vida silvestre y pesquerías, las leyes relacionadas con un crimen ambiental, provocado incendios y a los navegantes intoxicados.

IMPORTACIÓN

- Es ilegal importar vida silvestre o recurso acuático al estado o poseer un recurso tomado fuera del estado a menos que:
 - posea una licencia válida de caza o pesca, endoso, cintillo, permiso, o documento del estado o país en donde el recurso fue tomado legalmente; y
 - La persona entrega, al solicitar un guardia, una licencia de conducir o certificado de identificación.
- Puede poseer un animal legalmente obtenido fuera de Texas clasificado como amenazado o en peligro de extinción en Texas, (tpwd.texas.gov/oa/endangered) si tiene prueba de que fue obtenido legalmente. Comprobante consiste en factura, cintillo de licencia, permiso o declaración jurada notariada.
- **IMPORTES DE MÉXICO:** Los requerimientos anteriores no aplican si se obtiene declaración del Oficial de Aduanas de los EE. UU. en la Aduana de EE. UU. del puerto de entrada indicando que el recurso fue traído de México. La declaración debe acompañar al recurso hasta su destinación final.

PESCA

¿Qué hay de nuevo?

Agua Salada: Para la trucha de mar moteada, el límite diario de bolsa es de 3, con una longitud mínima de 15" y máxima de 20". Durante un año de licencia, se puede retener una trucha de mar moteada de más de 28" cuando tenga colocado de manera apropiada un marbete o cintillo completo para trucha de mar moteada, y una trucha de mar moteada adicional de más de 28" con un marbete o cintillo Extra (Bonus) para trucha de mar moteada.

La Buena Pesca Requiere Agua Limpia

Floraciones de algas dañinas crean "zonas muertas" donde ninguna vida acuática puede sobrevivir; causadas por polución de fertilizadores, sistemas sépticos, y desperdicios de animales. Aprende más en epa.gov/nutrientpollution. ¡Soportando la calidad de agua soporta la buena pesca! Checa las condiciones de agua, asociaciones de hábitat de peces y avisos de pescado en epa.gov/mywaterway.

REGLAS GENERALES

Para propósitos de esta guía, las aguas saladas y aguas costeras significan la misma cosa.

PECES DEPORTIVOS (INCLUYE LOS HÍBRIDOS O SUBESPECIES DE PECES MENCIONADOS):

Lobina (Alabama)	Bagre (azul)	Aguja (azul)	Spearfish (pico largo)
Lobina (Guadalupe)	Bagre (canal)	Aguja (blanca)	Spearfish (pico ancho)
Lobina (boca grande)	Bagre (cabeza chata)	Lucio joven	Tarpón
Lobina (boca chica)	Cobia	Corvina roja	Dormilona
Lobina (manchada)	Perca (negra)	Pez vela	Trucha (arcoiris)
Lobina (rayada)	Perca (blanca)	Trucha de mar (manchada)	Trucha (café)
Lobina (blanca)	Caballa (Rey)	Tiburones	Peto
Lobina (amarilla)	Caballa (español)	Róbalo	Lucioperca americana

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Es ilegal:

- Extraer, matar, o perturbar tortugas marinas. Especies en el golfo de México incluyen Green, Loggerhead, Kemp's ridley, Leatherback, y Hawksbill. Si captura a una tortuga marina, llame al (866) 887-8535 para información en cómo ayudar sin lastimarse a usted mismo o al animal.
- Extraer, matar, o perturbar cualquier especie de pez amenazada o en peligro de extinción.
- Extraer o matar tortugas de agua dulce o mamíferos marinos como marsopas, delfines, o ballenas. Llame al (800) 962-06625 para reportar a un mamífero marino varado.
- Colocar peces de casa en aguas públicas que no son donde el pez fue atrapado, sin un permiso válido emitido por TPWD. Incluye peces atrapados por caña y línea. Para solicitar el permiso (sin costo adicional), llame al (800) 792-1112 (menú 4) o (512) 389-4742, o visite tpwd.texas.gov/oa/FishForms
- Usar cualquier embarcación para acosar o guiar peces, incluyendo, pero no limitado a, operando cualquier embarcación en un curso circular repetidamente, para el propósito de, o resultando en, la concentración de peces con para extraer o tratar de extraer los peces.
- Desarraigar o excavar cualquier planta de pasto marino enraizado de un fondo de bahía u otro fondo de agua salada por un propulsor u otra manera. Para regulaciones adicionales de pasto marino: tpwd.texas.gov/oa/Seagrass
- Transportar peces vivos no deportivos:
 - El río Red River y todos sus afluentes en los condados de Grayson, Fannin, Lamar, Red River, y Bowie río abajo del Lago Texoma hasta el límite con el estado de Arkansas,
 - Corriente debajo de Big Cypress Bayou hace Ferrell's Bridge Dan en Lake O' the Pines (incluyendo las aguas de TX del lago Caddo), o
 - Corriente abajo del Río Sulphur hacia el lago Wright Patman Dam.(Peces no deportivos colectados de estas aguas pueden ser usados como cebo vivo en los cuerpos de aguas donde fueron colectados.)
- Intencional o inintencionalmente poseer o transportar especies invasoras acuáticas sin un permiso.
- Usar cualquier pez de casa, o parte de, como cebo.

ETIQUETAS PARA PECES

Aunque es legal colocar una etiqueta de identificación en el exterior de un pez y liberarlo de nuevo a las aguas públicas, es ilegal liberar a un pez con un dispositivo o substancia implantada o pegada para producir señales audibles, visuales, o electrónicas para monitorear, rastrear, seguir, o localizarlo de cualquier manera.

DESPERDICIO DE PESCADOS

Es ilegal dejar pescados comestibles o pescados de cebo para morir, sin la intención de retenerlo para consumo o cebo.

REGLAMENTOS PARA CARNADAS

Para las regulaciones que aplican para las carnadas: tpwd.texas.gov/oa/Bait

EQUIPO LEGAL Y RESTRICCIONES

Sólo estos dispositivos y restricciones se pueden usar para extraer o intentar de extraer la vida acuática. Se puede pescar sólo por línea y caña (incluye caña y carrete), y con más de una caña u otro dispositivo, al menos que se indique lo contrario. En agua dulce, es ilegal pescar con más de 100 anzuelos en todos los dispositivos combinados; y extraer peces con un dispositivo operado a mano sostenido bajo el agua, excepto lanzas u armas de lanza para aprovechar pescados.

ATARRAYA: Es una red lanzada a mano.

- Es legal para peces no deportivos y otros animales de vida acuática (cangrejos, ástacos, y camarones).
- No puede ser más de 14 pies en diámetro.
- En AGUA SALADA, los peces no deportivos sólo pueden ser extraídos para propósitos de cebo.

LÍNEA DE JAIBA: Una línea cebada sin un anzuelo adjuntado. No restricciones.

TRAMPA PARA CANGREJOS (EN AGUA SALADA):

- Sólo 6 trampas de cangrejo pueden ser pescadas a la vez, para propósitos no comerciales.
- Sólo puede remover las trampas del agua, o el cangrejo 30 minutos antes del amanecer, a 30 minutos después de la puesta del sol.

Requerimientos de cintillo

Debe ser usado con un cintillo para utilería, válido por 10 días, y adjuntado a 6 pulgadas de la boya o muelle a cuál la trampa está atada.

Restricciones de construcción y diseño

- No debe exceder más de 18 pies cúbicos.
- Debe de tener al menos 2 salidas de escape en cada cámara de retención de cangrejo, localizadas en las paredes exteriores de la trampa.
- Salidas deben ser al menos 2-3/8" en diámetro.
- Debe ser marcado con boya flotante blanca no menos de 6"x6"x6", con una franja central ancha de 2" de color de contraste, junto a la trampa.
- Flotadores y boyas no pueden ser hechos de botellas de plástico de cualquier tamaño o color.
- Equipada con un panel degradable. Se debe utilizar uno de estos métodos durante la construcción:
 - La correa de amarre de la tapa está asegurada a un extremo por un bucle de cuerda de yute sin tratar, hilo de sisal o alambre de acero sin tratar con un diámetro de calibre 20 o menos. La tapa debe ser asegurada de tal que cuando el hilo o alambre se degrade, la tapa ya no esté cerrada.
 - La trampa contiene al menos una pared lateral, sin incluir el panel inferior, con abertura rectangular no menos de 3"x6". Cualquier obstrucción colocada en esta abertura no puede ser asegurada en cualquier manera, EXCEPTO que puede ser atada, cosida, o de otra manera obstruida por una sola longitud de hilo de yute no tratado, cuerda de sisal, o alambre de acero no tratado con un diámetro de 20 calibre o menos anudado sólo en cada extremo y no atado o en bucle más de una vez alrededor de una barra de malla. Cuando el hilo o alambre se degrade, la abertura en la pared lateral de la trampa ya no será obstruida; o

- La obstrucción puede ser ligeramente articulada en la parte inferior de la abertura por no más de 2 anillos de acero no tratado y asegurada en la parte superior de la obstrucción en no más de un lugar por una longitud de cuerda de yute no tratado, hilo de sisal o alambre de acero con un diámetro de calibre 20 o menos. Cuando el hilo o alambre se degrade, la obstrucción se bisagra hacia abajo y la abertura en la pared lateral de la trampa ya no será obstruida.

Restricciones de colocación y locación

- No se puede colocar trampas de cangrejo, más cerca de 100 pies de cualquier otra trampa, excepto que estén aseguradas a un muelle.
- Trampas de cangrejo se prohíben en aguas dulces.
- No se puede pescar con trampas de cangrejo dentro de los 200 pies de un canal marcado como navegable en el condado de Aransas; y en la bahía de Aransas dentro de media milla de una línea de Hail Point en la Península Lamar, luego directamente al extremo oriental de la isla Goose, luego sobre la orilla sur de la isla Goose, luego sobre la costa oriental de la península Live Oak pasando el pueblo de Fulton, pasando el punto Nine Mile, pasando el pueblo de Rockport a un punto en el extremo este de la isla de Talley, incluyendo la parte de Copano Bay entre 1,000 pies de la calzada elevada entre las penínsulas de Lamar y Live Oak .excepto que se puede pescar hasta con 3 trampas para cangrejo para propósitos recreativos solamente si están ancladas a un objeto fijo (por ejemplo a un embarcadero, muelle o mampara fija).
- No se puede poseer, usar, o colocar más de tres trampas de cangrejo en aguas al norte y oeste de Hwy. 146 donde cruza el *Houston Ship Channel*.
- No se puede usar o colocar más de tres trampas de cangrejo en aguas públicas de río San Bernard al norte del canal de acceso en *Bernard Acres*.
- Es ilegal colocar cualquier tipo de trampa en el paso piscícola Cedar Bayou (Fish Pass)

RED DE SUMERGIMIENTO: Una bolsa de malla, suspendida de un marco atada a una agarradera.

- Sólo es legal para llevarse peces no deportivos y otra vida acuática (cangrejos, ástacos, camarones).
- Se puede utilizar para pescados que hayan sido atrapados por otros aparatos legales.
- En AGUA SALADA, peces no deportivos únicamente puede ser extraídos para propósitos de camada.

TRAMPA DE PAREDES PLEGADIZAS:

- Sólo para aprovechar cangrejos.
- La superficie total no puede exceder más de 16 pies cuadrados.

GARFIO: Caña de mano con un gancho o anzuelo directamente conectado.

- Sólo se puede usar para ayudar a la pesca atrapada por otros aparatos, medios o métodos legales.
- Pescados cosechados con un garfio no pueden ser menos, más, o entre límites de longitud protegidos.

ARPON (GIG): Lanza o flecha de mano de punta sencilla o puntas múltiples, con o sin barbas.

Sólo para extraer peces no deportivos.

PESCA A MANO: Utilizando SÓLO las manos.

El uso de cualquier otro aparato de pesca (incluyendo, garfio, trampa, lanza o barra) es ILEGAL.

- Se puede usar para extraer bagre de canal, azul, y de cabeza plana sólo en agua dulce.
- Nadie puede colocar una trampa (incluyendo aparatos tales como cajas, barriles o tuberías) en agua dulce pública con el fin de captar bagre por medio de pescar a mano.

JUGLINE: pescando con 5 o menos anzuelos atados a un dispositivo que flota libremente.

- Sólo para uso en AGUA DULCE.
- Se puede usar para capturar peces no deportivos, bagres de canal, azules, y de cabeza plana.

Requerimientos de cintillos y marcadores

- Se debe usar con un cintillo para utilería adherido a 6" del dispositivo flotando libremente; son válidos por 10 días posteriores a la fecha en que se colocaron para su uso, y deben incluir el número del permiso para vender pescados no deportivos extraídos de aguas dulces, en caso de que aplique. Los flotadores o boyas adecuadamente marcados califican como cintillos de utilería.
- Para propósitos no comerciales, la línea de flotadores se debe marcar con un dispositivo (cualquier color, no anaranjado) que flote libremente.
- Para propósitos comerciales, se debe marcar con un dispositivo anaranjado que flote libremente.

Restricciones de colocación de líneas de flotadores:

Las líneas de flotadores **NO** pueden ser usadas en:

- Lagos de pesca comunitarios
- Lago Bryan en el condado Brazos
- Presas o secciones de ríos dentro de fronteras de un parque estatal
- Lago Bellwood en el condado Smith
- Lago Boerne City en el condado Kendall
- Proyecto #6 del lago Canyon del condado Lubbock
- Presa de Dixieland en el condado Cameron
- Río S. Concho entre las presas Lone Wolf y Bell St.
- Lago Bastrop en el condado Bastrop
- Lagos Coffee Mill y Davy Crockett en Fannin
- Lago Naconiche en el condado Nacogdoches
- Lago Pflugerville en el condado Travis
- Río N. Concho entre las presas O.C. Fisher y Bell St.
- Presa de Tankersley en el condado Titus

- Presa de Wheeler Branch en el condado Somervell

EQUIPO LEGAL DE TIRO CON ARCO: Incluye el arco alongado, curvado, compuesto y ballesta.

- Sólo se puede utilizar para peces no deportivos.
- Cualquier pescado que sea comible o utilizable como carnada (incluyendo pejelagarto, y carpa común, y búfalo) no se puede soltar después de haber sido pescado con tiro con arco.
- Reglas estatales permiten la pesca con arco en la mayoría de las aguas públicas. Es recomendable que pescadores usando arcos consulten con las autoridades locales; puedan tener ordenanzas que restringen el uso de equipo de tiro con arco.
- Una persona que pesca con arco en los condados de Dimmit, Edwards, Frio, Kenedy, Llano, Maverick, Real, Uvalde y Zavala no puede poseer una flecha emplumada, sin barbo, o un arco no equipado con carrete y línea.

TRAMPAS PARA PECESCILLOS:

- Sólo para aprovechar peces no deportivos y otra vida acuática (incluyendo ástacos y camarones).
- No puede exceder más de 25" en longitud. La garganta no puede exceder 1"x3".
- Los cintillos de utilería válidos sólo por 10 días y deben estar visiblemente adheridos.

DRAGA DE OSTIONES:

No más de 14" de ancha.

TRAMPAS DE PERCA (sólo para AGUA SALADA):

- Sólo para aprovechar peces no deportivos y vida acuática (incluyendo ástacos y camarones).
- No pueden exceder de 18 pies cúbicos.
- Deben marcarse con una boya anaranjada flotando visiblemente no menor de 6"x6". La boya debe tener un cintillo de utilería adherido que sea válido sólo por 10 días.
- Deben estar equipadas con un panel degradable (p. 22).
- Las boyas o flotadores no pueden estar hechos a base de botellas de plástico.
- Es ilegal colocar cualquier tipo de trampa en el paso piscícola Cedar Bayou (Fish Pass).

CAÑA Y LÍNEA: línea con anzuelo conectada a una caña (incluye caña y carrete)

- Para extraer peces deportivos y no deportivos.
- Es ilegal usar una caña y línea para pescar, intentar pescar o retener un pez por enganche fallido, sacudidas o golpeando el pez con el anzuelo para engancharlo (snagging). Se dice que un pez fue capturado por un enganche fallido cuando se engancha en cualquier otra parte del cuerpo diferente a la boca. Es ilegal retener un pescado que se pescó por enganche fallido, sacudidas o golpeando el pez con el anzuelo para engancharlo (snagging)
- En el río Guadalupe, 800 yardas río abajo del punto de liberación de Canyon Dam, hasta el segundo puente que cruza acerca de River Road, la trucha café

y arco iris no pueden ser retenidas cuando son extraídas por cualquier otro método excepto con señuelos artificiales. Los señuelos artificiales no pueden contener organismos como pescados, ástacos, insectos (cascarudos, en larva o adultos), lombrices, o cualquier otro material animal, verdura o sintéticos con aromas. No se prohíbe el uso de señuelos artificiales elaborados con componentes de cabello o plumas. Constituye una ofensa tener trucha arco iris o café al pescar con cualquier otro dispositivo en el área del río Guadalupe definida.

- Caña y línea es el único método legal para extraer peces deportivos y no deportivos en los lagos de pesca comunitaria, secciones de ríos dentro de los límites de parques estatales, el río N. Concho desde la presa O. C. Fisher hasta la presa Bell Street, el río S. Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street, la represa Wheeler Branch, el lago Pflugerville, y el Proyecto #6 de Canyon Lake.

LÍNEA DE VELA: Línea con uno de los extremos de la línea principal atado a la orilla, y el otro atado a un dispositivo de flotación empujado por el viento o una vela (sólo para agua salada).

- Peces no deportivos, corvina, trucha de mar moteada y tiburones se pueden pescar.
- No se permite usar más de una línea de vela.
- La línea de vela debe estar atendida mientras se esté pescando con ella.
- Las Líneas de Vela no se pueden usar para propósitos comerciales. Se pueden utilizar los siete días de la semana.

Requisitos de cintillos:

Debe tener un cintillo para *jugline* por cada 300' de línea principal con la que se esté pescando.

Restricciones de construcción y diseño:

- No puede exceder 1,800' desde el carrete a la vela.
- La vela y flotador más cerca a la orilla deben ser anaranjados o rojo; los demás amarillos. Ningún flotador puede estar a más de 200' de la vela.
- Un contrapeso de 1(+) oz. debe anexarse a la línea de 4'-6' de distancia de la orilla y del flotador más cerca a la orilla.
- Reflectores de 2" cuadradas deben estar sujetos a la vela y flotadores. Deben ser visibles de todas las direcciones. Aplica para todas las líneas de vela que son operadas 30 min. después de la puesta del sol, hasta 30 min. antes a que amanezca.
- No puede tener más de 30 anzuelos o ganchos.
- No requerimientos para la distancia entre anzuelos.
- No coloque ningún anzuelo más de 200' de la vela.
- Puede usar con señuelo artificial y carnada natural.

Restricciones de colocación:

- Los mismos requisitos de colocación y locación, que las *trotlines* en agua salada.

BOMBA DE ARENA: Aparato de succión compacto, portátil y operado manualmente, para extraer camarón fantasma de la familia *Callinánidos*.

- Sólo se debe operar manualmente.
- No deben ser usados para propósitos comerciales.

JÁBEGA: Sección de malla no metálica con la orilla superior sujeta hacia arriba por una línea de flotante y en la orilla inferior por contrapesos.

- Sólo para aprovechar peces no deportivos y otra vida acuática (incluyendo ástacos y camarones).
- No debe exceder los 20 pies de longitud
- No puede tener tejido que exceda a ½" cuadrada.
- Debe ser operada manualmente.
- En aguas saladas, peces no deportivos se pueden pescar sólo para propósitos de carnada.

Shad trawl: Red en forma de bolsa arrastrada por el agua para atrapar vida acuática (sólo AGUA DULCE).

- Sólo para la pesca de peces no deportivos y otros peces de vida acuática (ástacos y camarones).
- No debe exceder los 6' de longitud ni tener una boca mayor de 36" de diámetro.
- Se puede equipar con un embudo o garganta y debe ser jalado por una embarcación o a mano.

LANZA: Cualquier eje de punta sencilla o múltiples, barbada o no (no flechas), impulsada por cualquier medio (sólo para extraer peces no deportivos)

ARPÓN SUBMARINO: Aparato operado manualmente diseñado y utilizado para impulsar una lanza, pero distinto al arco. Solo se puede utilizar para extraer peces no deportivos. No es aparato legal para pesca en los lagos de pesca comunitaria.

LÍNEA PARA TIRAR: Línea de pesca con 5(+) anzuelos con extremo sujeto a objeto fijo. Componentes que pueden formar parte incluyen pivotes giratorios, broches, hule y soportes y estructuras rígidas (sólo para uso en aguas dulces).

- Sólo para aprovechar peces NO DEPORTIVOS, el bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Debe usarlo con cintillo para utilería. Los cintillos son válidos por 6 días después de instalaron.
- Para fines no comerciales, debe estar marcado con un flotador de cualquier color que no sea naranja que no tenga menos de 6" de largo y 3" de ancho
- Para fines comerciales, debe marcarse con un flotador naranja de no menos de 6" de largo y 3" de ancho.

Restricciones de colocación y locación:

NO se pueden utilizar en los siguientes:

- Lagos de pesca comunitaria (p. 84)
- El lago Bryan en el condado Brazis
- Represas o secciones de ríos dentro de límites de un parque estatal
- El lago Bellwood en el condado Smith
- El lago Boerne City en el condado Kendall

- Lago de Brushy Creek y Brushy Creek aguas debajo de el lago hasta la línea del condado Williamson/Milan
- El proyecto #6 de Canyon Lake en Lubbock
- La represa Dixieland en el condado Cameron
- El río S. Concho de presa Lone Wolf a presa Bell St.
- El lago Bastrop en el condado Bastrop
- Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en Fannin
- El lago Naconiche en el condado Nacogdoches
- El lago Pflugerville en el condado Travis
- Río N. Concho de presa O.C. Fisher a presa Bell St.
- La represa Tankersley en el condado Titus
- La represa Wheeler Branch en Somervell

RED DE ARRASTRE (Ind. Bait-Shrimp Trawl):

Red en forma bolsa arrastrada por el agua para atrapar vida acuática.

Restringida a redes operadas a mano; uso de dispositivos mecánicos es ilegal. Para **agua salada**.

- Sólo se permite una red por bote
- Debe tener un cintillo de red individual para camarón de cebo mientras este redando (p. 9).
- No más grande de 20 pies de ancho entre puertas.
- Tamaño de al menos 8-3/4" sobre una serie consecutiva de cinco mallas estrechadas.
- Tablas no más grandes que 450" cuadradas.
- Peces no deportivos (EXCEPTO especies reguladas por límites) extraídos incidentalmente durante las operaciones de pesca de camarón legal sí se pueden ser retener o conservar.
- "Operaciones legales de pesca de camarón" significa: uso de redes de arrastre legal en lugares, temporadas y maneras autorizadas por TPWD (p. 40).
- Hasta 200 peces no deportivos se pueden retener por persona sólo para usos de camada.

ESPINEL (trotline): Una línea principal no metálica con más de 5 anzuelos y extremos sujetos a un soporte.

- Se puede utilizar para extraer peces no deportivos, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- No puede conservar corvina, trucha marina moteada o tiburón atrapados.

Restricciones generales para construcción y diseño:

Los espinetes no pueden ser utilizados con

- Línea principal de más de 600 pies;
- Anzuelos o ganchos espaciados a menos de 3 pies;
- estacas metálicas, o
- la línea principal y los anzuelos y otros aditamentos se encuentren por encima de la superficie del agua.

Espinetes en AGUA DULCE

Requisitos de cintillos

- Deben ser usados con un cintillo de utilería (p. 85). Boyas o flotadores correctamente marcados califican como cintillos y deben estar sujetos a 3 pies de distancia del primer anzuelo en cada extremo de la línea, y son válidos por 6 días a partir de la fecha de instalación.

- Para fines no comerciales, debe estar marcado con un flotador de cualquier color que no sea naranja que no tenga menos de 6" de largo y 3" de ancho
- Para fines comerciales, debe marcarse con un flotador naranja de no menos de 6" de largo y 3" de ancho.

Restricciones de construcción y diseño:

No puede tener más de 50 anzuelos.

Restricciones para su colocación y locación:

No se puede utilizar en los siguientes:

- Lagos de pesca comunitaria (p. 84)
- Lago Bryan en el condado Brazos
- Represas o en secciones de ríos dentro de los límites de un parque estatal
- El lago Bellwood en el condado Smith
- El lago Boerne City Park en el condado Kendall
- El proyecto #6 Canyon Lake en el condado Lubbock
- La represa Dixieland en el condado Cameron
- El río S. Concho de presa Lone Wolf a presa Bell St.
- El lago Bastrop en el condado Bastrop
- Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en Fannin
- El lago Naconiche en el condado Nacogdoches
- El lago Pflugerville en el condado Travis
- Río N. Concho de presa O.C. Fisher a presa Bell St.
- La represa Tankersley en el condado Titus
- La represa Wheeler Branch en Somervell

Espinetes en AGUA SALADA:

No se puede usar más de un espinete por pescador.

Cintillos para espinetes:

Debe tener un cintillo, sujeto cada 300 pies de línea principal o cualquier fracción. Debe ser utilizada con un cintillo de utilería válido sujeto a no más de 3 pies de distancia del primer gancho en ambos extremos. No es necesario que esté fechado.

Restricciones de construcción y diseño:

- Marcadas con boya amarilla de 6"x6", que porte una banda color contrastante 2" de ancha sujeta a soportes en sus extremos.
- Las boyas no deben estar hechos de botellas de plástico de ningún color o longitud.
- No pueden ser preparadas con ningún otro tipo de señuelo que no sea camada natural (cualquier pescado, marisco o vegetal en su estado natural)
- No pueden ser usados con anzuelos distintos a ganchos tipo círculo con la punta con una abertura (distancia entre la punta y el tallo) no más de 1/2", y un diámetro del semicírculo no menor de 5/8"

Restricciones para su colocación y locación:

- No se puede usar dentro ni cerca de aguas del golfo de México dentro de la jurisdicción estatal.
- No pueden estar más de 50 pies de otro espinel 200 pies de la orilla de la corriente por el interior de la costa o de sus canales tributarios.
- No se puede usar en el condado Aransas en Little Bay ni el área de agua de la bahía Aransas ½ milla de la línea desde Hail Point en la península Lamar, hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo del cauce del agua entre las penínsulas Lamar y Live Oak, a lo largo del cauce este de la península Live Oak pasando Fulton, pasando 9-Mile Point, pasando Rockport hasta el extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de la bahía Copano 1,000 pies del cauce entre las penínsulas Lamar y Live Oak.
- Ningún espinel ni sus componentes, incluyendo líneas y anzuelos, excluyendo cañas; pueden ser dejadas en aguas costeras entre 1p viernes a 1p domingo de cada semana, excepto líneas de vela atendidas. En aviso para embarcaciones menores o riesgos climatológicos emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología en efecto a 8a viernes, espineles pueden permanecer en el agua hasta 6p viernes. Si hay avisos para botes menores a 1p viernes, las líneas pueden permanecer en el agua hasta sábado. Cuando finalicen avisos, espineles deben ser retirados para 6p sábado. Cuando avisos para botes menores u otros avisos estén en efecto 1p sábado, líneas pueden permanecer hasta 1p domingo. Es ilegal atender, o cosechar peces u otra vida acuática con espinel durante la suspensión de requisitos, como este previsto en este segmento, debido a condiciones adversas. El área geográfica que está normalmente cubierta por avisos de riesgos climatológicos marinos será delineada por las políticas del departamento.

“**PARAGUAS**”: Red suspendida horizontalmente en el agua por líneas sujetas a un marco rígido.

- Sólo para aprovechar peces no deportivos y otra vida acuática (ástacos y camarones).
- No puede tener un área dentro del marco que exceda 16 pies cuadrados.

OTROS DISPOSITIVOS: Vehículos aéreos no tripulados y lanzadores de cebo son métodos aprobados para lanzar cebo. Existen reglamentos federales.

AGUAS PÚBLICAS

Pescados captados y liberados inmediatamente no se consideran estar en su posesión. Pescados que se retengan usando cualquier dispositivo (cordel, hielera, tina) se consideran estar en su posesión y deben apegar a los límites. Mientras pescando, es ilegal poseer más pescados que los límites diarios.

Para verificar la longitud, no se les pueden quitar la cabeza ni la cola, y no pueden ser fileteados hasta que el pescador deposite el pez en tierra firme, en una península, o en una isla barrera sin muelle o

embarcadero y no transporte el pez en bote. Al pez espada y carite lucio se les pueden quitar la cabeza o la cola, pero el cuerpo debe estar intacto. Al tiburón se le puede quitar sólo la cabeza. El del cuerpo (incluyendo la cola) debe estar intacto (no fileteado).

Pescados extraídos de aguas públicas y llevados por embarcación a tierra o por una persona en Texas se deben adherir a los límites de longitud protegidos y diarios de posesión establecidos para esos peces de Texas, sin importar el estado o país en donde fue atrapado.

El límite de pesca para pescadores con guías iguala el número de personas en la embarcación con licencia de pesca (o que estén exentos de tenerla) menos el guía y sus ayudantes, multiplicado por el límite de pesca de esas especies.

ESPECIES ACUÁTICAS EXÓTICAS

La posesión o transportación de especies invasivas acuáticas sin un permiso es ilegal. Ayude a proteger nuestro ecosistema nativo. Para una lista de especies acuáticas dañinas, visite tpwd.texas.gov/oa/invasives.

No se deshaga de contenidos de un acuario en un cuerpo de agua natural. Aprenda como deshacerse al: tpwd.texas.gov/oa/aquarium.

Es ILEGAL:

- Poseer o transportar planta acuática exótica, animal nocivo o potencialmente dañino. Plantas como hydrilla, jacinto de agua, salvinia molesta; peces como tilapia, carpa invasora; mejillones cebrá.
- Los barcos con mejillones cebrá pueden trasladarse a un taller de mantenimiento para limpiezas u otro mantenimiento si el Departamento recibe aviso con al menos 72 horas de anticipación utilizando el Boat Maintenance Movement Notice form: tpwd.texas.gov/oa/zmform. Los barcos que se trasladan a otros lagos después del mantenimiento podrán requerir inspección y descontaminación
- poseer cualquier tilapia, carpa herbívora o cualquier otro pez nocivo o potencialmente nocivo sin antes matar al pez destripando, decapitando, cortando branquias u otros medios, o colocándolo en hielo, excepto en las aguas bajo efecto de un permiso válido de carpa herbívora triploide.
- En dichas es ilegal poseer carpa herbívora y cualquier carpa herbívora pescada debe ser retomada inmediatamente al agua sin causarle daño. Para una lista de aguas en que existe este permiso: tpwd.texas.gov/oa/gcpermits.
- No retirarse y legalmente deshacerse de planta acuática nociva que esté pegada a un buque, bote, remolque, vehículo automotriz u otro dispositivo utilizado para transportar o lanzar un buque. Infraestructores son sujetos a una multa de \$25-\$500.

DRENAJE DEL AGUA DE BOTES

Personas que salen de o llegan a un cuerpo de agua dulce pública deben drenar su embarcación y los receptáculos a bordo. Esta regla aplica en los sitios donde los botes pueden ser lanzados e incluye todo tipo de botes y tamaño, ya sea motorizado o no, motos

acuáticas, veleros, kayaks, canoas, u otra embarcación utilizada para viajar en aguas públicas.

- Peces vivos no pueden ser transportados fuera del cuerpo de agua donde fueron capturados a bordo de un bote dentro del agua. La camada viva capturada puede ser utilizada donde fue capturada.
- El transporte y uso de camada viva comprada comercialmente en agua mientras se pesca está permitido, siempre que las personas en posesión de la camada tengan el recibo que identifique la fuente de la camada. Cualquier camada viva comprada de un lugar en o adyacente a un cuerpo de agua pública que sea transportada en agua de ese cuerpo de agua sólo puede ser utilizada en ese mismo cuerpo de agua.
- Un bote que sale de un cuerpo público de agua dulce se puede transportar sin tener que drenar el agua por la ruta más directa a otro punto en el mismo cuerpo de agua, el mismo día.
- Participantes de un torneo de pesca pueden transportar peces vivos en agua de ese cuerpo de agua a otra localidad para pesar, si drenan y desechan toda el agua antes de salir. Deben poseer documentos que les identifiquen.
- No aplican a sistemas sanitarios marinos.
- Estos procedimientos no eximen a las personas de cumplir con las prohibiciones.

LÍMITES DE LAGOS Y REPRESAS

- **Buchanan** comprende aguas del río Colorado, desde la presa del lago Buchanan río arriba, hasta el puente de US190.
- **Caddo** comprende aguas de Big Cypress Bayou, de la frontera estatal río arriba, hasta el puente de HWY43.
- **Canyon** comprende las aguas del río Guadalupe, desde la presa Canyon río arriba hasta el puente de US-281.
- **Choke Canyon** en los condados de Live Oak y McMullen comprende todas las aguas embalsadas del Frio River desde la Presa Choke Canyon río arriba hasta el puente de la Carretera Estatal 16, incluyendo todas las aguas del arroyo San Miguel río abajo desde el puente de la Carretera Estatal 16.
- **Conroe** comprende las aguas de la ramificación oeste del río San Jacinto, desde la presa del lago Conroe río arriba hasta FM-1791.
- **Cooper** comprende las aguas dentro de los terrenos del Cuerpo de Ingenieros del lago, río arriba hasta 19/154, y río abajo hasta FM71.
- **Falcon** comprende las aguas del río Grande desde la represa río arriba hasta la frontera con condados de Zapata y Webb.
- **Georgetown** comprende el North Fork del río San Gabriel, desde el lago de la presa Georgetown río arriba, hasta el puente de US-183.
- **Gibbons Creek** comprende las aguas dentro de la propiedad de *Texas Municipal Power*.
- **Inks** comprende las aguas del río Colorado, desde la presa Roy Inks (represa del lago Inks) río arriba, hasta la presa del lago Buchanan.
- **Limestone** comprende las aguas del río Navasota, desde la presa del lago Limestone río arriba, hasta la presa del lago del parque estatal Fort Parker.
- **Livingston** comprende las aguas del río Trinity, desde la presa del lago Livingston río arriba, hasta la esclusa y la presa cerca de la carretera estatal 7.
- **Lyndon B. Johnson** comprende aguas del río Colorado, desde la presa Alvin Wirtz (lago LBJ) río arriba, hasta la presa Roy Inks (lago Inks) incluyendo el río Llano río arriba, hasta el puente de la carretera estatal 16, y desde el arroyo Sandy Creek hasta el puente de la carretera 71.
- **Marble Falls** comprende las aguas del río Colorado, desde la presa de Max Starkey (presa del lago Marble Falls) río arriba, hasta la presa Alvin Wirtz (presa del lago LBJ).
- **Murvaul** comprende todas las aguas de Murvaul Creek Bayou, río arriba desde la presa lago Murvaul y Murvaul Creek Bayou río abajo hasta el puente FM-1970.
- **Lake O' the Pines** comprende las aguas de Big Cypress Creek, desde la presa Ferrell's Bridge (Lake O' The Pines) río arriba, hasta el puente de US-259.
- **Palestine** comprende las aguas del río Neches, desde la presa Blackburn Crossing (lago Palestine) río arriba, hasta el puente FM-279, incluyendo los arroyos Kickapoo y Flat Creeks en el condado Henderson.
- **Pat Mayse** comprende aguas de Sanders Creek, de la presa del lago, río arriba hasta CR 35610.
- **O. H. Ivie** en los condados de Concho, Coleman y Runnels, comprende todas las aguas embalsadas de los ríos Colorado y Concho desde la Presa S.W. Freese Dam río arriba hasta: el puente de la F.M. 129 sobre el río Colorado, y la convergencia del arroyo Amos y el río Concho.
- **Purtis Creek** comprende las aguas del parque estatal.
- **Somerville** comprende las aguas de los arroyos Yegua, East Yegua y Middle Yegua Creeks, corriente arriba, desde la presa de Somerville.
- **Lago Texoma** en los condados de Cooke y Grayson comprende todas las aguas del Red River desde el Denison Dam río arriba hasta el Arroyo Sycamore.
- **Represa Sam Rayburn** en los condados de Angelina, Jasper, Nacogdoches, Sabine, y San Augustine, comprende todas las aguas del Angelina River desde el Sam Rayburn Dam río arriba hasta el puente del ferrocarril de la Union Pacific.
- **Toledo Bend** comprende las aguas del río Sabine, desde la presa corriente arriba, hasta la frontera estatal.
- **Travis** comprende aguas del río Colorado desde la presa Mansfield río arriba, hasta la presa Max Starcke (lago de Marble Falls), incluyendo el Pedemales río arriba hasta el puente de Hammetts Crossing-Hamilton Pool.

LÍMITES GEOGRÁFICOS PARA AGUA DULCE Y AGUA SALADA

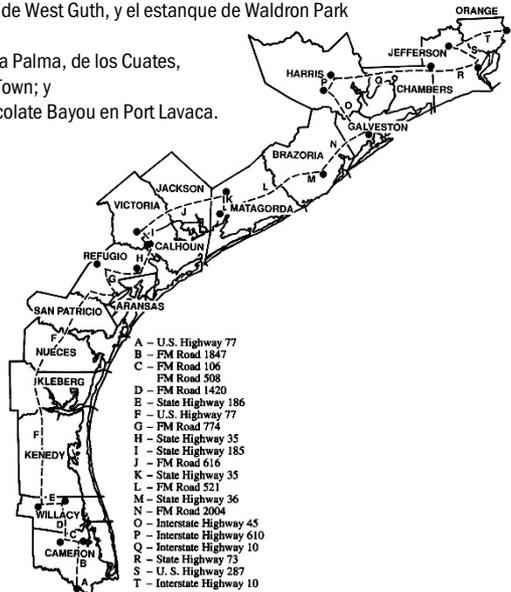
Todas las aguas públicas al este y al sur de los límites indicados a continuación se consideran como aguas saladas:

Iniciando en el puente internacional en Brownsville rumbo al norte, por US-77 hasta la intersección con la calle de Paredes Lines (FM-1847), de ahí continúa rumbo al norte a lo largo de FM-1847 hasta la intersección con FM-106, al este de Río Hondo, continuando al oeste por FM-106 hasta la intersección con FM-508, continuando al norte por FM-508 hasta la intersección con FM-1420, continuando al norte por FM-1420 hasta la intersección con 186 al este de Raymondville, continuando al oeste por SH-186 hasta la intersección con US-77, al norte por US-77 hasta la intersección con el río Aransas, al sur de Woodsboro, continuando al este por la orilla sur del río Aransas hasta la intersección con el camino del río Aransas hasta la rampa para botes de Bonnie View; continuando al norte por el camino del río Aransas hasta la intersección con FM-136 a FM-2678 hasta la intersección con FM-774, continuando al este por FM-774 hasta la intersección

con SH-35, al norte por 35 hasta la intersección con SH-185, hacia el noroeste por 185 hasta la intersección con FM-616, continuando hacia el noreste por FM-616 hasta la intersección con la carretera estatal 35 al este de Blessing, continuando al sur por 35 hasta la intersección con FM-521, hacia el noreste por FM-521 hasta la intersección con 36 al sur, continuando al sur por 36 hasta la intersección con FM-2004, continuando al norte por FM-2004 hasta la intersección con 45 entre Dickinson y La Marque, continuando al noroeste por 45 hasta la intersección con 610 en Houston, continuando hacia el este y norte por 610 hasta la intersección con 10 en Houston, continuando al este por 10 hasta la intersección con 73 en Winnie, continuando al este por 73 hasta la intersección con US-287 en Port Arthur, continuando al noroeste por US-287 hasta la intersección con 10 en Beaumont, continuando al este por 10 hasta la frontera con Louisiana.

Aguas públicas QUE NO SE consideran aguas saladas

1. Spindletop Bayou hacia el interior, partiendo de la cortina de concreto de la presa en Russels Landing en Spindletop Bayou
2. al norte de la presa en el lago de Anahuac;
3. Taylor Bayou y Big Hill hacia el interior desde los bordes (de agua salada) en Taylor Bayou
4. la represa del condado de Galveston #1-7
5. el lago de Lakeview, el estanque del parque de West Guth, y el estanque de Waldron Park
6. Lagos de Burke-Creenshaw y Nassau
7. las resacas de Fort Brown, de la Guerra, de la Palma, de los Cuates,
8. las resacas de los Fresnos, Rancho Viejo, y Town; y
9. Estanques #1 y #2 del parque de Little Chocolate Bayou en Port Lavaca.



PROHIBICIONES Y ALERTAS DEL CONSUMO

- visite el sitio tpwd.texas.gov/oa/seafood
- llame al (800) 685-0361 (mariscos) o al (512) 834-6757 (pescado)
- correo electrónico: seafood.regulatory@dshs.texas.gov

RESTRICCIONES ESPECIALES PARA PEJELAGARTO CIERRES

Cierres Temporales

Cuando las condiciones sean adecuadas para el desove del pejelagarto (*alligator gar*), TPWD puede prohibir la pesca del catán en un área por hasta 30 días. Las condiciones que pueden invocar esta acción incluyen temperaturas del agua de 68- 82°F y niveles de inundación según los reportes del U.S. Geological Survey (tpwd.texas.gov/oa/WaterTemp). El aviso de esta acción se publicará por tpwd.texas.gov, distribuido a varios medios impresos, y compartido por medios sociales. El aviso especificará el área que se va a cerrar y la fecha en que la pesca podrá reanudar. Para avisos: tpwd.texas.gov/oa/GarClosure.

Es Obligatorio Reportar Aprovechamientos:

Pejelagartos aprovechados de aguas públicas excepto de la represa Falcon deben reportarse dentro de 24

COMO MEDIR PESCADOS Y CANGREJOS

Utilice estos consejos para medir pescados:

1. Coloque el pescado cerca de su costado con la quijada cerrada,
2. Junte (comprima) la aleta de la cola o voltéela de manera que obtenga la mayor longitud total posible.
3. Mida en una línea recta desde la punta de la nariz hasta la punta más extrema de la aleta de la cola.

CONSEJOS PARA SOLTAR PESCADOS

El soltar de pescados resulta en mejor pesca en el futuro.

- Pesque y saque su pez del agua los más pronto.
- Mantenga el pescado fuera del agua no más de lo que alguien puede contener su respiración.
- Mójese las manos para proteger el limo de la piel del pez.
- Peces pequeños (de 5 libras o menos) pueden ser llevados verticalmente por la mandíbula inferior.

SOLTANDO PECES DE AGUAS SALADAS

Al soltar un pez que no se puede enderezar por sí mismo o que muestre una vejiga de aire distendida:

- Con cuidado, inserte un objeto puntiagudo u otra herramienta aprobada a través del costado del pescado detrás de la parte superior de la base de la aleta pectoral (cuarta o quinta espina).
- Reviva al pescado por sostenerlo verticalmente dentro del agua moviéndolo hacia adelante y atrás para forzar el agua a través de las branquias.

Para consejos de como soltar tiburones visite: tpwd.texas.gov/oa/sharks.

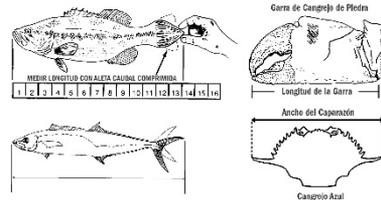
Para las regulaciones de los dispositivos para liberar peces de arrecife, vea la p. 37.

DESIGNACIONES DE ÁREAS ESPECIALES Y RESTRICCIONES

- Es una infracción mover, quitar, pintar, desfigurar, alterar o destruir un señalamiento o marcador de profundidad que haya sido colocado por TPWD dentro de o para delinear límites del área científica estatal de la bahía de Redfish.
- Áreas del río Grande adyacentes al área de manejo de vida silvestre de Black Gap tienen la designación de *National Wild and Scenic River*. Se aplican reglas federales nps.gov/bibe/learn/management/fishing_regulations.htm

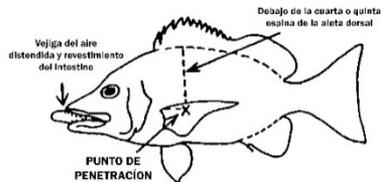
horas con la aplicación bilingüe *Texas Hunt & Fish* o en línea al tpwd.texas.gov/oa/gar.

Aprovechamiento En El Río Trinity: agosto 15 - sept. 30, los pescadores pueden participar en un sorteo para aprovechar un pejelagarto más largo que 48 pulgadas en el río Trinity. Los ganadores recibirán la notificación después del 15 de oct. Para participar en el sorteo se requiere una licencia de pesca (o exención). Los ganadores reciben una autorización no transferible para aprovechar un pejelagarto a partir de la fecha de emisión hasta el 31 de agosto de 2022. La autorización puede ser utilizado durante día y noche, y el pejelagarto se puede pescar con cualquier método legal, incluyendo el equipo de tiro con arco y ballestas. tpwd.texas.gov/oa/GarDraw



Dales la mejor oportunidad de sobrevivir.

- Nunca lleve al pez en horizontal sin tener otra mano debajo del cuerpo.
- Pesque usando anzuelos sin púas, o tapone la púa.
- Retire todos los anzuelos antes de soltar el pez. Para más consejos sobre cómo retirar el anzuelo, consulte tpwd.texas.gov/oa/CatchAndRelease



PESCA EN AGUA DULCE

En agua dulce es ilegal pescar con más de 100 anzuelos en todos los dispositivos combinados.

REGULACIONES DE APROVECHAMIENTO

- Las regulaciones estatales aplican a todas las aguas dulces públicas, excepto a esas mencionadas en la sección "Excepciones a regulaciones de aprovechamiento en agua dulce" (p. 31).
- Los límites de posesión son lo doble que los límites de bolsa diario, excepto para lobina rayada en el lago Texoma y catán de la reserva internacional de Falcon (p. 31-34). Para lugares con límites diarios más grandes para ciertas especies (represa Caddo, lago de Livingston, río Sabine abajo de la represa Toledo Bend, represa Sam Rayburn, y represa Toledo Bend), los límites de posesión siguen siendo lo doble de los límites estatales de bolsa diarios.
- Está prohibido dejar sin atender por cualquier periodo de tiempo anclar una carga, embarcación, o plataforma de pesca en el río Trinity bajo la presa Livingston en un área a 1,000 pies de la presa a un punto de 1,500 río debajo de la presa:
 - Durante más de 10 horas en un periodo de 24 horas sin moverlo 100 pies o más durante ese tiempo, o por cinco o más días consecutivos, si haber sido movido o no.
- Para las especies con aletas de aguas saladas que hayan sido capturadas en aguas públicas dulces, aplican los límites de pesca, de posesión y de longitud para todo el estado (p. 37-38)

LÍMITES DIARIOS Y LÍMITES DE LONGITUD EN AGUA DULCE

ESPECIES	LIMITE DIARIO	LONGITUD MIN. EN PULGADAS
Lobina – boca grande		14
Lobina – boca chica	5 (cualquier combo)	14
Lobina – Alabama, Guadalupe, y moteada		No hay límite
Lobina – rayada y rayada híbrida	5 (cualquier combo)	18
Lobina – blanca	25	10
Lobina – amarilla	No hay límite	No hay límite
Bagre – de canal y azul, sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combo, y sólo 10 pueden ser de 20" o más en longitud)	No hay límite
Bagre – cabeza plana	5	18
Perca – negra y blanca, sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combo)	10
Pez espátula	No se permite aprovechar	
Pejelagarto (catán) <i>Vea restricciones (p. 41)</i> <i>Anote el "equipo legal de tiro con arco" (p.35).</i>	1	No hay límite
Arenque – molleja y <i>threadfin</i> Colección para cebo u otro uso personal y el transporte desde aguas públicas en contenedores de 30 galones o más, requiere un permiso de pesca comercial, tpwd.texas.gov/oa/FishForms	No hay límite	No hay límite
Perca sol – varias especies incluyendo el bluegill, redear, green, warmouth, y longear.	No hay límite	No hay límite
Trucha – arcoiris y café, sus híbridos y subespecies	5 (cualquier combo)	No hay límite
Lucioperca americana (walleye), y lucioperca híbrida (saugeye)	5 (solo 2 pueden ser de menos de 16")	No hay límite

Para los peces no mencionados arriba, no hay límite diario ni límite de longitud en Texas. Existen requisitos especiales para aprovechar peces exóticos dañinos/potencialmente dañinos (tilapia, carpa herbívora), p. 38.

EXCEPCIONES A LÍMITES EN AGUA DULCE

Excepciones para Pescados de Carnada

En los condados de Brewster, Crane, Crockett, Culberson, Ector, El Paso, Jeff Davis, Hudspeth, Kinney, Loving, Pecos, Presidio, Reeves, Terrell, Upton, Val Verde, Ward, y Winkler, los únicos peces que se pueden utilizar o poseer como camada mientras se esté pescando son la carpa común, pececillo cabeza gorda, machuelo narigón, carpín, carpa dorada, tetra mexicana, ciclidos, pejerrey y perca sol.

Excepciones a las Reglas Estatales para Aprovechamiento

Como usar la tabla: Primero busque su cuerpo de agua (en orden alfabético). Luego consulte los condados listados a su derecha para verificar que ha seleccionado el lugar correcto. Si eso concuerda, tome nota de las excepciones. Los códigos de excepciones están listados empezando en la p. 33. EJEMPLO: El lago de Bastrop está localizado en el condado de Bastrop. Las excepciones (a los reglamentos estatales) son **Bass7** y **Gear3**. Por favor lea (y cumpla con) cada excepción. MLL = Minimum Length Limit = límite mínimo de longitud. SLL = Slot Length Limit = límite reglamentario de longitud.

Si su lugar de pesca no se encuentra en la tabla de excepciones, entonces se aplican regulaciones estatales. Si el lago mide 75 acres o menos y se encuentra dentro de un parque municipal, de la ciudad, del condado o del estado, lo más probable es que sea un lago de pesca comunitaria, Community Fishing Lake (CFL1, definición en la p. 84). Consulte las listas de los Lagos para Pesca en la Comunidad donde encontrará las excepciones al reglamento en estos cuerpos de agua.

EXCEPCIONES EN AGUA DULCE

CUERPO DE AGUA	CONDADO	EXCEPCIONES
Lago Abilene State Park	Taylor	Ctsh2 Gear2
Alan Henry	Garza	Bass10
Athens	Henderson	Bass7
Bastrop	Bastrop	Bass7 Gear3
Bedford Boys Ranch	Tarrant	Bass4
Bellwood	Smith	Bass1 Gear3
Belton	Bell, Coryell	Ctsh1
Bob Sandlin	Titus, Camp, Franklin	Ctsh1
Lago de Boerne City	Kendall	Gear3
Braunig	Bexar	Ctsh2 RDM1
Lago Bois d'Arc	Fannin	Bass1
Brushy Creek Lake y Brushy Creek río abajo desde el lago hasta la línea del condado de Williamson/Milam	Williamson	Gear2 CFL1
Bryan	Brazos	Gear3
Buck	Kimble	Bass4 CFL1 Gear2
Caddo*	Harrison, Marion	Bass11 Ctsh3 Crpie1 WHB1 Ctsh4
Calaveras	Bexar	Ctsh2 RDM1
Canyon Lake Project #6	Lubbock	CFL1 Gear2
Casa Blanca	Webb	Bass6
Choke Canyon	Live Oak, McMullen	Ctsh2
Lago Cleburne State Park	Johnson	CFL1 Gear2
Coffee Mill	Fannin	Gear2
Community Fishing Lakes (excepto represa totalmente dentro de un parque estatal, p. 33)	Varios - definición, p. 84	CFL1 Gear2
Río Concho (N. Concho, presa O.C. Fisher - presa Bell St. y S. Concho, presa Lone Wolf - presa Bell St.)	Tom Green	CFL1 Gear2
Conroe*	Montgomery, Walker	Bass5 Ctsh1
Davy Crockett	Fannin	Bass1 Gear3
Lago Deputy Darren Goforth Park	Harris	CFL1 Gear2
Devils River (incluyendo afluentes) del puente de HWY 163 río abajo hacia la confluencia con el arroyo Big Satan	Val Verde	Bass3
Dixieland	Cameron	CFL1 Gear3
Elm	Fort Bend	CFL1 Gear2
Fairfield	Freestone	Bass6
Falcon	Starr, Zapata	Gar2
Fayette County	Fayette	Bass8 Ctsh2 Gear4
Forest Park	Denton	Bass4 CFL1 Gear2
Fork	Hopkins, Rains, Wood	Bass8 Crpie2
Lago Fort Parker State Park	Limestone	Gear2

CUERPO DE AGUA	CONDADO	EXCEPCIONES
Generations Park	Tarrant	Bass4 CFL1 GEAR2
Gilmer	Upshur	Bass6
Grapevine	Denton, Tarrant	Bass10
Río Guadalupe (Para conocer más restricciones sobre el uso de señuelos artificiales, consulte "Caña y línea")	Comal	Trout1 Trout2
Houston County	Houston	Bass7
Hubbard Creek	Stephens	Ctfs1
Jacksonville	Cherokee	Bass10
Joe Pool	Dallas, Ellis, Tarrant	Bass7
Kirby	Taylor	Ctfs1
Kurth	Angelina	Bass1
Kyle	Hays	C&R1 Gear2
Lady Bird (Town)	Travis	Bass7 Carp1
Lake O' The Pines*	Camp, Marion, Morris, Upshur	Crpie2
Lavon	Collin	Ctfs1
Lewisville	Denton	Ctfs1
Livingston*	Houston, Leon, Madison, Polk, San Jacinto, Trinity, Walker	Ctfs3 Gar3
Lost Maples (lago del área estatal natural)	Bandera	Bass3 CFL1 Gear2
Marine Creek	Tarrant	Bass6
Lago Mill Creek	Van Zandt	Bass1
Mineral Wells	Parker	Gear2
Monticello	Titus	Bass8
Moss	Cooke	Bass1
Murvaul*	Panola	Bass7
Nacogdoches	Nacogdoches	Bass1
Nacconiche	Nacogdoches	Bass1 Gear3
Nasworthy	Tom Green	Crpie1
Lago Nelson Park	Taylor	Bass4 CFL1 Gear2
O.H. Ivie	Coleman, Concho, Runnels	Bass10
Palestine	Anderson, Cherokee, Henderson, Smith	Ctfs1
Pflugerville	Travis	Bass6 Gear1
Pilant	Fort Bend	CFL1 Gear2
Pinkston	Shelby	Bass7 Gear4
Proctor	Comanche	Ctfs2
Lago Purtil Creek SP*	Henderson, Van Zandt	Bass1 Gear1
Raven	Walker	Bass1 Gear2 Ctfs2
Ray Hubbard	Collin, Dallas, Kaufman, Rockwall	Ctfs1
Río Red River incluyendo el arroyo Shawnee Creek	Grayson	STB3 Ctfs6
Río Red River abajo del Lago Texoma	Bowie, Grayson, Fannin, Lamar, Red River	Gar1
Richland Chambers	Freestone, Navarro	Ctfs1
Secciones de ríos dentro de parques estatales	Varios	Gear1
Río Sabine (de Toledo Bend al pase Sabine)	Jefferson, Newton, Orange	Bass9
Río Sabine (de Toledo Bend abajo hasta el puente de I-10)	Newton, Orange	Ctfs3 Ctfs4 Crpie1 STB2 WHB1
Sam Rayburn	Angelina, Jasper, Nacogdoches, Sabine, San Augustine	Ctfs3
Sheldon	Harris	Ctfs2 Gear2
Sureste de TX (incluye aguas que bordean condados adyacentes)	Chambers, Galveston, Hardin, Jefferson, Liberty (sur de US-90), Newton, Orange	Bass12
State Park Lakes (pescar desde cualquier muelle, muelle, embarcadero o	Varios	Gear5

CUERPO DE AGUA	CONDADO	EXCEPCIONES
estructura hecha por el hombre))		
Tankersley	Titus	Gear3
Tawakoni	Hunt, Rains, Van Zandt	Ctfsh1
Texoma	Cooke, Grayson	Ctfsh6 Crpie3 Gar1 STB1 WHB1
Timpson	Shelby	Bass7
Toledo Bend*	Newton, Panola, Sabine, Shelby	Bass2 Ctfsh3 Ctfsh4 Crpie1 STB2 WHB1
Río Trinity	Polk, San Jacinto	Ctfsh5 STB4 Shad1
Río Trinity y todas las aguas tributarias (desde el puente de I-35 en Dallas río abajo hasta el puente de I-10 en el condado de Chambers, incluyendo la bifurcación del Trinity río arriba hasta la presa del lago Ray Hubbard)	Anderson, Chambers, Dallas, Ellis, Freestone, Henderson, Houston, Kaufman, Leon, Liberty, Madison, Navarro, Polk, San Jacinto, Trinity, Walker	Gar3
Tucker Lake	Palo Pinto, Stephens	CFL1 Gear2
Waco	McLennan	Ctfsh1
Walter E. Long	Travis	Bass7
Welsh	Titus	Bass6
Wheeler Branch	Somervell	Bass7 Gear1

*límites de represas (p. 39)

CÓDIGO DE EXCEPCIONES A REGLAMENTOS PARA PESCA EN AGUA DULCE

MLL = longitud mínima = Minimum Length Limit

LOBINA (Alabama, Guadalupe, Boca Grande, Boca Chica, Y Moteada)

Bass1 - Para lobina boca grande se pueden retener sólo las lobinas de 16" o menos de longitud. El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 5 lobinas en cualquier combinación. Las Lobinas de 24" o más de longitud pueden ser retenidas temporalmente en dispositivos aireados y deben ser pesadas inmediatamente usando básculas personales. Las Lobinas que pesen 13 libras o más se pueden donar al programa ShareLunker, si no es así se deben liberar inmediatamente en el lago donde fueron pescadas. Los pescadores que deseen donar sus lobinas deberán dejar de pescar inmediatamente y llamar al TPWD al (903) 681-0550. Los pescadores no pueden retirar lobinas del área inmediata a la represa a menos que reciban instrucciones del personal del TPWD. Las lobinas no aceptadas por el TPWD deben ser liberadas inmediatamente.

Bass2 - Para la lobina boca grande, MLL = 14". El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 8 lobinas en cualquier combinación. Límite de posesión = 10.

Bass3 - Sólo atrapar y soltar para las 5 especies.

Bass4 - Solo atrapar y soltar para lobina boca grande.

Bass5 - Para la lobina boca grande, MLL = 16". El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass6 - Para la lobina boca grande, MLL = 18". El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 5 lobinas en cualquier combinación

Bass7 - Para la lobina boca grande, SLL = 14" - 21". Se pueden retener las lobinas de 14" o menos o las de 21" o más de longitud. El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass8 - Para la lobina boca grande, SLL = 16" - 24". Se pueden retener las lobinas de 16" o menos o las de 24" o más de longitud. Sólo se puede retener una lobina de 24" o más. El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass9 - Para la lobina boca grande, MLL = 12". El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 8 lobinas en cualquier combinación. Límite de posesión = 10.

Bass10 - Para la lobina boca grande, no hay MLL. El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass11 - Para la lobina boca grande, SLL = 14" - 18". Se pueden retener las lobinas de 14" o menos o las de 18" o más de longitud. El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina boca grande es de 4 lobinas 18" más de longitud.

Bass12 - Para la lobina boca grande, MLL = 12". El límite diario de bolsa para todas las especies de lobina negra es de 5 lobinas en cualquier combinación.

LOBINA (Rayada y sus Híbridas)

STB1 - Para lobina rayada y rayada híbrida, no MLL, bolsa diaria = 10, y límite de posesión = 20, y sólo 2 lobinas rayadas o rayadas híbridas, de 20" o más pueden ser retenidas por día. El escoger en forma selectiva a lobina rayada o híbrida está prohibido.

STB2 - Para lobina rayada, no MLL, bolsa diaria = 5, y solo 2 lobina rayada, de 30" o más, pueden ser retenidas por día.

STB3 - Para lobina rayada y rayada híbrida, no MLL, bolsa diaria = 5. El escoger en forma selectiva a lobina rayada está prohibido.

STB4 - Para el río Trinity desde la presa del lago Livingston río abajo hasta el puente de FM-3278, para lobina rayada, MLL = 18" y bolsa diaria = 2.

Lobina blanca

WHB1 – Para lobina blanca, no MLL. Bolsa diaria= 25.

LAGOS DE PESCA EN LA COMUNIDAD

CFL1 -El Límite diario de bolsa (todas las especies combinadas) es de 5, con 1 lobina negra de 14 pulgadas o más de longitud.

CARPA COMÚN

Carp1 Sólo una de 33" o más puede ser retenida por día. No hay límite diario para carpa de menos de 33 pulgadas.

PESCAR Y LIBERAR

C&R1 – No se puede retener lobina boca grande, bagre de canal, o especie de pez sol.

BAGRE (Azul, de Canal, Cabeza Plana)

Ctsh1 - Para bagre azul y el de canal no hay MLL; el límite diario de bolsa = 25 pescados en cualquier combinación. En la bolsa diaria de 25 no se pueden retener más de 5 pescados de 20 pulgadas o más de longitud, y no más de 1 de esos puede ser de 30 pulgadas o más de longitud.

Ctsh2 – Para bagre de canal y azul, MLL = 14"; bolsa diaria = 15 en cualquier combinación.

Ctsh3 - Para bagre de canal y azul, no hay MLL; bolsa diaria y límite de posesión = 50 en cualquier combo. En la bolsa diaria, no se puede retener más de 5 pescados de esos puede ser de 30" o más.

Ctsh4 - Para bagre cabeza plana, MLL = 18" y la bolsa diaria combinada = 10.

Ctsh5 – Río Trinity desde la presa del lago Livingston hasta FM Road 3278 puente, bagre azul y bagre de canal, MLL = 12". Bolsa diaria = 10, de la cual no más de 2 puede ser de 24" o más en longitud.

Ctsh 6 – Para bagre azul y de canal no hay MLL. Bolsa diaria = 15, de los cuales no más de 1 bagre azul de 30" o más puede ser retenido.

PERCA BLANCA Y PERCA NEGRA

Crpie1 – Para perca blanca y negra, no hay MLL, bolsa diaria = 25 en cualquier combinación.

Crpie2 – Para perca blanca y negra extraída de dic. 1 al último día de feb. no hay MLL, bolsa diaria = 25 en combinación, y todas las percas deben ser retenidas.

Crpie3 – Para perca blanca y negra MLL = 10" , bolsa diaria = 37 en combinación, límite de posesión = 50.

PEJELAGARTO O CATÁN (ALLIGATOR GAR)

Gar1 - Durante mayo, nadie debe pescar, extraer, o tratar de pescar el catán mientras esté en el río Red

River (incluyendo el Lago Texoma) y todos los afluentes tributarios que drenen directa o indirectamente al río Red River en la frontera entre Texas y Oklahoma en los condados de Cooke, Grayson, Fannin, Lamar, Red River y Bowie.

Gar2 – Para catán, bolsa diaria 5. Límite de posesión 10.

Gar3 – Pejelagartos de menos de 48" pueden ser retenidos. Límite diario = 1. Entre 30min. después de la puesta del sol y 30min. antes del amanecer, nadie puede aprovechar o poseer un pejelagarto utilizando equipo legal de tiro con arco o ballesta a menos que posean autorización (p. 41).

UTILERÍA Y MÉTODOS: (Dispositivos de pesca legales y restricciones, p. 34)

Gear1 – Solo pesca de caña y línea

Gear2 – Solo pesca de caña y línea. Pescadores solo pueden usar 2 cañas al pescar.

Gear3 – El uso de líneas de flotadores, *throwlines*, y espineles está prohibido.

Gear4 – Se prohíbe el uso de espineles.

Gear5 – Sólo pesca con caña y línea.

Los pescadores no pueden usar más de dos cañas mientras pescan desde un embarcadero, muelle o malecón, u otra estructura hecha por el hombre.

CORVINA ROJA

RDm1 –Para corvina roja, MLL = 20", y bolsa diaria = 3, y no existe un límite máximo de longitud.

SÁBALO (SHAD - TIPO GIZZARD Y THREADFIN):

Shad1 – Para el río Trinity bajo el lago Livingston entre los condados Polk y San Jacinto, la bolsa diaria para sábalo = 500 y el límite de posesión = 1,000 peces en cualquier combinación.

TRUCHA ARCO IRIS Y TRUCHA CAFÉ:

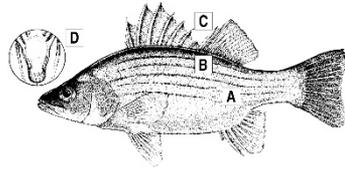
Trout1 –Trucha arco iris y café en el río Guadalupe 800 yardas debajo del punto de liberación de la presa Canyon al cruce más oriental del puente de Hwy. 306, el límite de longitud = 12"-18". Trucha de 12" o menos, o de 18" o más en longitud se pueden retener. Bolsa diaria = 5 truchas y solo una de 18" o más en longitud. El aprovechamiento es solo por cebos artificiales.

Trout2 – Para trucha arco iris y trucha café en el río Guadalupe del cruce más oriental del puente de la carretera 306 y río abajo hasta el segundo puente que cruza River Road, MLL es 18" y el límite diario es un pescado. Sólo se puede aprovechar con cebo artificial.

CÓMO IDENTIFICAR LAS ESPECIES DE LOBINA AMARILLA. BLANCA, RAYADA, Y HÍBRIDA

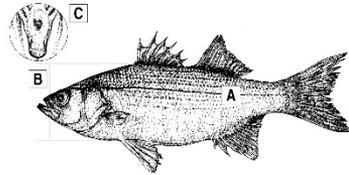
Lobina amarilla

- A. Sus rayas son distintivas y se rompen sobre la aleta anal.
- B. Su color es de amarillo plateado.
- C. Sus aletas dorsales están fusionadas.
- D. No cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.



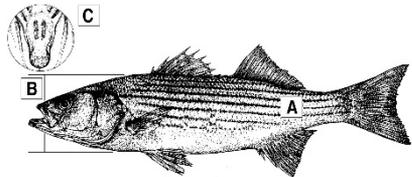
Lobina blanca

- A. Las rayas se desvanecen, sólo una se extiende hasta la cola.
- B. Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C. Cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.



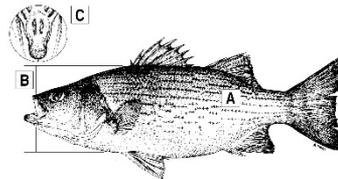
Lobina rayada

- A. Tiene rayas distintivas, algunas se extienden hasta la cola.
- B. Su cuerpo es delgado, de menos de 1/3 de su longitud.
- C. Tiene dos parches de dientes distintivos cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.



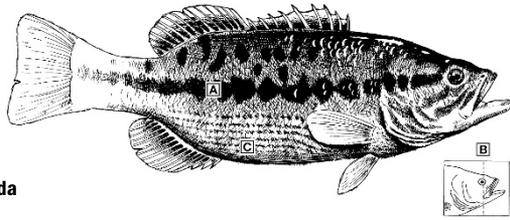
Lobina rayada híbrida

- A. Tiene rayas distintivas, normalmente entrecortadas, algunas de las cuales se extienden hasta la cola.
- B. Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C. Tiene dos parches de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua. Los parches de dientes pueden estar diferenciados o cerca uno del otro.



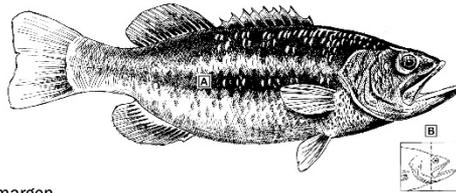
Aviso: Para la lobina rayada híbrida deben considerarse todas las características de identificación, ya que cada individuo puede variar.

CÓMO IDENTIFICAR LAS ESPECIES DE LOBINA ALABAMA, GUADALUPE, MOTEADA, BOCA GRANDE, Y BOCA CHICA



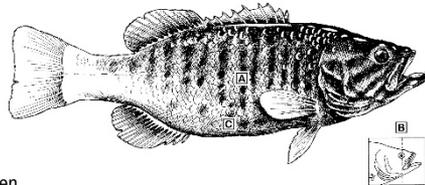
Lobina Alabama, Guadalupe, y moteada

- A.** Rayas laterales definidas.
- B.** La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.
- C.** Manchas en las escalas forman "filas" de rayas en el área del vientre blancuzco.



Lobina boca grande

- A.** Rayas laterales definidas.
- B.** La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.



Lobina boca chica

- A.** Tiene barras verticales en los costados.
- B.** La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.
- C.** Son de color café verduzco; y el área de su vientre blanco no se extiende hacia arriba en los costados.

PESCA EN AGUA SALADA

REGLAMENTOS GENERALES

- Es ilegal colocar cualquier tipo de trampa o ancla o anclar o atrancar una embarcación, barcaza o cualquier estructura por un periodo que exceda a dos días consecutivos dentro de la distancia en el Cedar Bayou entre el punto donde el Mesquite Bay fluye hacia el Cedar Bayou y el marcador o señal que dice "No Vessels" (no embarcaciones) que ha sido colocado por el departamento cerca del punto donde el Cedar Bayou desemboca en el Golfo de México. La distancia dentro del Cedar Bayou desde la boca del paso donde desemboca en el Golfo de México hasta el marcador o señal que dice "No Vessels" (no embarcaciones) que ha sido colocado por el departamento, está designada como área restringida.
- Para especies de peces de agua dulce atrapados en aguas saladas públicas del estado, se aplican los límites listados en p. 42.
- Por favor revise las reglas generales para aguas dulces y saladas para regulaciones adicionales, dispositivos de pesca legales, y medios y métodos.

AGUAS ESTATALES – AGUAS FEDERALES

Aquellos pescando a más de nueve (9) millas náuticas de la costa de Texas se encuentran en aguas federales cuyos reglamentos pueden variar a las de aguas estatales. Un ejemplo es el requerimiento federal para el uso de anzuelos circulares no oxidables al extraer peces de arrecife. Los pescadores recreativos deben tener una licencia de pesca de TX y un endoso de agua salada para

poseer en las aguas o tierras estatales cualquier pescado que haya sido extraído en aguas federales. TPWD tiene la autoridad de abrir y cerrar la temporada de pesca de pargo rojo en aguas federales. Los pescadores no pueden poseer más de 4 pargos rojos mientras estén pescando en aguas estado. Para actualizaciones sobre fechas de la temporada: tpwd.texas.gov/oa/RedSnapper. Reglas federales comerciales y de pesca recreativa se encuentran en: gulfcouncil.org/fishing-regulations.

Aquellos que estén pescando cualquier especie de peces de arrecife deben poseer un dispositivo de descenso o una herramienta de ventilación disponible para ser utilizado con los peces que presenten signos de barotrauma. Definiciones, p. 87.

Los límites y restricciones en esta guía aplican a las especies marinas atrapadas en aguas públicas dentro de 9 millas náuticas del golfo de México, y a las especies marinas atrapadas entre 9 - 200 millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva (EEZ) y que sean aprovechados en este estado. La ley federal también regula las especies que son extraídas entre 9 - 200 millas náuticas que se encuentran bajo un Plan de Administración Federal de Pesca.

El pescar en los arrecifes artificiales en alta mar particionados por el estado es sujeto a las mismas reglas que otras locaciones en alta mar: tpwd.texas.gov/oa/ArtificialReef.

EN TEXAS ES ILEGAL POSEER RECURSOS ACUÁTICOS APROVECHADOS ILEGALMENTE EN AGUAS FEDERALES

LÍMITES DIARIOS Y LÍMITES DE LONGITUD EN AGUA SALADA

El límite de posesión es el doble del límite de la bolsa, a menos que se indique lo contrario.

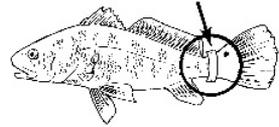
ESPECIES	LÍMITE DE BOLSA DIARIO	LONGITUD EN PULGADAS		CLARIFICACIÓN
		Mínimo	Máximo	
Medregal coronado	1	38	No límite	
Lobina – rayada, sus híbridos y subespecies	5 (cualquier combinación)	18	No límite	
Bagre – de canal y azul, sus híbridos y subespecies	25 (en cualquier combinación, 10 puede n ser de 20" y más en longitud)	No límite	No límite	
Bagre – cabeza plana	5	18	No límite	
Bagre – bandera	No límite	14	No límite	
Cobia	1	40	No límite	
Covina – negra	5	14	30	Sólo 1 de 52" o más / persona / día y cuenta como parte del límite diario de bolsa y de posesión.
Covina – roja	3	20	28	Durante el año de licencia, una que excede la longitud máx. puede ser retenida si está fijada con su cintillo, y una más que excede la longitud máx. puede ser retenida si está fijada con el cintillo de bono. Un pescado retenido con este cintillo o el cintillo de bono puede ser retenido en adición del límite diario y límite de posesión indicados.

Lenguado (<i>flounder</i>)	5	15	No límite	Bolsa diaria = 5, pero nov. 1-dic. 14 es la temporada cerrada, límite = 0. Límite de posesión = límite de bolsa.
Pejelagarto - catán (<i>gar</i>) restricciones especiales inc. el reporte obligatorio de aprovechamientos, p.29	1	No límite	No límite	
Mero negro (<i>black grouper</i>)	4	24	No límite	
Cuna aguaji (<i>gag grouper</i>)	2	24	No límite	
Mero Goliat	0	Solo capturar y soltar		
Mero Nassau	0	Solo capturar y soltar		
Macarela - carite lucio	3	27	No límite	
Macarela - carite atlántico	15	14	No límite	
Marlín - aguja azul	No límite	131	No límite	
Marlín - aguja blanca	No límite	86	No límite	
Mújol (<i>mullet</i>) - todas especies, híbridos, subespecies	No límite	No límite	12 (oct. - enero)	No se pueden tener en su posesión si excedan 12". No hay límite durante los otros meses.
Pez vela	No límite	84	No limite	
Trucha de mar - moteada	3	15	20	Durante un año de licencia, se puede retener una trucha de mar moteada de más de 28" cuando tenga colocado de manera apropiada un marbete o cintillo completo para trucha de mar moteada, y una trucha de mar moteada adicional de más de 28" con un marbete o cintillo Extra (Bonus) para trucha de mar moteada. Cuenta como parte de la bolsa diaria y del Límite de posesión. Posesión = el doble del límite diario de bolsa.
Tiburón - cazón de ley, punta negra, y cornuda	1	24	No límite	Límite diario = 1 para todas las especies de tiburón permitidas,
Tiburón - especies permitidas		64	No límite	INCLUYENDO el cazón de ley, punta negra, y cornuda de corona. Los anzuelos circulares de acero no
Tiburón - martillo (liso, gran, festoneado)		99	No límite	inoxidables DEBEN ser utilizados en aguas federales
Tiburón - especies prohibidas	0	Solo capturar y soltar. Los anzuelos circulares de acero no inoxidable DEBEN ser utilizados en aguas federales		ángel, peregrino, solrayo ojigrande (<i>bigeye sand tiger</i>), cazón de seis branquillas (<i>bigeye sixgill</i>), zorro ojón (<i>bigeye thresher</i>), baboso (<i>bignose</i>), coralino, cazón picudo antillano (<i>Caribbean sharpnose</i>), arenero (<i>dusky</i>), tiburón de Galápagos, marrajo de aleta larga (<i>longfin mako</i>), cobrizo (<i>narowtooth</i>), nocturno, trozo (<i>sandbar</i>), tigre, cañabota bocadulce (<i>sevengill</i>), marrajo dentado (<i>shortfin mako</i>), lustroso (<i>silky</i>), cañabota gris (<i>sixgill</i>), cuero duro (<i>smalltail</i>), ballena, y blanco.
Sargo chopo (<i>sheepshead</i>)	5	15	No límite	
Pargo bíaiaiba (<i>lane snapper</i>)	No límite	8	No límite	
Pargo colorado (<i>red snapper</i>)	4	15	No límite	Se puede pescar con caña y carrete. Sólo anzuelo circular, carnada natural.
Pargo besugo (<i>vermillion snapper</i>)	No límite	10	No límite	
Róbalo (<i>snook</i>)	1	24	28	
Tarpón	1	85	No limite	
Pez ballesta gris (<i>gray triggerfish</i>)	20	16	No limite	
Dormilona (<i>tripletail</i>)	3	17	No limite	

CÓMO COLOCAR EL CINTILLO DE LA CORVINA ROJA

Para los que tienen licencia impresa, inmediatamente después de retener un pescado:

1. Retire el cintillo de la licencia y utilice el cintillo completo.
2. Llene **TODA** la información requerida.
3. Corte el día y mes correspondientes.
4. Adhiera el cintillo con el cordón en la parte más angosta de la cola del pescado, justo delante de la aleta de la cola.



Para instrucciones de los cintillos o marbetes digitales: tpwd.texas.gov/digitaltags

EVENTOS DE CONGELAMIENTO EN AGUAS SALADAS

Cuando se pronostique que las temperaturas de agua en la costa descenderán de los 40°F, TPWD puede cerrar los sitios indicados en Internet que aparece abajo para la pesca de agua salada, hasta que el peligro de un evento de congelamiento haya pasado. Este aviso será publicado y compartido con noticieros y redes sociales. Información de las áreas costeras que pueden ser sujetas a clausuras: tpwd.texas.gov/oa/SaltWaterFreeze.

Mariscos y Otra Vida Acuática

CANGREJOS

- Es **ILEGAL** colocar, pescar, o dejar una trampa de cangrejo en aguas costeras del 21 de febrero – 2 marzo 2025.
- Pueden ser extraídos para uso personal (cebo o comida) con licencia de pesca recreativa, pero no se pueden vender.
- Con licencia de pesca recreativa, es legal extraer, tratar de extraer, o poseer cangrejos y camarones fantasmas solo por los métodos y en los números y medidas escritas abajo.

RESTRICCIONES Y DISPOSITIVOS RECREATIVOS PARA CANGREJOS

Línea para cangrejo
Trampa para cangrejo
Red

Trampas de paredes
plegadizas
Bomba de arena

Paraguas
Otros dispositivos

Lista completa de definiciones de estos dispositivos, p. 22.

LÍMITES DIARIOS, DE POSESION, Y LONGITUD PARA CANGREJOS

ESPECIES	BOLSA DIARIA	POSESIÓN	LONGITUD MÍNIMA	EXCEPCIONES
Cangrejo azul	No límite	No límite	5" (A lo largo del punto más ancho del cuerpo, de punta de la espina a punta de la otra espina, p. 29)	No más del 5% en número, de tamaño insuficiente, se pueden poseer para cebo. Deben colocarse en un recipiente aparte. No se puede poseer cangrejos que llevan huevos (cangrejos de esponjas). No puede poseer un cangrejo hembra al que se le haya quitado el delantal abdominal.
Cangrejo de piedra (sólo tenaza derecha)	No límite	No límite	Tenaza de 2" – ½ "(desde la punta de la tenaza hasta la primera articulación, detrás de la tenaza inmóvil, p. 29)	Sólo se puede retener la tenaza derecha. El cuerpo debe ser inmediatamente retornado al agua de donde fue extraída.
Camarón fantasma	20	20 por persona	Ninguna	

REGLAMENTOS RECREATIVOS PARA OSTIONES

- Ostiones extraídos para uso personal (para fines de comida) con licencias recreativas no se pueden vender.
- Pueden ser extraídos a mano, pinzas, o con draga.
- Un bote usado al pescar con pinzas o una draga requiere una licencia "embarcación de ostiones deportiva".
- Sólo pueden ser extraídos de aguas aprobadas por el depto. estatal de servicios de salud de TX tpwd.texas.gov/oa/ShellfishHarvestMaps
- Sólo pueden ser extraídos de arrendamientos privados con el permiso del arrendatario.
- Temporadas recreativas: lunes – sábado nov. 1 – abril 30, amanecer – 3:30 pm.

LÍMITES DE LONGITUD Y DE POSESIÓN

- 3” o más a la longitud mayor de la concha.
- Ostiones de ¾ a 3” y conchas muertas más grandes que ¾” (medida a lo largo de cualquier eje) se deben seleccionar y regresar al arrecife.
- Ostiones de ¾ a 3” y conchas muertas más grandes que ¾” (medida a lo largo de cualquier eje) no deben constituir más del 5% de su posesión.
- Una persona no debe poseer más de 2 sacos de ostiones legales. 1 saco = 110 libras de ostiones incluyendo conchas muertas de ostiones y el saco.

Bahías menores cerradas a la cosecha de ostiones:

- Bahía Christmas, condado Brazoria
- Bahía Carancahua, condados Calhoun y Matagorda
- Lago Powderhorn, condado Calhoun
- Bahía Hynes, condado Refugio
- Bahía St. Charles, condado Aransas
- Bahía South, condado Cameron
- Áreas a lo largo de costas aprobadas para cosecha de mariscos, extendiendo a 300 pies del borde del agua u ostiones expuestos dentro del área.

CAMARONES

- Pueden ser extraídos para uso personal (cebo o comida) con una licencia de pesca recreativa, pero no pueden ser vendidos.
- Una persona extrayendo, o tratando de extraer camarones de agua salada para propósitos no comerciales es requerida a tener una licencia de pesca válida y un endoso de pesca de agua salada.

- Red barredera (p. 24 para restricciones)
- Red de arrastre individual con cintillo de red de arrastre. (artículo 334 - §37) (p. 25 y abajo)
 - Solo una red de arrastre por bote
 - Necesita cintillo de red de arrastre individual
 - No más grande que 20 pies de ancha.
 - Malla no debe ser más chica que 8-¾” sobre una serie consecutiva de 5 mallas.
 - Tablas no más grandes que 450” cuadradas.

Dispositivos deportivos para camarones legales

- Red de arrastre (p. 22 para restricciones)

AREAS DE AGUAS COSTERAS (todas las aguas saladas del estado)

AGUAS EXTERIORES	El golfo de México extendiendo de la línea costera hasta 9 millas náuticas al mar adentro. No se pueden extraer camarones de aguas exteriores durante las temporadas cerradas (p. 41)
AGUAS INTERIORES	Todas las bahías, pases, ríos, u otros cuerpos de agua que se encuentra tierra adentro a lo largo de la línea costera del golfo de México. En estas aguas las mareas suben y bajan, y los camarones de agua salada pueden migrar o pueden ser encontrados en ellas. No se permite la pesca de camarón dentro de ningún paso natural o paso artificial que se extienda desde las aguas interiores hasta las aguas exteriores del estado
BAHÍAS MAYORES	Lago Sabine al norte de Cameron Causeway hacia el sur de una línea marcada por el <i>Gulf Intracoastal Waterway</i> (canal de Sabine-Neches/ río Sabine) entre la punta del extremo este de Goat Island hasta la punta del extremo oeste de Stewts Island
	Bahía Trinity hacia el sur partiendo de una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou en el condado Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador <i>Separator C-2</i> , hacia Point Barrow en el condado Chambers
	Bahía Galveston
	East Bay oeste de una línea de <i>Frozen Point</i> hacia <i>Gulf Intracoastal Waterway Marker 12</i> .
	Bahía Matagorda hacia el oeste partiendo de una ubicación en tierra firme (línea que corre al noroeste [orientándose 330 grados] desde Shellfish Marker A se interseca con tierra firme), hacia el sureste a Shellfish Marker A localizado cerca de tierra firme, hacia el Shellfish Marker B localizado cerca del final del Shell Island Reef, hasta el medidor de mareas por la península Matagorda, hacia el sureste girando 153 grados hacia la península Matagorda
	Bahía de Matagorda Este
	Bahía de los Tres Palacios al sur de una línea de Grassy Point hacia Pilkington Bayou
	Bahía Espiritu Santo
	Bahía Lavaca al sur de la intersección estatal 35
	Bahía San Antonio hacia el sur de una línea desde McDowell Point hacia Mosquito Point
	Bahía Aransas
	Bahía Corpus Christi exclusiva del área limitada por una línea del Gulf Intracoastal Waterway en la punta suroeste de la cadena de Dagger Island, a lo largo de Dagger Island a la punta sureste de la isla Ransom, y entonces hacia el sureste de la punta al extremo oeste de la tierra al norte del marcador 14 en el canal de buques denominado Corpus Christi Ship Channel
	Bahías tributarias, brazos de ríos menores, entradas de cuerpos de agua, lagos y ríos.

BAHÍAS DE CARNADA	Bahía Chocolate
	West Bay al sur y al oeste del puente del cauce Int. Hwy 45 y del Gulf Intracoastal Waterway incluyendo el área sur de una línea que se extiende hacia el oeste del puente del cauce por Int. Hwy 45 en Virginia Point, a lo largo de la orilla sur de la isla Tiki hacia la punta noreste de la isla North Deer en marcador 48
	Bahía Trinity al norte de una línea que desde Double Bayou a el marcador 14 de Double Bayou, a el separador C-2, hasta Point Barrow en el condado Chambers
	Río Old Brazos al norte del canal Gulf Intracoastal Waterway en el condado Brazoria
	Laguna Upper Madre
	Bahía Baffin
	Bahía Alazan
	Bahía Barroom
	Lower Laguna Madre, incluyendo el Brownsville Ship Channel.
Todo el canal de Gulf Intracoastal Waterway, excluyendo los tributarios	
ÁREAS DE CRIANZA (se prohíbe la pesca de camarones)	Aguas costeras no nombradas bahías mayores o de carnada son áreas de crianza. Incluye bahías tributarias, brazos de ríos menores, entradas de cuerpos de agua, lagos y ríos que son ambientes para el desarrollo del camarón. No incluye aguas exteriores, o bahías.

PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN (BAHÍAS MAYORES Y BAHÍAS DE CARNADA)

LUGAR	TEMPORADA	HORAS	LÍMITES
Bahías mayores y bahías de carnada	Todo el año	30 min. antes del amanecer a 30 min. después de la puesta del sol	2 cuartos/persona (con cabezas) 4 cuartos/bote (con cabezas) con red de arrastre individuo No restricciones de cantidad

PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN PARA PROPÓSITOS OTROS QUE CEBO (BAHÍAS MAYORES)

LUGAR	TEMPORADA	HORAS	LÍMITES
SOLO bahías mayores	Primavera mayo 15 - julio 15	30 min. antes del amanecer a 30 min. después de la puesta del sol	15 libras/persona/día (con cabezas) No restricciones de cantidad
	Otoño agosto 15 - nov. 30	30 min. antes del amanecer a 30 min. después de la puesta del sol	15 libras/persona/día (con cabezas) No restricciones de cantidad

PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN EN AGUAS EXTERIORES – ZONA SUR

(Sur de una línea desde Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hasta la frontera con México). Fechas pueden cambiar con 72 horas de aviso en fechas de clausura y 24 horas de aviso en fechas de apertura.

LUGAR	TEMPORADA	HORAS	LÍMITES
Mas allá de 5 millas náuticas	dic. 1 - mayo 15 julio 16 - nov. 30	Día y noche	100 libras a borde/día (con cabezas)
Dentro de 5 millas náuticas	julio 16 - nov. 30	30 min. antes del amanecer a 30 min. después de la puesta del sol	100 libras a borde/día (con cabezas)
	TEMPORADA CERRADA dic. 1 - mayo 15	N/A	N/A
Dentro de 9 millas náuticas	TEMPORADA DE VERANO CERRADA mayo 15 - julio 15	Día y noche	TEMPORADA CERRADA

El servicio nacional de pesquerías marinas (NMFS) puede cerrar la zona económica exclusiva de Texas (9-200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas estén cerradas. (727) 824-5305.

PESCA RECREATIVA DE CAMARÓN EN AGUAS EXTERIORES – ZONA NORTE

(Al norte desde Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] a la frontera con Louisiana). Las fechas pueden cambiar, con 72 horas de aviso en fechas de clausura y 24 horas en fechas de apertura.

LUGAR	TEMPORADA	HORAS	LÍMITES
Mas allá de 5 millas náuticas	dic. 1 - mayo 15 julio 16 - nov. 30	Día y noche	100 libras a borde/día (cabezas incluidas)
Dentro de 5 millas náuticas	feb. 16 - mayo 15 julio 16 - nov. 30	30 min. antes del amanecer a 30 min después de la puesta del sol	100 libras a borde/día (cabezas incluidas)
	Cerrada dic. 1 - mayo 15	N/A	N/A
Dentro de 9 millas náuticas	cerrada mayo 15 - julio 15	Día y noche	CERRADA

RESTRICCIONES EN EL CONDADO DE NUECES

Es ilegal extraer camarones con una red de arrastre o albareque en Laguna Madre al norte de una línea que inicia tierra adentro en la punta extrema noreste del lado norte de la entrada, al canal Whiteley, a una línea recta hacia la orilla norte de isla Pita; a la punta extrema sur en el extremo oeste de isla que limita con el lado norte del canal New Humble; en una línea a la orilla norte del canal hasta el *Gulf Intracoastal Waterway*; y en línea recta hasta el marcador de la línea divisoria de los condados de Nueces y Kleberg en Padre Island.

OTRA VIDA ACUÁTICA

La vida acuática no indicada en esta guía sólo se puede extraer a mano o con aparatos legales para peces, cangrejos, ostiones y camarones.

No se permite aprovechar mamíferos marinos

En agua dulce se requiere la licencia de pesca y un endoso para extraer mejillones, almejas, ástacos o langostinos, u otra vida acuática para uso personal. En agua salada, se requiere otro tipo de endoso.

Licencia de caza se requiere para tortugas y ranas.

No pueden extraer más de 25 libras de mejillones y almejas, o 12 libras por día para uso personal.

Almejas, mejillones y otros mariscos moluscos extraídos de aguas saladas públicas sólo se pueden extraer de aguas aprobadas por *TDSHS*. Mapas: (512) 834-6757. Cierres: (800) 685-0361.

El consumo de almejas y mejillones extraídos de aguas dulces públicas está prohibido por *TDSHS*.

Mejillones y almejas sólo pueden extraer a mano.

Se pueden extraer mejillones de agua dulce de las siguientes especies que no pasan por un anillo de diámetro interno (*ring ID*) especificado.

ESPECIES	RING ID(PULGADAS)
<i>Washboard</i>	4.00
<i>Threeridges y roundlakes</i>	2.75
<i>Mapleleafs y pimplebacks</i>	2.75

- Para más información llame al (512) 389-4444.
- Es ilegal captar más de 15 caracoles univalvos por día, no más de 2: molusco relámpago, caracola gigante sagrada, concha de combate, molusco pera, tulipán bandado, o caracol roca.

ESPECIES	RING ID(PULGADAS)
<i>Tampico pearl mussel</i>	2.75
<i>Bleufer</i>	2.75
Otras ostras en agua dulce	2.5

- Es ilegal extraer moluscos de concha, cangrejo ermitaño, estrellas de mar o erizos marinos del 1 nov. - 30 abril dentro de la bahía y los lados de la isla South Padre del extremo este del malecón norte del paso Brazos Santiago, hasta el extremo oeste de W. Marisol Dr. en la isla South Padre, 1,000 yardas de la línea de marea alta principal, conectando hacia el sur por la línea central de la desembocadura del paso de Brazos Santiago

CACERÍA

REGLAMENTOS E INFORMACIÓN GENERAL

¿Qué hay de nuevo para cacería?

Se establecen nuevas zonas de Enfermedad de Encefalopatía Espongiforme (CWD) en los condados de Coleman, Real y porciones del Brown. Para obtener más información acerca de los límites de las zonas, los requerimientos y las fechas y horas de operación de las estaciones de revisión CWD visite: tpwd.texas.gov/cwd. Se extienden los días para venado hembra "Doe Days" en 43 condados en la Sabana de Roble y en las ecorregiones de Bosques de Pino (p. 68-83). Las temporadas de otoño sólo para jóvenes se extienden para incluir los viernes para el venado cola blanca, ardillas y guajolote silvestre. Ahora se requiere cumplir con el reporte de aprovechamiento obligatorio para todos los guajolotes silvestres aprovechados en todos los condados durante todas las temporadas (p. 57). Hay actualizaciones para la caza de guajolote silvestre, los cierres de la temporada, los límites de bolsa y las fechas de temporadas en condados específicos (p. 68-83). Los cambios en los reglamentos para el ganso blanco incluyen el retiro de la Orden de Conservación del Ganso Blanco y, durante la temporada regular de ganso blanco, hay un límite diario de bolsa de 5 en el conjunto y un límite de posesión de tres veces la bolsa diaria. Ahora ya están disponibles los Sellos Digitales Federales para Patos (p. 12).

MEDIOS Y MÉTODOS

Es LEGAL:

- cazar animales y aves no migratorias de caza de un vehículo, bote, velero u otro aparato flotante dentro del perímetro de propiedad privada o en aguas privadas.
- usar dispositivos de reclamo (incluyendo los manuales y los operados con la boca), grabaciones, y reclamos amplificados eléctricamente para cazar animales y aves cinegéticas. Los reclamos electrónicos no pueden ser usados para cazar aves migratorias cinegéticas.
- usar señuelos para cazar animales y aves cinegéticas. NADIE puede usar señuelos vivos para cazar aves migratorias cinegéticas.
- el uso de señuelos para animales cinegéticos, animales no cinegéticos y aves de caza de tierras altas, con excepción del guajolote silvestre de la Zona Este y las aves migratorias cinegéticas. (Es ilegal cebar en la mayoría de las tierras de propiedad pública. Favor de revisar los reglamentos para esa propiedad pública).
- atrapar animales exóticos o sin restricción de caza (cerdo asilvestrado, conejo) en propiedad privada.
- usar perros para ayudar a cazar aves cinegéticas.

ARMAS DE FUEGO

Animales y aves cinegéticas no migratorias pueden cazarse con cualquier arma de fuego legal, EXCEPTO:

- **Munición de percusión anular** (de cualquier calibre) NO puede usarse para cazar venado bura o cola blanca, borrego cimarrón o berrendo.
- **Armas de fuego automáticas.**
- **la escopeta es la única arma de fuego legal** que puede ser usada durante la temporada de primavera de guajolote silvestre en la Zona Este.
- **Capacidad de cargador (número de cartuchos que se permiten):** no hay restricciones en el número de cartuchos que un arma de fuego legal puede cargar para cazar animales y aves cinegéticas (excepto aves migratorias cinegéticas, p. 58).
- **Arma de avancarga:** arma de fuego que se carga únicamente por la boca del cañón (en lugar de retrocarga). Un arma de fuego en el cual pólvora y bola se cargan en cilindro no es arma de avancarga.

Temporadas de avancarga para venado están restringidas a armas de avancarga.

- **Silenciadores** pueden usarse para caza cualquier recurso de fauna silvestre, sin embargo, todas las leyes siguen en efecto.

ARMAS DE AIRE Y DE FLECHAS

Lagarto, animales cinegéticos, de peletería, ardillas, y aves cinegéticas no migratorias (con excepción del guajolote silvestre en la Zona Este) pueden cazarse con armas de aire y armas de flecha, estipulando que:

- el caimán, borrego cimarrón, pecarí de collar o jabalí, venado bura, venado cola blanca, berrendo y guajolote (con excepción del guajolote silvestre en la Zona Este) pueden ser cazados únicamente con armas neumáticas de flechas precargadas o armas neumáticas de aire precargadas.
- Armas de aire neumáticas deben disparar un proyectil por lo menos calibre .30 en diámetro y por lo menos 150 en peso con velocidad mínima de 800 pies por segundo o cualquier combinación de peso de bala y velocidad que produzca energía del arma por lo menos de 215 libras por pie.
- Ardillas, faisán y chachalaca pueden cazarse con armas de aire que disparen proyectil por lo menos calibre .177 (4.5mm) en diámetro produciendo velocidad por lo menos 600 pies por segundo.
- Flechas o saetas usados con armas de flecha deben ajustarse a los mismos estándares de proyectiles para arco.
- Armas de flechas no pueden usarse para cazar venado o pavo salvaje durante la temporada de arquería. tpwd.texas.gov/oa/airgun

ARQUERÍA Y BALLESTAS

- Sólo el equipo legal para arquería estipulado en esta sección puede usarse para cazar animales y aves cinegéticas.
- El equipo legal de arquería no puede usarse para cazar venado durante temporadas de armas de avancarga.

- El equipo legal de arquería es legal para animales no protegidos y sin restricción de caza (p. 43).

Arco largo, arco compuesto o arco recurvo:

- No hay peso mínimo para tensar el arco.
- Pines iluminados, vista magnificada, reposa de flechas extendida y dispositivos para bloquear tensión parcial o completa son legal en temporadas que se permite equipo legal de arquería.

Ballestas:

Para requisitos, por favor consulte la aplicación móvil o tpwd.texas.gov/oa/MeansMethods

- En los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall, nadie puede usar ballestas para cazar venados durante la temporada de sólo arquería a menos que tenga discapacidad en las extremidades superiores y posea certificado médico que indique el grado de la discapacidad.
- Se requiere el endoso de Arquería para cazar venado durante la temporada abierta de Sólo-Arquería. Se requiere un endoso de arquería para cazar venado en cualquier momento en los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall, incluyendo durante la temporada general abierta.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Es ILEGAL:

- disparar armas de fuego, si el proyectil cruce los límites de una propiedad, a menos que sea el propietario de ambos lados o haya obtenido permiso por escrito.
- disparar armas de fuego o cazar en un camino público o de manera que el disparo lo atraviese.
- usar computadora para ayudar a cazar animales cinegéticos a control remoto con arma de fuego o equipo de arquería.
- cazar con ayuda de luz artificial que emite o refleja un rayo en o de alguna forma que ilumina un animal o ave cinegética; Excepción: los cazadores legalmente ciegos o con discapacidad física permanente y documentada que les impide usar mira tradicional pueden usar aparatos telescópicos de baterías que proyectan una luz o un punto sólo dentro del lente, o miras de luz en equipo de arquería o miras de láser.
- Los cazadores ciegos deben tener en su posesión una declaración firmada por un médico que acredite la ceguera legal y debe tener ayuda de un cazador licenciado que no esté legalmente ciego y que tenga por lo menos 13 años. La ceguera legal se define en el código del gobierno de Texas, 62.104 (c)
- Los cazadores legalmente ciegos, los cazadores con otra discapacidad física permanente, y las personas que ayudan deben tomar el curso de educación y comprar sus licencias.
- Todos los cazadores pueden usar dispositivos con baterías que proyectan una luz o un punto dentro del alcance o luces de mira en el equipo de tiro con arco.
- uso de trampas para cazar aves o animales cinegéticos.

- Cualquier persona, independientemente de su habilidad física, puede usar una ballesta para cazar animales de caza o aves de caza en cualquier condado, incluyendo los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall, durante la temporada general abierta o la Temporada de Primavera en la Zona Este

Proyectiles (Flechas y Saetas de Ballesta)

Los proyectiles no pueden estar envenenado, drogado, o ser explosivo.

- Para pavo y otros animales cinegéticos, excepto ardilla, el proyectil debe tener una punta de caza cabeza cortante o broadhead. El arquero puede tener en su aljaba (carcaj) puntas cortantes con otras puntas de campo, tiro y judo.
- No hay restricción ni requisito mínimo del largo de la flecha, del material o peso de la flecha, culatines iluminados, material, longitud o diámetro de puntas cortantes, número de bordes, material de punta ancha o puntas mecánicas.

Cetrería o Halconería

Por favor comuníquese al (512) 389-4481 para información sobre estos permisos y reglamentos o visite: tpwd.texas.gov/oa/falconry. Para temporadas abiertas y límites diarios visite: tpwd.texas.gov/oa/migratory

- uso de perros para cazar venado en Texas.
- Nadie puede poseer escopetas y cartuchos de perdigones o de posta en el campo con perros en propiedad de otra persona durante la temporada abierta de venado en los condados de Angelina, Hardin, Jasper, Nacogdoches, Newton, Orange, Sabine, San Augustine, Shelby y Tyler.
- No debe usar más de dos perros para rastrear venados heridos (que dejan rastro de sangre) en los condados no listados arriba. En los condados de Jasper, Newton, Sabine y San Augustine se puede rastrear venados heridos con no más de dos perros con correa en poder de la persona.
- el uso de aeronaves (incluyendo drones, teledirigidos, con excepción de las que tengan un permiso para una actividad específica) para cazar, localizar, acosar, perseguir, trampear o fotografiar a cualquier animal silvestre. No está permitido el uso de drones para localizar animales heridos.
- cazar en áreas públicas sin los permisos requeridos.
- cazar en una subdivisión de lotes de 10 acres o menos en áreas no incorporadas del condado, si está prohibido. Pregúntale al oficial acerca de §235.022, Código del Gobierno Local.
- cazar en áreas llamadas “santuario de vida silvestre” o área de anidación o propagación.
- cazar en parques estatales y/o nacionales o refugios excepto durante cacerías programadas o bajo normas especiales estatales o federales.

- cazar animales o aves silvestres en o por encima de propiedad privada sumergida en agua dulce pública debido a inundaciones temporales o sumergida bajo agua salada a profundidad mayor que el promedio de la línea de marea alta. La propiedad debe estar marcada que se prohíbe la caza.
- cazar cualquier animal o ave silvestre a pie o desde un vehículo en cualquier camino público o derecho de vía, o en un bote en aguas públicas, excepto por las aves acuáticas migratorias que pueden ser cazadas desde un bote o embarcación flotante (excepto sinkbox).
- poseer armas de fuego, si es convicto de felonía, con excepción limitada. La ley de Texas permite la posesión y el uso de armas de avancarga si es arma antigua o curiosidad fabricada antes de 1899 o es réplica de arma antigua o curiosidad fabricada antes de 1899 que no usa munición anular ni central. Para preguntas sobre posesión y uso de armas de fuego por convictos de felonías, consulte el cap. 46 del código penal de Texas y/o busque asesoría jurídica.

CINTILLOS PARA ANIMALES CINEGÉTICOS

Los cazadores que posean licencias electrónicas y cintillos o marbetes digitales deberán referirse a la página tpwd.texas.gov/digitaltags para las instrucciones de colocación de cintillos o marbetes.

Marcaje con Cintillo de Venado o Pavo

Un cintillo de la licencia de caza de la persona que mató al venado o al pavo debe llenarse correcta y legiblemente (incluyendo nombre de propiedad y condado) e inmediatamente colocarse en el animal (la excepción son las propiedades con otorgamiento de cintillos especiales tales como los cintillos MLDP)..

El cazador DEBE:

- usar el cintillo para venado o pavo (por ejemplo, buck con venado macho, antlerless con venado sin astas, etc.).
- indicar el mes y la fecha del aprovechamiento.
- inmediatamente llenar el cintillo, indicando la fecha, y cortarlo de la licencia después de cazar el venado, pero antes de empezar a procesar, mover o marcar el venado con cintillo.
- después de haber aprovechado un venado y haberle colocado su cintillo o marbete, pero antes de empezar

El reporte de aprovechamiento es OBLIGATORIO

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el guajolote silvestre en todos los condados, tanto en la temporada de otoño como en la de primavera. El reporte de aprovechamiento sigue siendo obligatorio para el venado macho y el venado sin astas en cuatro condados cerca de Dallas, venado cola blanca sin astas en 21 condados en el centro y sur de Texas (p. 54), y el pejelagarto en todo el estado, con excepción de la Presa Internacional Falcón (p. 29)

Reporte en línea o en la aplicación Texas Hunt & Fish: tpwd.texas.gov/huntandfish

El registro en sitio también está disponible para cacería pública en línea o a través de la aplicación Texas Hunt & Fish.

a procesar en campo o moverlo, llenar el registro (con tinta) al reverso de la licencia de caza. En el registro, las casillas con asterisco deben ser marcadas para el aprovechamiento en los condados que tienen restricciones de astas para venados macho con una separación interna de la canasta de al menos 13".

- Llenar el reporte de aprovechamiento obligatorio para pavo silvestre en todos los condados con límite de bolsa de 1 ave o para el venado cola blanca en los condados que corresponda usando la aplicación My Texas Hunt Harvest en: tpwd.texas.gov/myhunt

El llenado del registro no es requerido para el venado bura, o para el venado cola blanca aprovechado bajo el cintillo MLDP, con un permiso especial de cacería *Special Drawn Public Hunt*, o en una cacería *Big Time Texas Hunt*.

Donde Colocar el Cintillo para Venado o Pavo

El cintillo o marbete puede colocarse en cualquier parte del animal, de manera que no se dañe o se pierda durante el transporte o al manipularlo. Para venado, el cintillo debe permanecer colocado hasta que llegue a su destino final y sea cortado en cuartos. Para los requisitos de colocación de cintillos o marbetes en instalaciones de almacenamiento en frío o procesadora del Tipo 1, ver la p. 47. Si la cabeza no acompaña a la canal, ésta debe acompañarse con el Documento de Recursos de Fauna Silvestre o *Wildlife Resources Document, WRD*. Para pavo, el cintillo debe permanecer colocado hasta que llegue a su destino final y sea completamente procesado. **Si la cabeza y el cuerpo se separan, el cintillo de la licencia va con la carne y el WRD va con la cabeza.**

AVISO: Lea la descripción del uso de cintillos en la licencia antes de colocarla en el venado o pavo.

Es ILEGAL:

- usar un cintillo de la licencia de otra persona, o permitir que otra persona use sus cintillos.
- usar cintillos más de una vez o en más de un venado o pavo.
- usar cintillos de venado o pavo que no corresponden (por ejemplo, usar un cintillo de venado bura para un venado cola blanca).

CINTILLO		SÓLO PARA PAVO
1	Pavo Silvestre - válido en condados con límite de bolsa de 1 o 4; NO en Este de TX	
2	Pavo Silvestre - válido en condados con límite de bolsa de 1 o 4; NO en Este de TX	
3	Pavo Silvestre - válido en condados con límite de bolsa de 1 o 4; NO en Este de TX	
4	Pavo Silvestre - válido en cualquier condado, límite de bolsa de 1 o 4 pavos.	
CINTILLO		SÓLO PARA VENADO COLA BLANCA
5	Venado Cola Blanca - SOLO Sin Astas	
6	Venado Cola Blanca - SOLO Sin Astas	
7	Vanado Cola Blanca - Macho o Sin Astas	
8	Vanado Cola Blanca - Macho o Sin Astas	
9	Vanado Cola Blanca - Macho o Sin Astas	
IMPORTANTE: #5-6 son sólo para venado cola blanca sin astas. #7-9 son para venado cola blanca macho o sin astas. Estos cintillos pueden usarse durante temporadas abiertas de venado. Si usa Cintillos #7, #8 y #9, para hembras, no podrá cazar venado macho esa temporada.		
CINTILLO		SÓLO PARA VENADO BURA
10	Venado Bura - Sólo Sin Astas <i>Válido durante temporada especial de arquería en Brewster, Pecos o Terrell</i>	
11	Venado Bura - Macho o Sin Astas <i>Son para venado macho durante temporadas abiertas de venado bura y para venado sin astas durante la temporada especial de arquería en Brewster, Pecos o Terrell.</i>	
AVISO: Los cintillos de venado bura NO SON permisos. NO PUEDEN usarse en lugar de permisos, si se requieren.		

COMPROBANTE DE SEXO

Venado o Berrendo

Es ilegal poseer un venado o berrendo al que se le haya retirado su comprobante de sexo a menos que el venado haya llegado a su destino final, que no sean instalaciones de almacenamiento en frío o procesadora del Tipo 1 (p. 47) y haya sido al menos cortado en cuartos. El comprobante de sexo incluye uno de los siguientes:

- la cabeza (con o sin la piel) de un venado macho con sus astas conectadas a la cabeza, **O** la cola y la parte superior del cráneo con piel con sus astas conectadas;
- la cabeza (con o sin la piel) de un venado sin astas **O** la glándula mamaria (ubre) o vulva **Y** la cola si el venado es hembra
- cabeza de un berrendo con su piel; o
- un cintillo del programa de venado de tierras manejadas (MLDP), permiso para venado bura sin astas, recibo de la estación de revisión de encefalopatía espongiiforme (CWD) o un cintillo de venado legal de sorteos de cacería de TPWD.

Es ilegal retirar el comprobante de sexo de un venado o berrendo en instalaciones comerciales de procesamiento de Tipo 1 hasta que la carcasa haya sido registrada en el libro de registros para almacenamiento en frío y se haya hecho el registro del condado y del rancho donde se hizo el aprovechamiento por parte de las instalaciones de almacenamiento en frío.

Faisán o Pavo

Es ilegal poseer un faisán, donde aplica, sin comprobante del sexo. Lo siguiente se considera

comprobante y debe acompañar al ave hasta que llegue a su destino final y se procese completamente:

- Faisán: Una pierna, incluyendo el espolón, conectada al cuerpo del faisán o el plumaje completo pegado al cuerpo del faisán;
- Pavo: Durante la temporada restringida a machos o a machos y hembras barbadas, el comprobante de sexo debe permanecer, pegado o despegado, con el pavo hasta que sea finalmente procesado en la residencia permanente del procesador o en cuarto frío/instalación procesadora. Comprobante de sexo para pavos:
 - pavo macho:
 - una pierna, incluyendo espolón o
 - pedazo de piel pegado al cuerpo, con plumas de pecho y barba.
 - pavo hembra con barba: pedazo de piel con plumas del pecho y barba pegados.

EXCEPCIÓN al Comprobante de Sexo

En lugar de comprobante de sexo, el cazador puede obtener un recibo del taxidermista o un documento firmado por el propietario o su representante que incluya la siguiente información:

- Nombre de la persona que aprovechó al recurso;
- Fecha que aprovechó al recurso; y
- Uno de los siguientes, según corresponda: con o sin astas; sexo del berrendo; sexo del pavo y si la barba estaba pegada al pavo; o el sexo del faisán.

TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DEL VENADO O BERRENDO

Dentro de zonas CWD, existen reglamentos especiales (p. 50).

- Puede transportar un venado o berrendo a su destino final (p. 84), siempre que el cuerpo tenga su cintillo y el comprobante de sexo (p. 46).
- Un WRD (p. 88) debe acompañar partes del cuerpo que se transfieran a otra persona antes de llegar a su destino final.
- Las partes remanentes con la persona que mató el venado o berrendo deben estar acompañadas por un cintillo hasta que lleguen a su destino final.

PROCESAMIENTO

Venado o berrendo puede

- Un venado o berrendo puede desollarse y descuartizarse (2 cuartos delanteros, 2 cuartos traseros y 2 lomos) para transportarlos, siempre que tengan consigo su cintillo correspondiente y comprobante de sexo. (Leer la sección de "Almacén Frío o Instalación Procesadora" para excepciones). Los cuartos y los lomos son las partes que la ley requiere mantener en condición comestible.
- Los requisitos de cintillo y comprobante de sexo continúan hasta que el recurso llegue a su destino final y sea descuartizado (p. 84).

Todos animales cinegéticos (incluido venado o berrendo puede)

- Los 4 cuartos y los 2 lomos son las únicas partes de un amical de caza requerido por la ley para ser mantenido en comestibles condición
- Los requisitos de marcaje con cintillo y comprobante de sexo, si se requieren, siguen aplicando hasta que el recurso silvestre haya llegado a su destino final que no sea un almacén en frío o procesadora de Tipo 1 Y haya sido cortado en cuartos.
- En el campo, puede remover y preparar parte del recurso si lo hace inmediatamente antes de cocinarlo o consumirlo; pero el cintillo y el comprobante de sexo deben permanecer con las partes remanentes hasta que lleguen al destino final.

INSTALACIONES

Una instalación de almacén frío o procesamiento puede ser establecida donde sea, incluyendo en propiedades de caza. Debe ser inmóvil y diseñada para procesar y/o almacenar piezas de caza. Un vehículo, camión, otro almacén o procesador móvil NO ES legal.

REQUERIMIENTOS PARA MANTENER REGISTROS POR EL ALMACÉN EN FRÍO O INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO COMERCIAL

Una persona puede colocar, conservar o poseer en un almacén en frío o en una instalación de procesamiento, sus aves y animales cinegéticos legalmente aprovechados sin exceder la cantidad que se le permite poseer por ley, siempre que el propietario, operador o arrendatario del almacén en

frío o de la instalación de procesamiento mantenga el libro de registros que le requiere la ley con la información requerida: el propietario, operador o arrendador del almacén frío o instalación mantiene un libro de registro, como requiere la ley, con:

- Nombre, domicilio y número de licencia de cacería de todas las personas que colorean animales o aves cinegéticas en su almacén (si una persona que no mató el ave o animal cinegético lo almacena, el nombre y domicilio de esa persona se deben incluir);
- Cantidad y especie de todos los animales y aves cinegéticas en el almacén, y
- Fecha en la que cada animal cinegético o ave cinegética fue colocado en el almacén (la información debe registrarse en el libro de registros antes de que el animal o ave sea colocado en el almacén)

REQUERIMIENTOS PARA UN ALMACÉN EN FRÍO O INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO COMERCIAL DE TIPO 1

Un negocio abierto al público con el propósito de almacenar animales cinegéticos o aves cinegéticas, por pedido, con una base de fines lucrativos o a cambio de cualquier cosa de valor, debe cumplir con los requisitos descritos arriba, y además los siguientes:

- Los marbetes o cintillos, permisos, o el documento WRD cuando corresponda, deben permanecer pegados a las aves hasta que sean finalmente procesadas.
- Los marbetes o cintillos, permisos, o el documento WRD cuando corresponda, deben permanecer pegados al berrendo hasta que el cuerpo haya sido cortado en cuartos; para el venado, los requisitos de marcaje con cintillo y de comprobante de sexo dejan de existir una vez que la información requerida detallada arriba haya sido registrada en el registro del almacén en frío, y se haya registrado el condado y el nombre del rancho o propiedad en donde se hizo el aprovechamiento del venado.
- para venados: el marbete o cintillo, o el documento WRD cuando corresponda, debe ser retenido en las instalaciones por todo el tiempo que el cuerpo o cualquier parte del cuerpo permanezca en la posesión del almacén en frío o la instalación de procesamiento.

REQUERIMIENTOS PARA UN ALMACÉN EN FRÍO COMERCIAL O INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO EN UN LUGAR DE RENTA PARA CAZA DE TIPO 2

Una instalación de almacenamiento en frío que no está abierta al público, que es utilizada para almacenar o procesar animales cinegéticos tomados por personas en la propiedad donde se está cazando por individuos a cambio de un pago u otra consideración (un alquiler para caza) debe cumplir con los requerimientos de mantener los registros descritos arriba, y además los siguientes:

- Para pavo, los requisitos de comprobante de sexo y marcaje con cintillo dejan de aplicarse cuando la información del pavo haya sido registrada en el libro de registros del almacén en frío.
- Una vez que la información del venado o del berrendo haya sido registrada en el libro de registros del almacén en frío, puede ser finalmente procesado. Los requisitos de comprobante de sexo y marcaje con cintillo continúan vigentes hasta que el venado o berrendo se haya al menos cortado en cuartos y la información registrada en el libro de registros.

ALMACÉN EN FRÍO O PROCESADORA PRIVADA, NO COMERCIAL O DE PROPIEDAD FAMILIAR

Con las excepciones detalladas a continuación, no se requiere libro de registro de un Almacén en Frío para almacenar animales o aves cinegéticas cuando se colocan en una instalación privada, propiedad familiar o almacén frío o procesadora no comercial que no esté siendo utilizada por cazadores que pagan; sin

TAXIDERMISTA

Los cazadores que dejen cualquier parte de un animal o ave cinegética con un taxidermista deben anexar a la parte el documento WRD para recursos de fauna silvestre (no el cintillo de la licencia o permiso).

A cambio de venado, berrendo, pavo y faisán, el taxidermista debe darle al cazador un recibo conforme la "EXCEPCION" (p. 59). El "comprobante de sexo" de la parte, emitido por el taxidermista, debe acompañar al cuerpo con su cintillo o permiso hasta que llegue a su destino final y sea procesado. Si el taxidermista guarda cualquier animal o ave cinegética en almacén frío, entonces se requiere por ley el libro de registro de almacén frío o instalación procesadora. Sin el libro de registro y documento

Temporadas de Cacería para Jóvenes

- Sólo los cazadores de 16 años o menores con licencia pueden participar en estas temporadas, las cuales se llevan a cabo antes de o directamente después de temporadas generales.
- Existen temporadas solo para jóvenes de pavo, ardilla, venado cola blanca y aves acuáticas.
- Temporadas de aves acuáticas solo para jóvenes requieren que el joven esté acompañado por alguien de 18+ años.

El reporte de aprovechamiento es OBLIGATORIO

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el guajolote silvestre en todos los condados, tanto en la temporada de otoño como en la de primavera. El reporte de aprovechamiento sigue siendo obligatorio para el venado macho y el venado sin astas en cuatro condados cerca de Dallas, venado cola blanca sin astas en 21 condados en el centro y sur de Texas (p. 54), y el pejelagarto en todo el estado, con excepción de la Presa Internacional Falcón (p. 29)

Reporte en línea o en la aplicación Texas Hunt & Fish: tpwd.texas.gov/huntandfish

El registro en sitio también está disponible para cacería pública en línea o a través de la aplicación Texas Hunt & Fish.

embargo, aplican todos los requisitos de marcaje con cintillo y comprobante de sexo. En una instalación de almacén en frío o procesadora privada, en la que se mantiene voluntariamente un libro de registros que cumplen con los requerimientos de un almacén en frío o procesadora comercial, los requisitos de comprobante de sexo y marcaje con cintillo son los mismos que para una instalación comercial del Tipo 2 (descritos arriba).

Guarde su cintillo y/o permiso. Después que un recurso de fauna silvestre llega a su destino final y requisitos de cintillos terminan, se recomienda que el poseedor retenga cintillos o permisos para prevenir tardanzas y problemas (almacén frío o procesador negándose a aceptar carne). Cuando lleve a un procesador comercial piezas cinegéticas (carne/cabeza/piel) que ha procesado en casa, adjunte los cintillos de la licencia o permisos correspondientes al recurso cinegético.

WRD correspondiente al animal o ave cinegética, un taxidermista podría exceder el límite de posesión de animales y aves cinegéticas. Paquete de información sobre taxidermia puede obtenerse en tpwd.texas.gov/oa/TaxidemyForms.

Taxidermistas que acepten venado o pavo deben guardar el documento (WRD) de recursos de fauna silvestre o cintillo por dos años posterior a entregar el recurso al propietario o vender el montaje de venado o pavo para recuperar costos de taxidermia.

- Requisitos especiales, límites de bolsa y restricciones pueden aplicarse durante temporadas de venado cola blanca sólo para jóvenes (p. 67).
- La licencia de caza para jóvenes (Tipo 169) es válida por el año entero de licencia, independientemente si el cazador cumple 17 años durante el año, pero SÓLO los cazadores de 16 años y menores pueden participar durante las temporadas sólo para jóvenes.

ANIMALES CINEGÉTICOS

Borrego cimarrón

Venado bura

Ardilla (gris o zorra)

Jabalí (pecarí de collar)

Berrendo

Venado cola blanca

ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME

Chronic Wasting Disease o CWD es una enfermedad mortal del venado cola blanca, venado bura, wapití y venado rojo que se encuentra en partes de Texas. Para detección y manejo de la enfermedad, TPWD ha designado zonas CWD.

A los cazadores que aprovechan venado bura, venado cola blanca, alce, o cualquier otra de las Especies Exóticas Susceptibles a CWD (pág. 50) dentro de las Zonas CWD, que requieran muestreo obligatorio, SE LES REQUIERE que lleven los animales cazados a una Estación de Revisión del TPWD dentro de 48 horas del aprovechamiento. Por favor llame al (512) 389-4505, o visite el sitio tpwd.texas.gov/oa/CWD para obtener un listado actualizado de las Zonas CWD con los requerimientos de muestreo obligatorio y las ubicaciones de las Estaciones de Revisión de Encefalopatía Espongiforme (CWD). Cuando se requiera el muestreo obligatorio en una Zona CWD, los cazadores deben revisar cada animal aprovechado y obtener un recibo de CWD antes de llevar cualquier parte del animal, incluyendo cualquier carne o partes cortadas en cuartos, a su destino final.

	CHRONIC WASTING DISEASE SAMPLE RECEIPT
	CWD sample number on reverse side.
Scan above for link to CWD test results.	For CWD test results and general information about CWD, visit: tpwd.texas.gov/cwd
	PROOF OF SEX Sex: Buck or Antlerless Species: MD or WTD Date: ____/____/____

Reglamentos adicionales podrían aplicarse y zonas adicionales establecerse sin notificación debido a nuevas detecciones. TPWD hará todo lo posible por publicar las zonas y estaciones de revisión, así como cualquier reglamento especial que puede adoptarse enseguida de la difusión del anuncio. Para actualizarse, llame (800) 792-1112 o visite tpwd.texas.gov/oa/CWD. Cazadores con aprovechamiento de especies susceptible a CWD fuera de las zonas CWD que deseen prueba CWD para el animal, pueden contactar al biólogo del área: tpwd.texas.gov/oa/biologists.

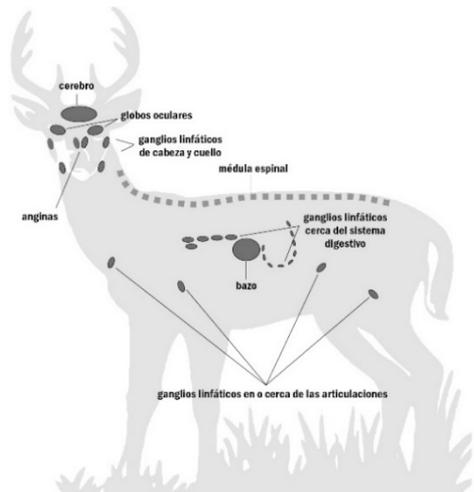
Como alternativa a las estaciones de revisión de TPWD, se cuenta con una lista de sitios llamados *Postmortem Sample Collectors* del *Texas Animal Health Commission* (TAHC) en tpwd.texas.gov/oa/CWD.

Por favor reporte a TPWD especies susceptibles a CWD con síntomas.

Precauciones contra CWD para cazadores

Priones infectados se concentran en el cerebro, médula espinal, ojos, nódulos linfáticos y bazo. Se desechan en saliva, orina, sangre, material blando de astas, heces y animales infectados en estado de descomposición. El desecho adecuado de las partes del cuerpo es importante para prevenir contaminación y dispersión de la enfermedad. Deje las partes incomedibles en el lugar de la cacería, o tírelos en rellenos sanitarios, o entiérrelos por lo menos a 6 pies de profundidad en la propiedad de la cacería en la zona CWD.

Use precauciones de sentido común al manipular y procesar el venado o wapití. Nunca coma carne de un animal que se vea enfermizo. Nunca coma sesos, ojos, médula espinal, bazo y nódulos linfáticos de especies susceptibles. El centro de control de enfermedades (CDC) no indica evidencia que CWD puede infectar a humanos; sin embargo, recomiendan que los cazadores consideren pruebas para especies susceptibles y cazadas en las zonas CWD antes del consumo.



REGULACIONES PARA LA DISPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE CADÁVERES DE ANIMALES

Especies Susceptibles a CWD aprovechadas en Texas

Para obtener información actualizada de las reglas concernientes al movimiento o disposición de las partes de un cadáver de venado u otras especies susceptibles a CWD que hayan sido aprovechadas en Texas, ingrese al sitio tpwd.texas.gov/oa/CWD.

Especies Susceptibles a CWD Aprovechadas Fuera del Estado

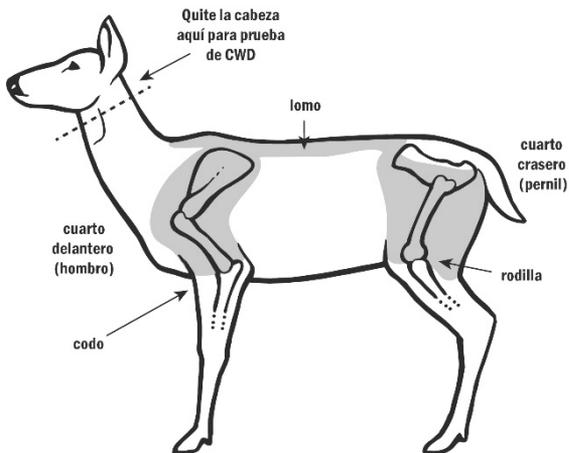
Ningún cadáver o cuerpo o partes de un animal susceptible a CWD puede entrar a Texas desde otro estado o país con incidencia de CWD, CON EXCEPCIÓN DE:

- Cuartos cortados que se les haya retirado todo el cerebro y la médula espinal.
- Carne deshuesada, cortada y envuelta. Los reglamentos de Texas no permiten que se procese más allá que en cuartos hasta que llegue a su destino final (residencia personal del poseedor o instalaciones comerciales / almacenamiento en frío privado).
- Pieles para montaje sin el cráneo
- Placa ósea del cráneo con astas conectadas y limpia de todo tejido blando
- Productos de taxidermia ya terminados

- La cabeza intacta, con o sin la piel, de las especies susceptibles a CWD puede ser transportada a un taxidermista en Texas (con una Exención para Cabeza de Venado), siempre y cuando toda la materia cerebral, el tejido blando, la columna espinal y cualquier porción no utilizada de la cabeza hayan sido desechados en un relleno sanitario autorizado por la Comisión de Calidad Ambiental del Estado de Texas (TCEQ).
- Debe mantener la Exención en su persona o con la cabeza del venado hasta que llegue con el taxidermista.
- Puede obtener la forma de Exención para Cabeza de Venado (Forma PWD 1410) para transportar la cabeza intacta en una Estación de Revisión de Encefalopatía Espongiforme (CWD) o en tpwd.texas.gov/oa/CWD.

COMO TRAER ANIMALES CAZADOS A LA ESTACION DE REVISION

- Especies susceptibles cazadas dentro de Zonas CWD requieren prueba de CWD.
- Restricciones de traslado no aplican si la carcasa no será trasladada fuera de la Zona. Sin embargo, se recomienda siempre tirar los desechos de la carcasa.
- Un cazador que va a salir de una Zona CWD con el animal que cazó debe cortar el animal en cuartos, cortar la cabeza 2-3 vertebras abajo de la cabeza, poner la cabeza en bolsa de plástico de basura y mantenerla fría hasta llegar a la estación de revisión CWD.
- Las cabezas pueden desecharse en la estación de revisión CWD siempre que el cazador tenga un recibo CWD como comprobante de sexo.



ESPECIES EXÓTICAS SUSCEPTIBLE A CWD

- Reglas del *Texas Animal Health Commission* o TAHC aplican a través del estado a especies exóticas cazadas y susceptibles a CWD (wapití, venado rojo, sika, alce y reno).

- Cada año civil, el dueño de cualquier propiedad en Texas debe someter a prueba de CWD toda mortalidad adulta de especies exóticas susceptibles a CWD, incluyendo animales de APROVECHAMIENTO DE CAZADORES. Si la propiedad está ubicada fuera de una zona CWD, el propietario es responsable por la entrega y costos de las pruebas de CWD y debe reportar esos resultados a la Comisión de Salud Animal de Texas (TAHC).

Para obtener más información acerca de los requerimientos de pruebas de CWD para especies exóticas, incluyendo la cantidad de pruebas que son requeridas, visite tpwd.texas.gov/oa/ExoticCWD

ZONAS CWD, UBICACIONES DE LAS ESTACIONES DE REVISIÓN CWD

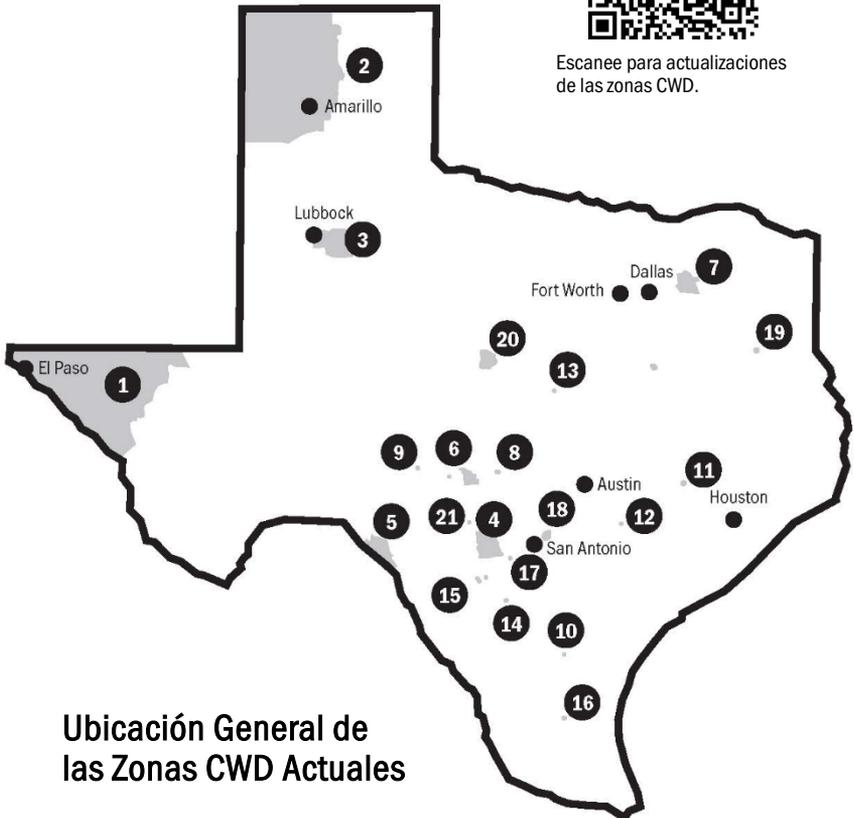
IMPORTANTE:

Se pueden establecer Zonas CWD adicionales sin previo aviso si se llega a descubrir la enfermedad de encefalopatía espongiforme CWD.

En la aplicación para móvil "Texas Hunt & Fish" hay disponible un Mapa Interactivo de las Zonas de CWD. El cazador puede tocar la ubicación del aprovechamiento para determinar si cae dentro de una zona. Desde el menú, toque Opciones de Zonas e Información CWD "CWD Zones & Info Options," y luego seleccione el buscador "CWD Zone Finder."



Escanee para actualizaciones de las zonas CWD.



Ubicación General de las Zonas CWD Actuales

ZONAS CWD ACTUALES Y LOS CONDADOS QUE AFECTA (al momento de imprimir el presente reglamento de cacería)

Para obtener más información acerca de los reglamentos y requerimientos de las Zonas CWD visite el sitio: tpwd.texas.gov/oa/CWD.

1. TRANS-PECOS

Culberson, El Paso, Hudspeth, Reeves.

2. PANHANDLE

Dallam, Deaf Smith, Hansford, Hartley, Hutchinson, Moor, Oldham, Potter, Randall, Sherman

3. LUBBOCK

Crosby, Garza, Lubbock, Lynn

4. SUR CENTRO DE TEXAS

Bandera, Medina, Uvalde

5. CONDADO VAL VERDE

Val Verde

6. CONDADO KIMBLE COUNTY

Kimble

7. CONDADO HUNT

Hunt, Kaufman, Rockwall, Van Zandt

8. CONDADO GILLESPIE

Gillespie

9. CONDADO SUTTON

Sutton

10. CONDADO DUVAL

Duval, Jim Wells

11. CONDADO WASHINGTON

Washington

12. CONDADO GONZALES

Gonzales

13. CONDADO HAMILTON

Hamilton, Mills

14. CONDADO FRIO

Frio

15. CONDADO ZAVALA

Zavala

16. CONDADO BROOKS

Brooks

17. CONDADO MEDINA

Medina

18. CONDADO BEXAR

Bexar

19. CONDADO CHEROKEE

Cherokee

20. CONDADO COLEMAN

Brown, Coleman

21. CONDADO REAL

Bandera, Real

El reporte de aprovechamiento es OBLIGATORIO

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el guajolote silvestre en todos los condados, tanto en la temporada de otoño como en la de primavera. El reporte de aprovechamiento sigue siendo obligatorio para el venado macho y el venado sin astas en cuatro condados cerca de Dallas, venado cola blanca sin astas en 21 condados en el centro y sur de Texas (p. 54), y el pejelagarto en todo el estado, con excepción de la Presa Internacional Falcón (p. 29)

Reporte en línea o en la aplicación Texas Hunt & Fish: tpwd.texas.gov/huntandfish

El registro en sitio también está disponible para cacería pública en línea o a través de la aplicación Texas Hunt & Fish.

VENADO

Venado Macho

Un venado con un asta que sobresale de la piel, o con un crecimiento de comamenta cubierta en "terciopelo" mayor a una pulgada.

Para efecto de cintillos, todos los otros venados son sin astas, independientemente de sexo.

Venado Bura

Límites de bolsa existen por condado (p. 68-83). Ninguna persona puede exceder el límite anual de 2 venados bura, y sólo uno puede ser macho. El límite anual no aplica a propiedades MLDP manejadas para venado.

Restricción Especial De Astas - Venado Bura Macho

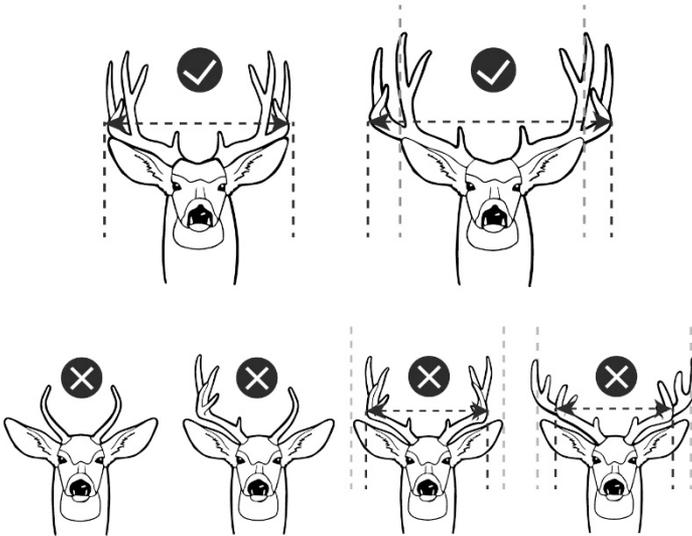
La restricción de astas para el venado bura macho aplica en los condados de Andrews, Armstrong, Bailey, Briscoe, Castro, Childress, Cochran, Collingsworth, Cottle, Dawson, Donley, Floyd, Foard, Gaines, Hale, Hall, Hardeman, Hockley, Lamb, Lynn, Lubbock, Martin, Motley, Parmer, Randall, Swisher, Terry, Terrell, y Yoakum:

- un venado macho legal se define como un venado con amplitud externa de astas 20" o mayor.

- un venado macho con amplitud externa del brazo principal de menos de 20" NO es un aprovechamiento legal.
- La restricción de astas para el venado bura no aplica en ninguna Zona CWD.

La amplitud de astas de punta a punta de las orejas de un venado bura macho cuando está parado en alerta es de 21 pulgadas, como se muestra en la ilustración de bura macho. La amplitud externa se estima de una manera similar; sin embargo, la medida se toma usando la amplitud externa de los brazos principales, como se muestra con las flechas/líneas punteadas abajo. Se solicita que cazadores de venado bura macho en Terrell County, presenten voluntariamente la cabeza entera (intacta) del animal a las estaciones de revisión en esos condados para ayudar a asesorar este reglamento experimental de restricción de astas.

Para más información sobre la estrategia de restricción de astas y la ubicación de la estación de revisión del condado Terrell:
tpwd.texas.gov/oa/MDantlers.



VENADO COLA BLANCA

Límites de bolsa existen por condado. Nadie puede exceder el límite anual de 5 venados, y sólo 3 pueden ser machos. Límite de bolsa anual no aplica a propiedades MLDP de manejo de venado.

REPORTE OBLIGATORIO DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO - VENADO COLA BLANCA SIN ASTAS

Un venado cola blanca que haya sido aprovechado y se le haya colocado su cintillo o marbete con un cintillo de licencia de caza en los condados listados abajo, durante cualquier temporada abierta de cacería (arquería, avancarga general o para jóvenes) deberá ser reportado dentro de 24 horas de haber realizado el aprovechamiento a través de la aplicación móvil "My Texas Hunt & Fish" o en la versión en línea.

Para más información: tpwd.texas.gov/huntandfish.

Condados donde es obligatorio el reporte de aprovechamiento para venado macho y venado sin astas: Collin, Dallas, Grayson, Rockwall. Condados donde es obligatorio el reporte de aprovechamiento para venado sin astas: Austin, Bastrop, Caldwell, Colorado, Comal (al Este de I-35), De Witt, Fayette, Goliad (al Norte de US 59), Gonzales, Guadalupe, Hays (al Este de I-35), Jackson (al Norte de US 59), Karnes, Lavaca, Lee, Travis (al Este de I-35), Victoria (al Norte de US 59), Waller, Washington, Wharton (al Norte de US 59), y Wilson.

Punta: es una proyección que se extiende por lo menos una pulgada de la orilla del brazo principal o de otro. Es también una punta el final del brazo principal.

RESTRICCION ESPECIAL DE ASTAS - VENADO COLA BLANCA

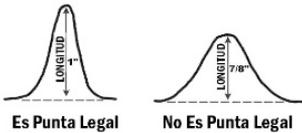
Las restricciones de astas aplican en ciertos condados (Tabla del Listado de Condados, págs. 68-83). En estos condados, el límite de bolsa es de dos venados machos legales, pero sólo UNO puede tener dos astas ramificadas y una separación interna de 13 pulgadas o más. En estos condados, un venado macho legal se define como un venado macho con:

- por lo menos una asta no ramificada; O
- una separación interna de 13" o más (los venados macho con astas no ramificadas pueden tenerlas de cualquier ancho, pero no cuenta contra el límite de UN venado macho de 13" o más).

Es ilegal cazar más de un venado macho con una separación interna de 13 pulgadas o más o con dos astas ramificadas dentro de un mismo condado.

Una persona que caza un venado macho en violación de esta restricción especial de astas tendrá prohibido cazar cualquier venado macho con ambos brazos de astas ramificados en ese condado durante esa temporada de caza.

La distancia de punta a punta de las orejas, cuando están en posición "alerta" se puede usar como una guía para estimar la separación interna. Si la separación interna se extiende y pasa las orejas, es probable que es al menos 13".



Orejas en posición de alerta aproximadamente a 13" de distancia; no se puede utilizar para determinar la separación interna.



TEMPORADA TARDÍA ESPECIAL

En condados con temporada tardía especial (lista de condados p. 68-83), la caza se restringe a venado sin astas y venado con astas no ramificadas (un macho con una asta que no tiene más de una punta). Una punta es una proyección que se extiende por lo menos una pulgada de la orilla del brazo principal o de otro. El fin del brazo principal es también una punta.

TEMPORADA PARA JÓVENES

- Restricción de edad: los cazadores de 16 años o menores con su licencia de caza, califican para participar.
- Estas temporadas pueden estar traslapadas con otras temporadas (Arquería, Avancarga, Especial Tardía) pero no impiden que una persona cace legalmente bajo estipulaciones establecidas para esas temporadas.
- Cualquier medio legal puede aplicarse, excepto en los condados Collin, Dallas, Grayson y Rockwall donde medios legales se restringen al equipo legal de arquería.
- Los límites de bolsa y cualquier requerimiento especial (por decir restricciones de astas o reporte de aprovechamiento obligatorio) aplican para el condado en el que el joven está cazando
- Los cazadores jóvenes pueden aprovechar cualquier venado macho legal durante la temporada sólo para jóvenes, y venado sin astas durante la temporada sólo para jóvenes en los condados en donde se permita el aprovechamiento de venado sin astas en cualquier momento durante la temporada general. Vea la tabla con el listado de condados en las págs. 68-83 para ver los reglamentos para aprovechamiento de venado específicamente para cada condado.

El reporte de aprovechamiento es OBLIGATORIO

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el guajolote silvestre en todos los condados, tanto en la temporada de otoño como en la de primavera. El reporte de aprovechamiento sigue siendo obligatorio para el venado macho y el venado sin astas en cuatro condados cerca de Dallas, venado cola blanca sin astas en 21 condados en el centro y sur de Texas (p. 54), y el pejelagarto en todo el estado, con excepción de la Presa Internacional Falcón (p. 29)

Reporte en línea o en la aplicación Texas Hunt & Fish: tpwd.texas.gov/huntandfish

El registro en sitio también está disponible para cacería pública en línea o a través de la aplicación Texas Hunt & Fish.

BERRENDO (SOLO CON PERMISO)

El permiso debe llenarse y adjuntarse al berrendo inmediatamente después de cazarlo. Los permisos se emiten a los propietarios de ranchos o sus agentes en áreas con poblaciones que se pueden cazar (Trans-Pecos, Permian Basin y Panhandle).

Para mayores informes sobre reglamentos de berrendo: tpwd.texas.gov/oa/pronghorn.

Para mayores informes sobre permisos y reportes de aprovechamientos:

tpwd.texas.gov/oa/pronghornpermits

AVISO: Es la responsabilidad del cazador verificar que los permisos emitidos sean para su propiedad de cacería.

BORREGO CIMARRON (SOLO CON PERMISO)

Sólo puede ser cazado con un permiso; se emiten a propietarios o sus agentes. La cantidad de permisos depende de las poblaciones observadas. La cacería contribuye fondos para restaurar el borrego cimarrón y sus hábitats. También existen algunos permisos del programa de *Big Time Texas Hunts* y el programa de cacería en áreas públicas tpwd.texas.gov/caceria.

Nadie puede poseer un cráneo de cimarrón que haya sido obtenido después de sept. 1 de 2003, a menos que esté marcado con una placa de TPWD, o que compruebe que el cráneo fue legalmente obtenido fuera de Texas. Cráneos encontrados en el campo pueden ser conservados, si no haya causado o participado en la muerte del borrego, y TPWD es notificado dentro de 48 horas. Astas individuales, pueden poseerse sin documentación.

JABALÍ Y ARDILLA

Ver la lista de condados p. 68-83.

LAGARTO O CAIMÁN

INFORMACIÓN GENERAL

ALIMENTACIÓN: A menos que esté cazando, está prohibido alimentar lagartos en el campo.

LICENCIA REQUERIDA: Se puede cazar lagarto con una licencia de caza residente o no residente (excepto la licencia no residente de caza de pavo en primavera y la licencia de caza no residente de aves con anillos.)

HORAS LEGALES: 30 minutos antes del amanecer hasta la puesta del sol. Durante otras horas, nadie puede poner líneas cebadas que puedan pescar un lagarto ni remover un lagarto de cualquier línea ya puesta.

CINTILLO DE CITES: Se requieren en todos los condados (*core* y *non-core*) y los emite el TPWD. CITES es un acuerdo internacional entre gobiernos para asegurar que el comercio internacional de la fauna y las plantas silvestres no amenace su sobrevivencia.

VENTA DE LAGARTO: Sólo lagartos legalmente aprovechados pueden ser vendidos, y sólo a un distribuidor mayorista con licencia o productor de lagartos.

Está prohibido cazar un lagarto con armas de fuego en o cerca de aguas públicas.

MEDIOS Y MÉTODOS

- En condados no centrales (non-core) ninguna persona puede utilizar más de UN dispositivo a la vez.
- Lagartos sólo pueden cazarse en propiedad privada.
- Lagartos pueden tomarse de agua pública, pero cazador y dispositivo DEBEN estar en propiedad privada.
- Anzuelo y línea deben estar atados a propiedad privada dentro de la porción de la línea que está por encima del agua y debe tener un mínimo de 300 libras de fuerza.
- Líneas con anzuelos no se pueden poner antes de la temporada abierta y deben removerse antes de la puesta del sol del último día de la temporada.
- Cada línea debe estar marcada con un 'gear tag' visible, permanente y legible con el nombre completo y dirección de la persona que puso la línea y número de licencia de caza de la persona que puso la línea.
- Líneas y anzuelos deben inspeccionarse todos los días, y los lagartos deben ser matados, documentados, y extraídos INMEDIATAMENTE al encontrarlos.
- Armas de fuego (excluyendo percusión anular), armas de aire y armas de flechas sólo pueden usarse para cazar lagartos en propiedad privada en condados no centrales.
- Armas de fuego (excluyendo percusión anular), armas de aire y armas de flechas se pueden usar para matar

lagartos capturados legalmente en un dispositivo de captura en cualquier condado.

- Ganchos, trampas de mano (con mecanismo de bloqueo integral), equipo legal de tiro con arco (con flechas barbadas), deben tener flotador adjunto a la línea, lo cual debe ser no menos de 6" X 6" X 8" o si es esférico, no menos de 8" de diámetro.

CONDADOS NO CENTRALES (NON-CORE)

Temporada abierta para lagartos es abril 1–junio 30. Límite es un lagarto por persona por año de licencia. Aprovechamiento de lagarto NO SE PERMITE durante esta temporada en cualquier propiedad donde se aprovecharon lagartos en la temporada de septiembre.

Al matar un lagarto en un condado no central, INMEDIATAMENTE debe adjuntar un WRD al lagarto para que marque al lagarto hasta que lo marque permanentemente con el cintillo CITES. DENTRO de 72 horas, llene el *Non-Core Alligator Hide Tag Report* envíelo a TPWD, 4200 Smith School Rd, Austin, TX 78744, junto con un cheque o giro por \$21 de cuota cintillo del cuero. TPWD le enviará un cintillo de CITES. El cintillo debe estar permanentemente pegado al lagarto a 10" de la punta de su cola.

CONDADOS CENTRALES (CORE)

En los "*core counties*" de Angelina, Brazoria, Calhoun, Chambers, Galveston, Hardin, Jackson, Jasper, Jefferson, Liberty, Matagorda, Nacogdoches, Newton, Orange, Polk, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, Trinity, Tyler y Victoria, y en propiedades de otros condados con cintillos de CITES, la temporada abierta para lagartos es Sept. 10-30. Estos condados se consideran el hábitat histórico principal del estado, donde la cacería es viable y TPWD realiza monitoreo biológico y maneja cosecha por medio de cintillos.

En estos condados y en propiedades especiales, nadie puede cazar un lagarto sin tener un cintillo CITES válido antes de cazarlo. Los cintillos se otorgan a propietarios de ranchos o sus agentes después de una inspección y evaluación. Sólo pueden utilizarse en la propiedad asignada. No pueden transferirse a otras propiedades. Más info: (409) 736-3625.

REGLAMENTOS E INFORMACIÓN GENERAL

Otra publicación explica reglamentos e información adicional, incluyendo cómo determinar el sexo (requerido en reportes de aprovechamientos de lagartos o *Alligator Hide Tag Reports*). Para pedir una copia, llame al (800) 792-1112 (menú 5) o visite tpwd.texas.gov/oa/alligator.

AVES TERRESTRES DE CAZA

Codomiz: Cotuí norteña

Faisán

Pavo (guajolote)

Chachalaca

Codomiz de Gambel (codomiz

Codomiz escamosa

azul)

Las especies que no tienen temporadas abiertas (**no se pueden cazar**) son el gallo de la pradera Attwater, la codomiz Moctezuma (*Meam's*), y el gallo de la pradera menor.

Es ilegal poseer un faisán con el comprobante de sexo removido.

Es ilegal cazar faisán con la ayuda de aparatos que arrastren un cable, cadena, sogá u otro dispositivo que se encuentre conectado a, o entre dos o más objetos móviles.

TEMPORADAS Y LÍMITES PARA CAZAR AVES TERRESTRES

ESPECIES	TEMPORADAS	CONDADOS ABIERTOS	BOLSA DIARIA	POSESIÓN
Faisán	dic. 7 – enero 5	Ver listados por condado p. 67	3 machos	9 machos
Codomiz: cotuí norteña (<i>bobwhite</i>), escamosa (<i>scaled</i>) y Gambel	oct. 26 –feb. 23	Todo el estado	15 en el agregado	45 en el agregado
Chachalaca	oct. 26 –feb. 23	Cameron, Hidalgo, Starr, Willacy	5	15

PAVO O GUAJOLOTE SILVESTRE

Consulte la lista de condados para fechas de temporadas y requisitos especiales, p. 68-83.

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el pavo o guajolote silvestre en todos los condados.

A todos los pavos se les debe colocar un marbete o cintillo de la licencia del cazador INMEDIATAMENTE después del aprovechamiento, y de una manera segura en cualquier parte del pavo (Marcaje con Cintillo a Pavo, p. 45). Los cazadores que posean una licencia digital y cintillos digitales se deben referir a la página tpwd.texas.gov/digitaltags para las instrucciones de marcaje con cintillo digital.

Es ilegal cazar pavos o guajolotes descansando en percha, por cualquier medio y en cualquier momento, o liberar pavos sin la autorización del departamento.

Regulaciones especiales para la Temporada de Primavera en la Zona Este en ciertos condados del Este de Texas

La escopeta y el equipo legal de arquería son los únicos métodos legales para cazarlos; no se permite cebar para cazar.

Condados en la Zona Este: Bowie (al norte de la U.S. 82), Cass, Fannin (al norte de la U.S. 82), Grayson, Jasper (aparte del Angelina National Forest), Lamar (al norte de la U.S. 82), Marion, Nacogdoches, Newton, Polk, Red River (al norte de la U.S. 82) y Sabine.

El reporte de aprovechamiento es OBLIGATORIO

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el guajolote silvestre en todos los condados, tanto en la temporada de otoño como en la de primavera. El reporte de aprovechamiento sigue siendo obligatorio para el venado macho y el venado sin astas en cuatro condados cerca de Dallas, venado cola blanca sin astas en 21 condados en el centro y sur de Texas (p. 54), y el pejelagarto en todo el estado, con excepción de la Presa Internacional Falcón (p. 29)

Reporte en línea o en la aplicación Texas Hunt & Fish: tpwd.texas.gov/huntandfish

El registro en sitio también está disponible para cacería pública en línea o a través de la aplicación Texas Hunt & Fish.

AVES MIGRATORIAS DE CAZA

Nadie puede infringir la ley federal que rige las aves migratorias de caza, la cual se encuentra en título el 50 (parte 20) del código de reglamentos federales. Más información: (505) 248-7889 o fws.gov/birds.

Incluye todas las especies silvestres de:

Gallareta americana (*coot*)

Gallinilla (*gallinule*)

Grulla gris (*Sandhill crane*)

Paloma (hullota, ala blanca, arroyera)

Gansos

Agachacona común (*snipe*)

Patos

Serretas o mergos (*mergansers*)

Chocha americana (*woodcock*)

Ralo o rascón (*rail*)

PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE APROVECHAMIENTO (HIP, Harvest Information Program)

Ninguna persona debe cazar aves migratorias de caza en este estado a menos que esa persona tenga la certificación del Programa HIP en Texas. El programa federal HIP se usa para identificar a los cazadores de aves migratorias de caza para los estudios de aprovechamiento del USFWS. A los cazadores que adquieran el endoso para caza de aves migratorias de caza (Migratory Game Bird Hunting Endorsement), incluyendo los Súper Combos, se les harán algunas preguntas simples acerca de sus actividades de caza de aves migratorias.

DÍAS DE CAZA DE AVES ACUÁTICAS ESPECIALES PARA VETERANOS Y PERSONAL MILITAR ACTIVO

Ahora está abierta una temporada especial para veteranos y miembros actuales de las Fuerzas Armadas de los EE.UU., incluyendo a los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva en Servicio Activo (diferente al entrenamiento). El término "veterano", como se define en la sección 101 del Título 38 del Código de los EE.UU., es una persona que ha servido en el servicio activo militar, naval o aéreo, y que ha sido dada de baja o retirada bajo condiciones que no sean condiciones deshonrosas.

Se requiere un comprobante de elegibilidad y la persona lo debe tener consigo mientras esté cazando. El comprobante de elegibilidad puede ser: una licencia de conducir u otra identificación de otro estado que indique que la persona a la que le fue otorgada es veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; una copia del documento DD214 o DD215 de la baja otorgado a la persona por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos; o cualquier otra identificación otorgada por el gobierno federal que indique que la persona a la que le fue otorgada es veterano o un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

Por favor, reporte los anillos de aves migratorias. Revise todas las aves migratorias (especialmente palomas) y si tienen anillos repórtelos a reportband.gov.

MEDIOS Y MÉTODOS

- Escopetas, equipo legal de tiro con arco, halconería, perros, señuelos artificiales, y reclamos manuales o de aire son legales.
- Escopeta es la única arma de fuego legal para cazar aves migratorias. NO debe ser mayor de calibre 10, se debe disparar desde el hombro, y estar inutilizada para cargar más de tres cartuchos. Las escopetas con capacidad de más de tres cartuchos se deben bloquear con un relleno no removible, para crear una capacidad de no más de tres cartuchos.
- Cacería se permite a la intemperie o de escondites u otros puestos ocultos o botes, pero sin movimiento propulsado por velas o motor. Velas deben plegarse y motores apagarse antes de disparar.
- Puede navegar un bote para recoger aves muertas o heridas, sin embargo, no puede dispararles a aves heridas mientras que el motor esté encendido.
- Nadie cazando aves acuáticas puede poseer una escopeta con cartuchos que contengan plomo o plomo suelto para uso en armas de avancarga. Perdigones aprobados incluyen el acero (también el acero recubierto de cobre, níquel o zinc), bismuto-estaño, tungsteno-hierro, polímero de tungsteno o moly-shot, e otros materiales no tóxicos aprobados por el USFWS. tpwd.texas.gov/oa/NontoxicShot

REGLAMENTOS DE CEBO

El exponer o colocar directa o indirectamente sal, grano u otra alimentación para atraer aves migratorias de caza está **prohibido por ley federal**. Cazadores son responsables de saber si el área esta cebada o no.

Más información: tpwd.texas.gov/oa/DoveBaiting y tpwd.texas.gov/oa/WaterfowlBaiting.

Un cazador PUEDE cazar aves migratorias incluyendo aves acuáticas, gallareta americana y grulla gris:

- sobre cultivos en pie, cultivos en pie inundados y cultivos cosechados inundados;
- sobre la vegetación natural manipulada (p. 85);
- sobre prácticas de siembra para estabilizar suelos como control de la erosión, o recuperación después de la minería, según las recomendaciones del Departamento de Agricultura (USDA);
- sobre las tierras donde las semillas o los granos se han dispersado sólo como resultado de operaciones agrícolas normales de (cultivo, cosecha o manipulación después de cosecha) según las recomendaciones oficiales del USDA. No incluye la difusión de semillas que normalmente se planta con taladro;
- sobre cultivos o vegetación natural donde el grano se ha dispersado inadvertidamente como resultado de entrar o salir de un área de caza, o poner señuelos o recuperar aves heridas;
- usando vegetación natural para ocultar escondites, pero si los cultivos se usan para esto, no se permite la dispersión de grano u otra alimentación.

Una persona puede cazar palomas en áreas plantadas para cacería. Aves acuáticas y grulla gris no se pueden cazar en áreas con grano o alimento

disperso como resultado de manipulación o alimento del ganado.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Es ilegal:

- cazar aves migratorias con la ayuda del cebo, o en cualquier área cebada (p. 84);
- cazar en un área cebada sino hasta 10 días después que todos los materiales de cebo hayan sido retirados y un oficial de la ley o *game warden* lo haya confirmado;
- poner o permitir el cebo en áreas donde aves migratorias de caza podrían ser atraídas;
- cazar aves acuáticas o grullas en áreas con mijo cultivado durante 1 año después de plantar;
- cazar aves acuáticas o grullas en áreas con cultivos que han sido manipulados, a menos que sea una manipulación normal después de la cosecha recomendada por agentes del USDA;
- usar cualquier otra arma de fuego que una escopeta legal; usar una trampa, red, anzuelo, veneno, droga o explosivo; usar aves vivas como señuelos; usar reclamos de aves grabadas o electrónicamente amplificadas; o usar un escondite llamado *sinkbox* (p. 86)
- cazar con ayuda de vehículos motorizados o aeronaves (incluyendo vehículos estacionarios) excepto personas parapléjicas o con una de dos piernas amputados pueden cazar desde vehículos estacionarios.
- usar vehículos, aeronaves o botes motorizados o veleros para mover a la fuerza un ave migratoria;
- cazar donde viven en cautiverio patos o gansos, a menos que esas aves hayan estado confinadas por 10 días consecutivas antes de la cacería, en un recinto que reduzca el ruido de sus llamadas y que totalmente lo oculte de las aves acuáticas migratorias.

DOCUMENTACIÓN

Todas las aves migratorias aprovechada que no estén en posesión inmediata al cazador, deben estar marcadas con el *WRD* (documento de vida silvestre o *Wildlife Resource Document*, p. 88) hasta que las aves lleguen a una residencia personal y estén procesadas. Si las aves del cazador son procesadas en una instalación de almacén frío o de procesamiento, y un cazador está viajando con las aves de otra persona, el *WRD* debe acompañar las aves hasta que lleguen a la residencia personal del poseedor. Una persona puede regalar, dejar, recibir o poseer (para limpiar o almacenar) cualquier especie de ave migratoria de caza que fue legalmente cazada, o partes del ave que están protegidas por un límite de bolsa o de posesión, si las aves están acompañadas del *WRD*.

Todos los cazadores deben mantener las aves migratorias de caza incluidas en su bolsa o en el límite de posesión separadas e identificables de las aves de otro cazador mientras estén en el campo o durante su transportación a la residencia permanente del poseedor, a menos de que estén acompañadas por un documento de vida silvestre *WRD* (*Wildlife Resource Document*).

PROCESAMIENTO DE AVES MIGRATORIAS DE CAZA

Con excepción de aves migratorias de caza procesadas en una instalación de almacén frío o de procesamiento, o de palomas, un ala con todas sus plumas o la cabeza debe permanecer unida a las aves acuáticas mientras que se transporten entre el lugar de aprovechamiento y la residencia personal del cazador o de la persona que recibe las aves, o una instalación que preserve las aves migratorias.

Las aves migratorias de caza pueden prepararse para **cocinar inmediatamente** en un lugar aparte de una residencia permanente (como un campamento de cacería). Esto no incluye poner aves procesadas en un refrigerador o hielera para comer en el futuro mientras que estén en un lugar diferente de su residencia permanente. Con excepción de la paloma huijota, la paloma ala blanca, y la paloma arroyera, se les pide a los cazadores que dejen todo el plumaje en todas las palomas (por ejemplo, en la paloma exótica de collar) para identificar la especie. Un ala con todas las plumas o la cabeza debe permanecer unida a todas las aves migratorias de caza importadas de México.

TRANSPORTE

Para enviar aves migratorias, los paquetes deben indicar los nombres y direcciones del remitente y del destinatario, más la cantidad de aves de cada especie que el paquete contiene.

LÍMITE DE IMPORTACIÓN

Es ilegal importar a los Estados Unidos las aves migratorias cinegéticas de otra persona. La cantidad de aves migratorias de caza importadas de México y Canadá no puede exceder el límite de exportación determinado por el estado mexicano o la provincia canadiense en donde fueron cazados.

tpwd.texas.gov/oa/MexicoImport

CACERÍA EN AGUAS PÚBLICAS

Se les pide a los cazadores de aves acuáticas que usan aguas públicas que se comuniquen con las autoridades de TPWD (p. 87) o con la autoridad que maneja el embalse, para entender las reglas, requisitos y permisos antes de cazar. En las tierras públicas que TPWD maneja o alquila, para cazar aves migratorias, una persona debe poseer una licencia de caza y el permiso anual para cacería pública. En estas tierras, los jóvenes de 17 años y menores que tienen sus licencias pueden cazar, sin costo adicional, bajo la supervisión de un adulto. Para más información, pida el mapa de áreas públicas de caza (*Public Hunting Lands Map*) en las oficinas de TPWD o visite tpwd.texas.gov/caceria.

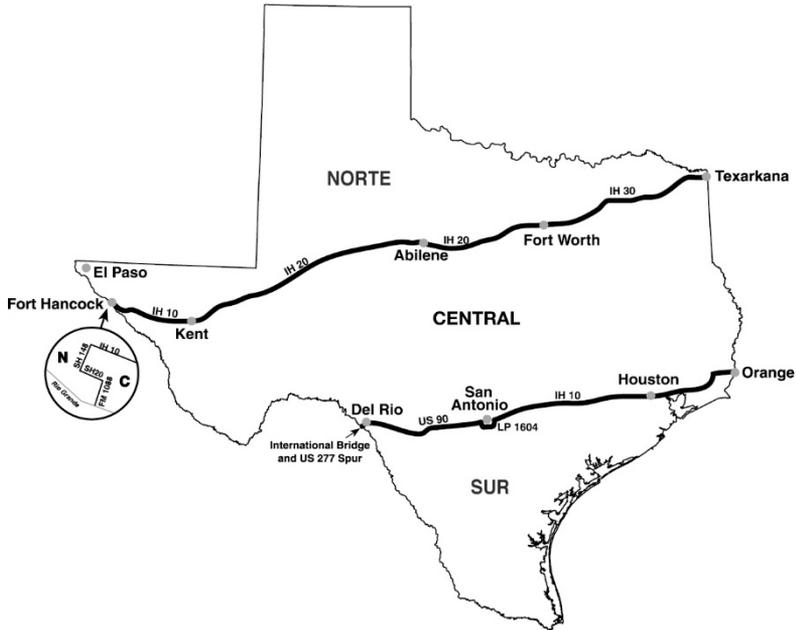
PALOMAS: TEMPORADAS, LÍMITES Y ZONAS

No existe temporada cerrada ni límite de bolsa para la paloma exótica de collar ni la paloma doméstica. Sin embargo, se recomienda que los cazadores retengan el plumaje para verificar que no son parte de un límite diario de bolsa o posesión de aves migratorias de caza (p. 59).

El horario de rodaje es desde media hora antes del amanecer hasta la puesta del sol.

ZONA	TEMPORADA	LÍMITE DIARIO DE BOLSA	LÍMITE DE POSESIÓN
TEMPORADA NORMAL DE PALOMAS			
Zona del Norte	sept. 1 - nov. 10 dic. 20 - enero 7		
Zona Central	sept. 1 - oct. 27 dic. 13 - enero 14	15 huilota, ala blanca y arroyera en agregado, incluyendo límite de 2 palomas arroyeras	45 huilota, ala blanca y arroyera en agregado, incluyendo límite de 6 palomas arroyeras
Zona del Sur	sept. 14 - oct. 27 dic. 13 - enero 21		
TEMPORADA ESPECIAL PARA LA PALOMA ALA BLANCA			
Zona del Sur	sept. 1-2, 6-8 y 13 Horas de disparo: del mediodía al anochecer	15 huilota, ala blanca y arroyera en agregado, incluyendo límite de 2 huilotas y 2 arroyeras	45 huilota, ala blanca y arroyera en agregado, incluyendo límite de 6 huilotas y 6 arroyeras

PALOMAS: ZONAS DE CACERÍA



PATOS: TEMPORADAS, LÍMITES Y ZONAS

ZONA	TEMPORADA GENERAL	JÓVENES* & VETERANOS**	PATO OSCURO***
Cerceta (todo el estado) Incluye cerceta de ala azul, ala verde y canela	sept. 14-29		
<i>High Plains Mallard Management Unit</i>	oct. 26-27 nov. 1 – enero 26	oct. 19-20	nov. 4 – enero 26
Zona del Norte	nov. 9 – dic. 1 dic. 2 – enero 28	nov. 2-3	nov 14 – dic. 1 dic. 7 – enero 26
Zona del Sur	nov. 2 -dic. 1 dic. 14 – enero 26	oct. 26-27	nov. 7 – dic. 1 dic. 14 – enero 26

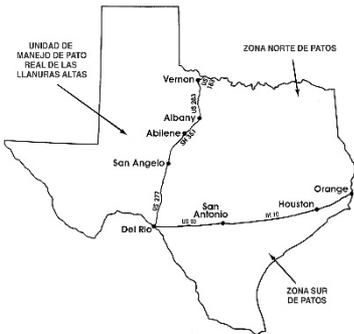
* De 16 años de edad o menores. Los límites de bolsa de la temporada regular aplican para todas las especies legales de ganso, pato, serreta, gallareta, gallinilla (gallareta), y gallinilla. El pato ánade sombrío es legal durante las temporadas Sólo para Jóvenes y la Especial para Veteranos. Los cazadores jóvenes deben estar acompañados por un adulto de al menos 18 años de edad. Se requiere una Estampilla Federal para Pato para todas las personas de 16 años de edad y mayores

** Restringido a veteranos y miembros actuales de las Fuerzas Armadas de los EE.UU., incluyendo a los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva en Servicio Activo (diferente al entrenamiento).

*** Incluye pato moteado, mexicano, negro y sus híbridos. Porque se ven similares entre sí, todas estas especies están fuera de los límites durante los primeros 5 días de la temporada en cada zona. Esto se debe a preocupaciones recientes de U.S. Fish and Wildlife Service sobre las poblaciones.

PATOS, SERRETAS / MERGOS Y GALLARETA AMERICANA: ZONAS DE CACERÍA

High Plains Mallard Management



Al oeste desde el puente internacional en Del Rio, al norte por U.S 277 a Abilene, State Hwy. 351 y State Hwy. 6 a Albany, y U.S. Hwy. 283 a Vernon, al este por U.S. 183 hasta la frontera entre Texas y Oklahoma.

ZONA DEL SUR: Al sur desde el puente internacional y U.S. 277 de Del Rio, al este por U.S. 90 hasta San Antonio, al este por IH 10 a la frontera entre Texas y Louisiana

ZONA DEL NORTE: Resto del estado.

LÍMITE DIARIO Y DE POSESIÓN

Cerceta - 6 en el agregado

Pato - 6 en el agregado (incluye serretas)

Incluye no más de

- 5 patos reales (2 pueden ser hembras)
- 3 patos de charreteras
- 3 patos boludos (scaup)
- 2 porrón americano (redhead)
- 2 coacoxtle (canvasback)
- 2 pato golondrino (pintail)
- 1 pato oscuro, pato moteado, pato mexicano o negro y sus híbridos (fuera de límites las primeras 5 días en cada zona)

Todas otras especies: 6

GALLARETA AMERICANA - 15

LÍMITE DE POSESIÓN

Es el triple del límite diario de bolsa

HALCONERÍA

Límite diario y de posesión = 3 y 9 respectivamente de uno o en agregado

GANSOS: TEMPORADAS, LÍMITES Y ZONAS

Horas de disparo son desde media hora antes de amanecer hasta la puesta del sol.

ZONA	ESPECIES	FECHAS
Este	Temporada sólo ganso canadiense	sept. 14-29
	Ganso oscuro: todos los otros gansos (no blancos), incluyendo ganso careto y ganso canadiense	nov. 2 - enero 26
	Ganso blanco: ganso nevado y de Ross	nov. 2 -feb 14
Oeste	Ganso blanco: ganso nevado y de Ross Ganso oscuro: todos los otros gansos (no blancos), incluyendo ganso careto y ganso canadiense	nov. 2 - feb. 2

GANSO: ZONAS DE CACERÍA



ZONA DEL ESTE: Resto del estado

LÍMITE DIARIO Y DE POSESIÓN

ZONA DEL OESTE

- Ganso blanco**
5 en el agregado
- Ganso negro**
5 en el agregado

ZONA DEL ESTE

- Ganso canadiense**
5
- Ganso blanco**
5 en agregado
- Ganso negro**
5, incluyendo no más de 2 gansos caretos

LÍMITE DE POSESIÓN

3x el límite diario de bolsa

ZONA DEL OESTE Al oeste desde el puente internacional en Laredo, al norte por IH-35 y 35W hasta Ft. Worth, al noroeste por Hwy. 81 y 287 hasta Bowie, al norte por Hwy. 81 hasta la frontera entre Texas y Oklahoma

El reporte de aprovechamiento es OBLIGATORIO

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el guajolote silvestre en todos los condados, tanto en la temporada de otoño como en la de primavera. El reporte de aprovechamiento sigue siendo obligatorio para el venado macho y el venado sin astas en cuatro condados cerca de Dallas, venado cola blanca sin astas en 21 condados en el centro y sur de Texas (p. 54), y el pejelagarto en todo el estado, con excepción de la Presa Internacional Falcón (p. 29)

Reporte en línea o en la aplicación Texas Hunt & Fish: tpwd.texas.gov/huntandfish

El registro en sitio también está disponible para cacería pública en línea o a través de la aplicación Texas Hunt & Fish.

ESPECIES SIN RESTRICCIÓN DE CAZA (NONGAME)

Se requiere una licencia de cacería para cazar especies sin restricción de caza. No hay temporadas cerradas ni límites de bolsa o de posesión. Pueden ser cazadas en cualquier momento por cualquier método legal en propiedad privada. Puede haber ciertas restricciones para algunas de estas especies. Tierras públicas de cacería podrán contar con restricciones adicionales. Para cazar durante la noche, favor de hacer una llamada de cortesía a las autoridades locales (*game wardens*) de TPWD (512-389-4848) o tpwd.texas.gov/oa/GameWarden.

ANIMALES SIN RESTRICCIÓN DE CAZA (NONGAME): (Incluyen, más no se limita, a los siguientes):

Armadillos	Ardillas voladoras	Puma	Conejos y liebres
Gatos monteses	Ranas	Puercos espín	Tortugas (agua dulce)
Coyotes	Ardillas de tierra	Perros de la pradera	

ACTIVIDADES PROHIBIDAS PARA ESPECIES NO CINEGÉTICAS

Es ilegal:

- Aprovechar CUALQUIER especie en tierras o aguas públicas para fines comerciales.
- poseer y vender armadillos vivos.
- comerciar o transportar fuera del estado las pieles de gato montés sin el cintillo CITES. Este cintillo debe ser colocado antes de transportarla o enviarla fuera del estado. Estos cintillos pueden adquirirse con cualquier comerciante autorizado de pieles de gato montés, o en las oficinas de TPWD. Para más información llame a TPWD al (800) 792-1112 (menú 7) o al (512) 389-4481.
- transportar o vender coyotes vivos. Actualmente se encuentran bajo cuarentena de rabia. Más información: tpwd.texas.gov/oa/TransportWildlife
- poseer una tortuga de dorso diamantino
- cazar (capturar, atrapar, tomar, recolectar o matar) un animal o ave silvestre en carreteras públicas o en derechos de paso, excepto para capturar reptiles y anfibios nativos (SOLO para propósitos recreativos) en cunetas y derechos de paso no pavimentados, siempre que la persona posea el endoso válido para reptiles y anfibios, sólo emplee medios de captura que no sean mortales, no posea una trampa y vista por lo menos 144 pulgadas cuadradas de material reflectante y a la vista tanto del frente como de atrás. Una persona no puede usar luces artificiales desde un vehículo para localizar, capturar o tratar de capturar un reptil o anfibio.
- recoger o tomar del ambiente silvestre, vender, ofrecer en venta o intercambiar ciertas especies de animales silvestres de especies no cinegéticas (incluyendo víbora de cascabel y otros reptiles y anfibios) a menos de que se haya obtenido un permiso de especies no cinegéticas de TPWD y se cumpla con todos los requisitos de reportes y registros: tpwd.texas.gov/oa/CommercialPermits.
- tomar o poseer del ambiente silvestre cualquier especie de tortuga de agua dulce para propósitos comerciales.
- poseer más de 6 individuos de cualquier especie de tortuga de agua dulce tomados del ambiente silvestre.
- vender víboras de cascabel en un rodeo o roundup sin el correspondiente permiso / licencia de especies no cinegéticas.

Para más información sobre estos permisos y la lista de las especies legales y prohibidas, llame al (800) 792-1112, menú 7 ó (512) 389-4481, ó en línea: tpwd.texas.gov/oa/NongamePermits

ANIMALES DE PELETERÍA

Una persona que tiene una licencia de caza puede aprovechar un animal de piel, siempre que el animal y sus partes no se vendan o intercambien por algo de valor. No existe ningún límite de bolsa ni de posesión. Se requiere una licencia de trampero para cazar animales de pieles para propósitos comerciales.

Animales de peletería incluyen:

Tejón (<i>badger</i>)	Visón americano (<i>mink</i>)	Coipu, nutria rodeadora	Cacomixtle norteño
Castor (<i>beaver</i>)	Rata almizclera (<i>muskra</i>)	Zarigüeya, tlacuache	Mapache (<i>raccoon</i>)
Zorro (<i>fox</i>)		Nutria de río (<i>river otter</i>)	Mofeta, zorrillo (<i>skunk</i>)

APROVECHAMIENTO, POSESIÓN O VENTA DE ANIMALES DE PELETERÍA

- Aplican los requisitos de educación para cazadores.
- Se requiere adherir el cintillo CITES emitido por el departamento a todas las nutrias de río. Ninguna nutria de río puede ser aprovechada o recogida desde una carretera pública.
- Se pueden cazar animales de peletería durante la noche en propiedad privada y con luz artificial.
- No se requiere una licencia para tomar animales de peletería que están causando daño o pérdida a cultivos agrícolas, ganado, aves de corral o propiedad personal. Sin embargo, NO se pueden poseer ni vender estos animales ni sus pieles.
- No existe ninguna temporada cerrada para aprovechamiento recreativo.
- Para más información sobre las temporadas COMERCIALES, los medios legales y otras reglas para animales de peletería y sus pieles, consulte el *Fur-bearing Animal Digest* en las oficinas de TPWD (p. 87), llame al (800) 792-1112, ó en línea: tpwd.texas.gov/oa/FurBearing

ANIMALES PROTEGIDOS

En Texas animales o plantas de conservación preocupante pueden ser listados como amenazados o en peligro de extinción, bajo la autoridad estatal y la ley federal. Es ilegal cazar estas especies. Para vender o comprar productos fabricados de estas especies, los productos deben ser acompañados de ciertos documentos. Para una lista completa de especies amenazadas o en peligro de extinción, consulte tpwd.texas.gov/oa/endangered.

SUBESPECIES AMENAZADAS Y EN PELIGRO

Subespecies de especies amenazadas y en peligro también están protegidas y no se pueden cazar o poseer. Estas incluyen las serpientes cascabel de los bosques y la ándigo o añil.

AVES PROTEGIDAS

Los halcones, búhos, lechuzas, águilas y otras rapaces y aves canoras (excepto aves no protegidas listadas en la sección Especies No Protegidas y/o Exóticas) están protegidas por varias leyes estatales y federales y no deben matarse, sacarse de sus nidos, recogerse, o poseerse por ningún motivo. Sus plumas no pueden poseerse ni venderse. Las artesanías no pueden incluir estas especies protegidas en ninguna circunstancia. Un permiso federal de depredación puede otorgarse por personas que presenten evidencia que muestra que ciertas aves protegidas están causando daño grave a la agricultura, horticultura o acuicultura comercial, o que amenazan la seguridad pública. Para más información, tpwd.texas.gov/oa/depredation

MURCIÉLAGOS

No se pueden cazar, matar, poseer, comprar o vender; sin embargo, pueden ser movidos, atrapados o matados si se encuentran dentro de o sobre un edificio que esté ocupado por personas. Una persona puede transportar un murciélago para propósitos de pruebas de laboratorio si existe la posibilidad de rabia.

OSOS NEGROS

Los osos negros están listados como especies amenazadas en Texas. Están protegidos y no se pueden cazar o matar. Por favor reporte avistamientos o muertes de osos a: (512) 389-4505.

CACERÍAS "ENLATADAS" (ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS)

Nadie puede matar o intentar herir a un animal salvaje peligroso (león africano o asiático, tigre, leopardo, rinoceronte, chita, hiena, oso, elefante, lobo, subespecies o híbridos) que esté cautivo en Texas, o liberado en Texas con el propósito de matarlo; tampoco puede realizar, promover, anunciar o ayudar en la cacería de un animal silvestre peligroso.

ESPECIES NO PROTEGIDAS Y/O EXÓTICAS

Al cazar en propiedad privada, no existen requisitos de medios y métodos de aprovechamiento, límites de bolsa o de posesión, ni temporadas cerradas (horas de cacería) para los animales exóticos, las aves exóticas, u otras especies no incluidas en alguna de las categorías previamente mencionadas.

ANIMALES Y AVES EXÓTICAS

Un animal exótico es cualquier animal no nativo de Texas, incluyendo, pero limitado a borrego berberisco (*Audubon's bighorn sheep*), el ciervo moteado o axis o chital, wapití (*elk*), el ciervo sica (*sika deer*), el gamo común o europeo (*fallow deer*), el ciervo común o ciervo europeo o ciervo rojo (*red deer*), el antílope indio o antílope negro (*blackbuck, Indian antelope*). Aves exóticas son especies de aves no nativas de Texas y también no protegidas por la ley federal del Tratado de Aves Migratorias o *Migratory Bird Treaty Act*, lo cual incluye, más no se limite a, las rátidas (emú, avestruz (*ostrich*), ñandú común o surí común (*rhea*), casuario (*cassowary*), etc.).

Es ilegal:

- Cazar animales exóticos sin una licencia de caza válida (delito clase C)
- Cazar animales exóticos desde caminos o derechos de paso público (delito clase C)
- Cazar animales exóticos sin el permiso del propietario (delito clase A)
- Tener posesión de animales exóticos o carcasas de animales exóticos sin permiso del dueño (delito clase A)

CERDO FERAL Y COYOTE

- Aplican los requisitos del curso para cazadores (*Hunter Education*).
- No se requiere licencia de caza para cazar cerdo asilvestrado en propiedad privada y con permiso del propietario.
- El transporte y la liberación de cerdos asilvestrados vivos es ilegal, a menos que cumpla con los

El reporte de aprovechamiento es OBLIGATORIO

El reporte de aprovechamiento es obligatorio para el guajolote silvestre en todos los condados, tanto en la temporada de otoño como en la de primavera. El reporte de aprovechamiento sigue siendo obligatorio para el venado macho y el venado sin astas en cuatro condados cerca de Dallas, venado cola blanca sin astas en 21 condados en el centro y sur de Texas (p. 54), y el pejelagarto en todo el estado, con excepción de la Presa Internacional Falcón (p. 29)

Reporte en línea o en la aplicación Texas Hunt & Fish: tpwd.texas.gov/huntandfish

El registro en sitio también está disponible para cacería pública en línea o a través de la aplicación Texas Hunt & Fish.

reglamentos del Texas Animal Health Commission (TAHC). La TAHC reglamenta el movimiento de cerdos asilvestrados para fines de control de enfermedades. Para más información, por favor, llame al TAHC a (800) 550-8242 ó consulte tpwd.texas.gov/oa/tahc.

- No se requiere licencia de caza para cazar coyotes depredando en propiedad privada con autorización del propietario.

PUMAS (LEONES DE MONTAÑA)

Los leones de montaña o pumas son clasificados como animales no cinegéticos: no están protegidos y pueden ser aprovechados en cualquier momento. Por favor reporte cualquier avistamiento, aprovechamiento o mortalidad al (512) 389-4505. Busque próximamente las funciones para reportar el león de montaña o puma que estarán disponibles en la aplicación Texas Hunt & Fish.

AVES NO PROTEGIDAS

Las aves no protegidas por leyes estatales o federales incluyen el estornino pinto o estornino europeo o estornino común (*European starling*), el gorrión común o pardal (*English sparrow, house sparrow*), la paloma bravía (*feral rock dove, common pigeon*), el ganso egipcio o ganso de Nilo (*Egyptian goose*), el pato criollo o bragado (*Muscovy duck*) (sólo fuera de condados del Valle del Río Grande) y la tórtola turca (*Eurasian collared dove*). Estas especies pueden ser matadas en cualquier momento, sus nidos o sus huevos pueden ser destruidos, y sus plumas pueden ser poseídas. Se requiere Licencia de Caza.

REGLAMENTOS POR CONDADO

ÁREAS RESTRINGIDAS DENTRO DE CONDADOS

MEDIOS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN CIERTAS ÁREAS DE CONDADOS

Es ILEGAL:

- Poseer, disparar o cazar con armas de fuego o equipo de tiro con arco en tierras y aguas del río Aransas y el arroyo Poesta en el condado de Bee; en tierras y aguas de los cauces en los condados de La Salle y McMullen; y en tierras y aguas de los cauces de los ríos Nueces, Frio y Atascosa en el condado de Live Oak; excepto por la cacería de aves acuáticas en cualquier embalse operado o mantenido por una entidad gubernamental.
- Disparar un arma de fuego o una flecha en el cauce o ribera de un río o arroyo navegable. Esta ley no aplica a las personas que pescan con equipo de arquería (aplican ciertos requerimientos de utilería, pág. 23), actividad legal de cacería de lagarto, ni a escopetas cargadas con perdigones, incluyendo buckshot. El proyectil para escopeta está prohibido. Las excepciones permiten a los propietarios de la tierra o sus agentes capturar viboras venenosas y roedores de especies no nativas. Otras excepciones pudieran estar en vigor. Para obtener la información más actualizada: tpwd.texas.gov/oa/RestrictedAreas
- Cazar en aguas del embalse de Stillhouse Hollow o en tierras al lado del embalse operados por el

CACERÍA EN TIERRAS FEDERALES

- Es responsabilidad del cazador conocer los reglamentos federales que se aplican en tierras federales (como Servicio Forestal, Área Recreativa Nacional, y Cuerpo de Ingenieros).
- En tierras del Servicio Forestal, los venados sin astas sólo se pueden cazar durante la temporada de tiro con arco, la temporada de armas de avancarga, la temporada sólo para jóvenes, y la temporada de 4 días (“*doe days*”) del LBJ National Grasslands en los condados de Montague y Wise.
- En todas las demás tierras del Servicio Forestal de EE. UU. (USFS, por sus siglas en inglés), los ciervos sin cuernos solo se pueden capturar durante las temporadas de tiro con arco, avancarga y solo para jóvenes.

CACERÍA EN TIERRAS FEDERALES U OTRAS TIERRAS GUBERNAMENTALES

Al cazar en las propiedades del Servicio Forestal de los EE. UU., el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, la Autoridad del Río u otras tierras que pertenecen o están administradas por unidades de gobierno (federal, estatal o local), se pueden aplicar regulaciones y/o requisitos adicionales. Es responsabilidad del cazador determinar si se aplican dichos reglamentos o requisitos adicionales.

- Servicio Forestal de EE. UU. (USFS): en las propiedades del USFS administradas por TPWD a través del Programa de Caza Pública, se pueden capturar venados sin astas con un permiso especial de caza. Estas propiedades incluyen Alabama Creek WMA, Bannister WMA, Caddo National Grasslands WMA, Moore Plantation WMA, Sam Houston National Forest WMA. www.fs.fed.us/visit/know-before-you-go/hunting
- Army Corps of Engineers: tpwd.texas.gov/oa/USACE

gobierno federal en el condado de Bell, excepto para cazar aves con escopeta. El cazador debe estar a 600 pies de cualquier propiedad privada.

- Disparar una pistola o un rifle en el embalse de Wallisville y el lago Anahuac en el condado de Chambers; en aguas de río Trinity o el embalse de Wallisville en el condado de Liberty.
- Disparar cualquier arma de fuego, ballestas o arco y flecha en las aguas de Oyster Bayou en el condado de Chambers desde la carretera estatal 65 al sur hasta la boca de Oyster Bayou in la bahía del Este.
- Cazar animales silvestres o tirar a un blanco en tierras del condado Harris sin tener en su posesión el permiso escrito del dueño. El permiso escrito debe incluir el nombre del cazador, identificar la tierra permitida para cacería o tiro al blanco, tener la firma del dueño o su agente legal, y mostrar la dirección y número de teléfono de la persona que da el permiso. El dueño o el agente y las personas que cazan o tiran al blanco con el dueño o su agente están exentas de esta regulación.

Otras restricciones en condados Callahan, Cass, Collin, Harrison, Marion, Morris, Panola, y Wood:
tpwd.texas.gov/oa/RestrictedAreas

• River Authority: tpwd.texas.gov/oa/RiverAuthorities **PERMISO ANUAL DE CAZA PÚBLICO**

El Permiso Público Anual de Caza (también conocido como “walk-in”) proporciona caza durante casi todo el año en propiedades que TPWD posee o arrienda a varias agencias, corporaciones y propietarios privados. Para poder cazar en estas tierras públicas de caza, las personas mayores de 17 años deben poseer un Permiso de caza público anual de TPWD, una licencia de caza y cualquier endoso requerido. Se requiere que los jóvenes (menores de 17 años) tengan una licencia de caza de Texas, pero no se requiere que posean su propio permiso para cazar o pescar en estas tierras; sin embargo, deben cazar o pescar bajo la supervisión de un adulto autorizado (mayor de 18 años) que posea el permiso. tpwd.texas.gov/oa/publichunting

LISTA DE CONDADOS

Ⓛ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venado sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avancarga)

Condado

Condado	Venado cola blanca								Venado mula								
	GENERAL		TARDÍA	ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVANCARGA			LÍMITES & RESTRICCIONES			TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES					
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	Ⓛ enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Límite para machos	Límite para venados sin astas	Límite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Límite para machos	Límite combinado max	Restricciones & Normativas
Anderson	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Andrews	•				•	•		1	2	3		•		1			AR, M1
Angelina	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2						
Aransas		•		•	•	•		3	5	5							
Archer			•		•	•		2	5	5	AR						
Armstrong	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1		AR, M1
Atascosa		•		•	•	•		2	5	5	AR						
Austin	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						
Bailey	•				•	•		1	2	3		•		•	1		AR, M1
Bandera	•		•		•	•		2	5	5	CWD						
Bastrop	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						
Baylor	•		•		•	•		2	5	5							
Bee		•		•	•	•		3	5	5							
Bell - E. of IH35	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Bell - W. of IH35	•				•	•		2	5	5	AR						
Bexar	•		•		•	•		2	5	5	CWD						
Blanco	•		•		•	•		2	5	5							
Borden	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1		M1
Bosque	•		•		•	•		2	5	5	AR						
Bowie	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Brazoria	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Brazos	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Brewster	•				•	•	•	2	4	4			•	•	1	2	M2
Briscoe	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1		AR, M1
Brooks		•		•	•	•		3	5	5	CWD						
Brown	•		•		•	•		2	5	5	AR, CWD						
Burleson	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Burnet	•		•		•	•		2	5	5							
Caldwell	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						
Calhoun		•		•	•	•		3	5	5							
Callahan	•		•		•	•		2	5	5							
Cameron		•		•	•	•		3	5	5							

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avancarga, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote											Otros Animales												
	OTOÑO						PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES	ARDILLA		JABALÍ	FAISÁN								
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	Ⓨ oct 25-27/enero 20-feb 2	oct 25 - oct 27	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14		Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4	mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual		Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31	oct 1-feb 23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29	Límite combinado max	sep 1 - agosto 31	oct 1 - feb 23	dic 7 - enero 5
Anderson																•	•		10					
Andrews																•				NB			•	
Angelina																	•	•		10				
Aransas		GB		GB		GB		GB				GB		4		•			NB	•				
Archer	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB			•		
Armstrong	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB				•	
Atascosa		GB		GB		GB		GB				GB		4		•			NB	•				
Austin																•			NB					
Bailey																•			NB				•	
Bandera	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB	•				
Bastrop									G					1		•			NB					
Baylor	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB			•		
Bee		GB		GB		GB		GB				GB		4		•			NB	•				
Bell - E. of IH35																•			NB					
Bell - W. of IH35	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB					
Bexar	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB	•				
Blanco	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB			•		
Borden	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB			•		
Bosque	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB					
Bowie - N. of US82										G				1			•	•		10				
Bowie - S. of US82																	•	•		10				
Brazoria																•			NB					
Brazos																•			NB					
Brewster									G					1		•			NB	•				
Briscoe	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB				•	
Brooks		ES		ES		ES	GB					GB		4		•			NB	•				
Brown	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB					
Burleson																•			NB					
Burnet	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB					
Caldwell									G					1		•			NB			•		
Calhoun		GB		GB		GB		GB				GB		4		•			NB			•		
Callahan	ES			ES	ES			GB				GB	4	4		•			NB					
Cameron		GB		GB		GB		GB				GB		4		•			NB	•				

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

Ⓛ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venado sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avcargaa)

Condado

Condado	Venado cola blanca							Venado mula								
	GENERAL		TARDÍA		ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVANCARGA		LÍMITES & RESTRICCIONES			TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES				
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Limite para machos	Limite para venados sin astas	Limite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Limite para machos	Limite combinado max
Camp	•				•	•	•	2	2	4						
Carson	•		•		•	•	•	1	5	5		•		•		M1
Cass	•				•	•	•	2	2	4						
Castro	•				•	•		1	2	3		•		•	1	AR, M1
Chambers	•				•	•	•	2	2	4						
Cherokee	•				•	•	•	2	2	4						
Childress	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1	AR, M1
Clay	•		•		•	•		2	5	5						
Cochran	•				•	•		1	2	3		•		•	1	AR, M1
Coke	•		•		•	•		2	5	5		•		•	1	M1
Coleman	•		•		•	•	•	2	5	5						
Collin	•				•	•		2	2	4						
Collingsworth	•		•		•	•	•	1	5	5		•		•	1	AR, M1
Colorado	•				•	•	•	2	2	4						
Comal - E. of IH35	•				•	•	•	2	2	4						
Comal - W. of IH35	•				•	•	•	2	5	5						
Comanche	•		•		•	•	•	2	2	4						
Concho	•		•		•	•		2	5	5						
Cooke	•		•		•	•		2	2	4						
Coryell	•		•		•	•		2	5	5						
Cottle	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1	AR, M1
Crane	•				•	•		1	2	3		•		•	1	M1
Crockett	•		•		•	•		2	5	5		•		•	1	M1
Crosby	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1	CWD, M1
Culberson	•				•	•	•	2	4	4		•		•	1	CWD, M1
Dallam	•				•	•	•	1	2	3		•		•	1	CWD, M1
Dallas	•				•	•		2	2	4						
Dawson	•				•	•		1	2	3		•		•	1	AR, M1
De Witt	•				•	•	•	2	2	4						
Deaf Smith	•				•	•		1	2	3		•		•	1	CWD, M1
Delta	•				•	•	•	2	2	4						
Denton	•		•		•	•		2	2	4						
Dickens (p. 49-52)	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1	M1
Dimmit		•		•	•	•		3	5	5						
Donley	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1	AR, M1

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avcargaa, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote										Otros Animales												
	OTOÑO					PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES	ARDILLA		JABALÍ		FAISÁN							
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19 oct 25-27/enero 20-feb 2	oct 25 - oct 27	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14		Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4 mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual	Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31		oct 1-feb 23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29	Límite combinado max	sep 1 - agosto 31	oct 1 - feb 23	dic 7 - enero 5	
Camp																							
Carson	ES			ES	ES			GB				GB	4		•	•	•	10		NB			•
Cass									G				1			•	•	•	10				
Castro															•					NB			•
Chambers																•	•	•	10				
Cherokee																•	•	•	10				
Childress	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			•
Clay	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			
Cochran															•					NB			•
Coke	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB		•	
Coleman	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			
Collin															•					NB			
Collingsworth	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			•
Colorado									G				1		•					NB			
Comal - E. of IH35									G				1		•					NB		•	
Comal - W. of IH35	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB		•	
Comanche	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			
Concho	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB		•	
Cooke	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			
Coryell	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			
Cottle	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			•
Crane	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB		•	
Crockett	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB		•	
Crosby	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			•
Culberson															•					NB		•	
Dallam															•					NB			•
Dallas															•					NB			
Dawson	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB		•	
De Witt								GB				GB	4		•					NB		•	
Deaf Smith															•					NB			•
Delta																•	•	•	10				
Denton	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			
Dickens	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			
Dimmit		GB		GB		GB		GB				GB	4		•					NB		•	
Donley	ES			ES	ES			GB				GB	4		•					NB			•

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

Ⓖ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venado sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avancarga)

Condado	Venado cola blanca								Venado mula								
	GENERAL		TARDÍA	ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVANCARGA			LÍMITES & RESTRICCIONES			TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES					
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	Ⓖ enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Limite para machos	Limite para venados sin astas	Limite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Limite para machos	Limite combinado max	Restricciones & Normativas
Duval		•		•	•	•		3	5	5							
Eastland	•		•		•	•		2	2	4							
Ector	•				•	•		1	2	3		•	•	1			M1
Edwards	•		•		•	•		2	5	5							
El Paso												•	•	1			CWD, M1
Ellis	•				•	•	•	2	2	4							
Erath	•		•		•	•		2	2	4							
Falls	•				•	•	•	2	2	4							
Fannin	•				•	•	•	2	2	4							
Fayette	•				•	•	•	2	2	4							
Fisher	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			M1
Floyd	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			AR, M1
Foard	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			AR, M1
Fort Bend	•				•	•	•	2	2	4							
Franklin	•				•	•	•	2	2	4							
Freestone	•				•	•	•	2	2	4							
Frio		•		•	•	•		3	5	5							
Gaines	•				•	•		1	2	3		•	•	1			AR, M1
Galveston	•				•	•	•	2	2	4							
Garza	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			CWD, M1
Gillespie	•		•		•	•		2	5	5							
Glasscock	•		•		•	•		2	5	5							
Goliad - N. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4							
Goliad - S. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4							
Gonzales	•				•	•	•	2	2	4							
Gray	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			M1
Grayson	•				•	•		2	2	4							
Gregg	•				•	•	•	2	2	4							
Grimes	•				•	•	•	2	2	4							
Guadalupe	•				•	•	•	2	2	4							
Hale	•				•	•		1	2	3		•	•	1			AR, M1
Hall	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			AR, M1

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avancarga, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote										Otros Animales									
	OTOÑO					PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES		ARDILLA		JABALÍ		FAISÁN			
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14	Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4	mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual	Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31	oct 1-feb.23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29		Límite combinado max	sep 1 - agosto 31	oct 1 - feb 23
	GB			GB	GB	GB				GB		4						NB		
Duval																				
Eastland	ES			ES	ES				GB			GB	4					NB		
Ector	ES			ES	ES				GB			GB	4					NB		
Edwards	ES			ES	ES				GB			GB	4					NB		
El Paso																		NB		
Ellis-E. of IH35																		NB		
Ellis-W. of IH35									GB			GB	4					NB		
Erath	ES			ES	ES				GB			GB	4					NB		
Falls																		NB		
Fannin- N. of US82										G		1				•	•	10		
Fannin- S. of US82																•	•	10		
Fayette									G			1				•		NB		
Fisher	ES			ES	ES				GB			GB	4					NB		
Floyd	ES			ES	ES				GB			GB	4					NB		
Foard	ES			ES	ES				GB			GB	4					NB		
Fort Bend																		NB		
Franklin																•	•	10		
Freestone																•	•	10		
Frio		GB		GB	GB		GB				GB	4				•		NB	•	
Gaines																•		NB	•	
Galveston																•	•	10		
Garza	ES			ES	ES				GB			GB	4			•		NB		
Gillespie	ES			ES	ES				GB			GB	4			•		NB	•	
Glasscock	ES			ES	ES				GB			GB	4			•		NB	•	
Goliad		GB		GB	GB		GB					GB	4			•		NB	•	
Gonzales		GB		GB	GB		GB					GB	4			•		NB	•	
Gray	ES			ES	ES				GB			GB	4			•		NB	•	
Grayson										G		1				•		NB		
Gregg																•	•	10		
Grimes																•		NB		
Guadalupe-N. of IH10									G			1				•		NB	•	
Guadalupe-S. of IH10									GB			GB	4			•		NB	•	
Hale																•		NB	•	
Hall	ES			ES	ES				GB			GB	4			•		NB	•	

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

Ⓕ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venados sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avancarga)

Condado

Condado	Venado cola blanca										Venado mula						
	GENERAL		TARDÍA	ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVANCARGA			LÍMITES & RESTRICCIONES				TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES				
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	Ⓕ enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Límite para machos	Límite para venados sin astas	Límite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Límite para machos	Límite combinado max	Restricciones & Normativas
Hamilton	•		•		•	•	•	2	5	5	AR, CWD						
Hansford	•				•	•		1	2	3	CWD	•		•	1		CWD, M1
Hardeman	•		•		•	•		1	5	5		•		•	1		AR, M1
Hardin	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Harris	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Harrison	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Hartley	•				•	•		1	2	3	CWD	•		•	1		CWD, M1
Haskell	•		•		•	•		2	5	5							
Hays - E. of IH35	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						
Hays - W. of IH35	•		•		•	•		2	5	5							
Hemphill	•		•		•	•	•	1	5	5		•		•	1		M1
Henderson	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Hidalgo		•		•	•	•		3	5	5							
Hill	•		•		•	•		2	5	5	AR						
Hockley	•				•	•		1	2	3		•		•	1		AR, M1
Hood	•		•		•	•		2	2	4	AR						
Hopkins	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Houston	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2						
Howard	•		•		•	•		2	5	5							
Hudspeth													•	•	1		CWD, M1
Hunt	•				•	•	•	2	2	4	AR, CWD, W2						
Hutchinson	•		•		•	•		1	5	5	CWD	•		•	1		CWD, M1
Irion	•		•		•	•		2	5	5							
Jack	•		•		•	•		2	5	5	AR						
Jackson-N. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						
Jackson-S. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Jasper	•				•	•	•	2	2	4	AR,DL,FS,W2						
Jeff Davis	•				•	•	•	2	4	4		•		•	1		M1
Jefferson	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Jim Hogg		•		•	•	•		3	5	5							
Jim Wells		•		•	•	•		3	5	5	CWD						
Johnson	•		•		•	•		2	2	4	AR						
Jones	•		•		•	•		2	5	5							
Karnes	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avancarga, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote										Otros Animales												
	OTOÑO					PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES		ARDILLA		JABALÍ		FAISÁN						
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	oct 25-27/enero 20-feb 2	oct 25 - oct 27	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14	Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4	mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual	Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31		oct 1-feb 23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29	Límite combinado max	sep 1 - agosto 31	oct 1 - feb 23	dic 7 - enero 5
	ES			ES	ES			GB				GB		4		•		•	NB				•
Hamilton	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				•
Hansford															•				NB				
Hardeman	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB			•	
Hardin																•	•		10				
Harris																•	•		10				
Harrison																•	•		10				
Hartley	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				•
Haskell	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				
Hays - E. of IH35									G				1		•				NB			•	
Hays - W. of IH35	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB			•	
Hemphill	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				•
Henderson																•	•		10				
Hidalgo		GB		GB		GB		GB				GB	4		•				NB		•		
Hill - E. of IH35										G			1		•				NB				
Hill - W. of IH35	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				
Hockley															•				NB				•
Hood	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				
Hopkins																•	•		10				
Houston																•	•		10				
Howard	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB			•	
Hudspeth															•				NB		•		
Hunt																•	•		10				
Hutchinson	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				•
Irion	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB			•	
Jack	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				
Jackson										G			1		•				NB				
Jasper											G		1	AN		•	•		10				
Jeff Davis										G			1		•				NB			•	
Jefferson																•	•		10				
Jim Hogg		GB		GB		GB		GB				GB	4		•				NB			•	
Jim Wells		GB		GB		GB		GB				GB	4		•				NB			•	
Johnson	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				
Jones	ES			ES	ES			GB				GB	4		•				NB				
Karnes		GB		GB		GB		GB				GB	4		•				NB			•	

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

Ⓕ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venado sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avancarga)

Condado

Condado	Venado cola blanca										Venado mula						
	GENERAL		TARDÍA	ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVANCARGA			LÍMITES & RESTRICCIONES			TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES					
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	Ⓕ enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Limite para machos	Limite para venados sin astas	Limite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Limite para machos	Limite combinado max	Restricciones & Normativas
Kaufman	•				•	•	•	2	2	4	AR, CWD, W2						
Kendall	•		•		•	•	•	2	5	5							
Kenedy		•		•	•	•	•	3	5	5							
Kent	•		•		•	•	•	1	5	5		•	•	1			M1
Kerr	•		•		•	•	•	2	5	5							
Kimble	•		•		•	•	•	2	5	5	CWD						
King	•		•		•	•	•	1	5	5		•	•	1			M1
Kinney - N. of US90	•		•		•	•	•	2	5	5							
Kinney - S. of US90		•		•	•	•	•	3	5	5							
Kleberg		•		•	•	•	•	3	5	5							
Knox	•		•		•	•	•	2	5	5		•	•	1			M1
La Salle		•		•	•	•	•	3	5	5							
Lamar	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Lamb	•				•	•	•	1	2	3		•	•	1			AR, M1
Lampasas	•		•		•	•	•	2	5	5	AR						
Lavaca	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						
Lee	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3						
Leon	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Liberty	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Limestone	•				•	•	•	2	2	4	AR, CWD, W2						
Lipscomb	•		•		•	•	•	1	5	5		•	•	1			M1
Live Oak		•		•	•	•	•	3	5	5							
Llano	•		•		•	•	•	2	5	5							
Loving	•				•	•	•	1	2	3	W1		•	•	1		M1
Lubbock	•				•	•	•	1	2	3	CWD	•	•	1			AR, CWD, M1
Lynn	•				•	•	•	1	2	3	CWD	•	•	1			AR, CWD, M1
Madison	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Marion	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Martin	•				•	•	•	1	2	3		•	•	1			AR, M1
Mason	•		•		•	•	•	2	5	5							
Matagorda	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Maverick		•		•	•	•	•	3	5	5							
McCulloch	•		•		•	•	•	2	5	5							

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avancarga, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote										Otros Animales									
	OTOÑO					PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES		ARDILLA		JABALÍ		FAISÁN			
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19 oct 25-27/enero 20-feb 2	oct 25 - oct 27	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14	Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4 mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual	Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31	oct 1-feb 23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29		Límite combinado max	sep 1 - agosto 31	oct 1 - feb 23
Kaufman														•			NB			
Kendall	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB	•		
Kenedy			ES	ES		ES	GB				GB	4	•				NB	•		
Kent	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Kerr	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB	•		
Kimble	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB	•		
King	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Kinney-N. of US90	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB	•		
Kinney-S. of US90		GB		GB		GB					GB	4	•				NB	•		
Kleberg			ES	ES		ES	GB				GB	4	•				NB	•		
Knox	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
La Salle		GB		GB		GB					GB	4	•				NB	•		
Lamar - N. of US82									G			1			•	•	10			
Lamar - S. of US82															•	•	10			
Lamb														•			NB			•
Lampasas	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Lavaca									G			1	•				NB			
Lee									G			1	•				NB			
Leon															•	•	10			
Liberty															•	•	10			
Limestone															•	•	10			
Lipscomb	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			•
Live Oak		GB		GB		GB					GB	4	•				NB	•		
Llano	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Loving														•			NB		•	
Lubbock														•			NB			•
Lynn	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Madison														•			NB			
Marion									G			1			•	•	10			
Martin	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Mason	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Matagorda									G			1	•				NB			
Maverick		GB		GB		GB					GB	4	•				NB	•		
McCulloch	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

Ⓕ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venados sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avacarga)

Condado

Condado	Venado cola blanca								Venado mula								
	GENERAL		TARDÍA		ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVACARGA		LÍMITES & RESTRICCIONES				TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES				
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Limite para machos	Limite para venados sin astas	Limite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Limite para machos	Limite combinado max	Restricciones & Normativas
McLennan	•		•		•	•		2	5	5	AR						
McMullen		•		•	•	•		3	5	5							
Medina - N. of US90	•		•		•	•		2	5	5	CWD						
Medina - S. of US90		•		•	•	•		3	5	5	CWD						
Menard	•		•		•	•		2	5	5							
Midland	•				•	•		1	2	3	W1	•	•	1			M1
Milam	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Mills	•		•		•	•		2	5	5	AR, CWD						
Mitchell	•		•		•	•		2	5	5							
Montague	•		•		•	•		2	2	4	AR, FS						
Montgomery	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2						
Moore	•				•	•		1	2	3	CWD	•	•	1			CWD, M1
Morris	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Motley	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			AR, M1
Nacogdoches	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2						
Navarro	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Newton	•				•	•	•	2	2	4	AR,DL,FS,W2						
Nolan	•		•		•	•		2	5	5							
Nueces		•		•	•	•		3	5	5							
Ochiltree	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			M1
Oldham	•				•	•		1	2	3	CWD	•	•	1			CWD, M1
Orange	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Palo Pinto	•		•		•	•		2	5	5	AR						
Panola	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Parker	•		•		•	•		2	2	4	AR						
Parmer	•				•	•		1	2	3	CWD	•	•	1			AR,CWD,M1
Pecos	•		•		•	•		2	5	5		•	•	1	2		M2
Polk	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Potter	•				•	•		1	2	3	CWD	•	•	1			CWD, M1
Presidio	•				•	•	•	2	4	4		•	•	1			M1
Rains	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Randall	•				•	•		1	2	3	CWD	•	•	1			AR,CWD,M1
Reagan	•		•		•	•		2	5	5		•	•	1			M1
Real	•		•		•	•		2	5	5	CWD						

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avacarga, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote										Otros Animales											
	OTOÑO					PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES		ARDILLA		JABALÍ		FAISÁN					
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19	oct 25-27/enero 20-feb 2	oct 25 - oct 27	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14	Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4	mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual	Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31		oct 1-feb 23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29	Límite combinado max	sep 1 - agosto 31	oct 1 - feb 23
McLennan-E.of IH35									G				1		•				NB			
McLennan-W.of IH35	ES			ES	ES					GB			GB	4	•				NB			
McMullen		GB		GB		GB		GB				GB	4		•				NB	•		
Medina-N. of US90	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB	•		
Medina-S. of US90		GB		GB		GB						GB	4		•				NB	•		
Menard	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB	•		
Midland	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB		•	
Milam															•				NB			
Mills	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			
Mitchell	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB		•	
Montague	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			
Montgomery																•	•		10			
Moore	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			•
Morris																•	•		10			
Motley	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			•
Nacogdoches											G		1			•	•		10			
Navarro																•	•		10			
Newton											G		1			•	•		10			
Nolan	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB		•	
Nueces		GB		GB		GB		GB				GB	4		•				NB	•		
Ochiltree	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			•
Oldham	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			•
Orange																•	•		10			
Palo Pinto	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			
Panola																•	•		10			
Parker	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			
Parmer																•			NB			•
Pecos											G		1			•			NB	•		
Polk											G		1			•	•		10			
Potter	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			•
Presidio																•			NB		•	
Rains																•	•		10			
Randall	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB			•
Reagan	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB		•	
Real	ES			ES	ES					GB			GB	4		•			NB	•		

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

Ⓕ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venados sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓕ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avacarga)

Condado	Venado cola blanca								Venado mula								
	GENERAL		TARDÍA		ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVACARGA		LÍMITES & RESTRICCIONES			TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES					
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓕ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Limite para machos	Limite para venados sin astas	Limite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Limite para machos	Limite combinado max	Restricciones & Normativas
Red River	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Reeves	•				•	•	•	2	4	4	CWD	•	•	1			CWD, M1
Refugio		•		•	•	•		3	5	5							
Roberts	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			M1
Robertson	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Rockwall	•				•	•		2	2	4	AC,AR,CWD,HR						
Runnels	•		•		•	•		2	5	5							
Rusk	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Sabine	•				•	•	•	2	2	4	AR,DL,FS,W2						
San Augustine	•				•	•	•	2	2	4	AR,DL,FS,W2						
San Jacinto	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2						
San Patricio		•		•	•	•		3	5	5							
San Saba	•		•		•	•		2	5	5							
Schleicher	•		•		•	•		2	5	5							
Scurry	•		•		•	•	•	1	5	5		•	•	1			M1
Shackelford	•		•		•	•	•	2	5	5							
Shelby	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2						
Sherman	•				•	•		1	2	3	CWD	•	•	1			CWD, M1
Smith	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Somervell		•		•	•	•	•	2	5	5	AR						
Starr		•		•	•	•		3	5	5							
Stephens	•		•		•	•		2	5	5	AR						
Sterling	•		•		•	•		2	5	5							
Stonewall	•		•		•	•		1	5	5		•	•	1			M1
Sutton	•		•		•	•		2	5	5	CWD						
Swisher	•				•	•		1	2	3		•	•	1			AR, M1
Tarrant	•		•		•	•		2	2	4	AR						
Taylor	•		•		•	•		2	5	5							
Terrell	•		•		•	•		2	5	5		•	•	1	2		AR, M2
Terry	•				•	•		1	2	3		•	•	1			AR, M1
Throckmorton	•		•		•	•		2	5	5							
Titus	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2						
Tom Green	•		•		•	•		2	5	5							

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avacarga, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote										Otros Animales									
	OTOÑO					PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES	ARDILLA		JABALÍ		FAISÁN				
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19 oct 25-27/enero 20-feb 2	oct 25 - oct 27	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14		Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4 mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual	Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31		oct 1-feb 23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29	Límite combinado max	sep 1 - agosto 31
Red River-N. of US82									G			1			•	•	10			
Red River-S. of US82															•	•	10			
Reeves														•			NB	•		
Refugio		GB		GB	GB		GB			GB		4		•			NB		•	
Roberts	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			•
Robertson															•	•	10			
Rockwall														•			NB			
Runnels	ES			ES	ES		GB				GB	4		•			NB		•	
Rusk															•	•	10			
Sabine									G			1			•	•	10			
San Augustine															•	•	10			
San Jacinto															•	•	10			
San Patricio		GB		GB	GB		GB			GB		4		•			NB	•		
San Saba	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB		•	
Schleicher	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB	•		
Scurry	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB		•	
Shackelford	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			
Shelby															•	•	10			
Sherman														•			NB			•
Smith															•	•	10			
Somervell	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			
Starr		GB		GB	GB		GB				GB	4		•			NB	•		
Stephens	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			
Sterling	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB		•	
Stonewall	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			
Sutton	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB	•		
Swisher	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			•
Tarrant	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			
Taylor	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB		•	
Terrell									G			1		•			NB	•		
Terry														•			NB		•	
Throckmorton	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB			
Titus															•	•	10			
Tom Green	ES			ES	ES			GB			GB	4		•			NB		•	

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

Ⓕ=LATE SEASON

(TEMPORADA TARDÍA) = limitada a venados sin astas y machos con astas no ramificadas

Ⓐ=ARQUERÍA

Ⓕ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Ⓜ=MUZZLELOADER (armas de avancarga)

Condado

	Venado cola blanca							Venado mula								
	GENERAL		TARDÍA	ARQUERÍA, JÓVENES, ARMAS DE AVANCARGA			LÍMITES & RESTRICCIONES				TEMPORADA GENERAL & ARQUERÍA		LÍMITES & RESTRICCIONES			
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	Ⓕ enero 6 - enero 19	enero 20 - feb 2	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓕ oct 25-27/enero 6-19	Ⓜ enero 6 - enero 19	Límite para machos	Límite para venados sin astas	Límite combinado max	Restricciones & Normativas	nov 23 - dic 8	nov 29 - dic 15	Ⓐ sep 28 - nov 1	Límite para machos	Límite combinado max
Travis - E. of IH35	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3					
Travis - W. of IH35	•		•		•	•	•	2	5	5						
Trinity	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2					
Tyler	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2					
Upshur	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2					
Upton	•		•		•	•	•	2	5	5		•	•	1		M1
Uvalde - N. of US90	•		•		•	•	•	2	5	5	CWD					
Uvalde - S. of US90		•		•	•	•	•	3	5	5						
Val Verde-N. of 239/90	•		•		•	•	•	2	5	5	CWD	•	•	1		CWD, M1
Val Verde-S. of 239/90		•		•	•	•	•	3	5	5	CWD	•	•	1		CWD, M1
Van Zandt	•				•	•	•	2	2	4	AR, CWD, W2					
Victoria - N. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3					
Victoria - S. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2					
Walker	•				•	•	•	2	2	4	AR, FS, W2					
Waller	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3					
Ward	•				•	•	•	1	2	3	W1	•	•	1		M1
Washington	•				•	•	•	2	2	4	AR,CWD,HR,W3					
Webb		•		•	•	•	•	3	5	5						
Wharton-N. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3					
Wharton-S. of Hwy 59	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2					
Wheeler	•		•		•	•	•	1	5	5		•	•	1		M1
Wichita	•		•		•	•	•	2	5	5	AR					
Wilbarger	•		•		•	•	•	2	5	5						
Willacy		•		•	•	•	•	3	5	5						
Williamson-E. of IH35	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2					
Williamson-W. of IH35	•		•		•	•	•	2	5	5	AR					
Wilson	•				•	•	•	2	2	4	AR, HR, W3					
Winkler	•				•	•	•	1	2	3	W1	•	•	1		M1
Wise	•		•		•	•	•	2	2	4	AR, FS					
Wood	•				•	•	•	2	2	4	AR, W2					
Yoakum	•				•	•	•	1	2	3		•	•	1		AR, M1
Young	•		•		•	•	•	2	5	5	AR					
Zapata		•		•	•	•	•	3	5	5						
Zavala		•		•	•	•	•	3	5	5	CWD					

AC Sólo con equipo legal de arquería. No se permiten las ballestas durante la temporada de arquería

AR Restricciones para astas (p. 53-54).

CWD Requiere revisión en estación de CWD (p. 49-52)

DL Los perros deben llevar correa

FS Fechas restringidas para temporada de venado sin astas en tierras del USFS (p. 67)

Se pueden cazar venados sin astas durante las temporadas de arquería, jóvenes y armas de avancarga, excepto en propiedades en dónde se emiten cintillos de MLDP para venados sin astas, o en los condados marcados con W1.

HR Informe obligatorio de aprovechamiento de venados sin astas (p. 54)

W1 Sin astas con permiso MLDP, excepto durante la temporada de arquería

W2 nov 2-dic 1 para venados sin astas

W3 nov 28-dic 1 para venados sin astas

M1 Temporada general para venado mula: sin astas con permiso de venado sin astas o con cintillo MLDP

M2 Temporada de arquería para venado mula: se permite la cacería de venado mula sin astas

Ⓐ=ARQUERÍA Ⓨ=YOUTH ONLY (para jóvenes)

Condado	Pavo o Guajolote										Otros Animales									
	OTOÑO					PRIMAVERA					LÍMITES & RESTRICCIONES		ARDILLA		JABALÍ		FAISÁN			
	nov 2 - enero 5	nov 2 - enero 19	nov 2 - feb 23	Ⓐ sep 28 - nov 1	Ⓨ oct 25-27/enero 6-19 oct 25-27/enero 20-feb 2	oct 25 - oct 27	mar 15 - abr 27	mar 29 - mayo 11	abr 1 - abr 30	abr 22 - mayo 14	Ⓨ mar 8-9/mayo 3-4 mar 22-23/mayo 17-18	Límite anual	Restricciones & Normativas	sep 1 - agosto 31	oct 1-feb 23, mayo 1-31	Ⓨ sep 27 - sep 29		Límite combinado max	sep 1 - agosto 31	oct 1 - feb 23
Travis - E. of IH35												1		•			NB			
Travis - W. of IH35	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Trinity															•	•	10			
Tyler															•	•	10			
Upshur															•	•	10			
Upton	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Uvalde-N. of US90	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Uvalde-S. of US90		GB		GB	GB		GB					GB	4	•			NB		•	
Val Verde - N.	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Val Verde - S.		GB		GB	GB		GB					GB	4	•			NB		•	
Van Zandt															•	•	10			
Victoria							GB					GB	4	•			NB		•	
Walker															•	•	10			
Waller															•		NB			
Ward	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Washington															•		NB			
Webb		GB		GB	GB		GB					GB	4	•			NB		•	
Wharton									G			1		•			NB			
Wheeler	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			•
Wichita	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	
Wilbarger	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB		•	•
Willacy			ES	ES		ES	GB					GB	4	•			NB		•	
Williamson - E.															•		NB			
Williamson - W.	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Wilson		GB		GB	GB		GB					GB	4	•			NB		•	
Winkler															•		NB		•	
Wise	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Wood															•	•	10			
Yoakum															•		NB			
Young	ES			ES	ES			GB				GB	4	•			NB			
Zapata		GB		GB	GB		GB					GB	4	•			NB		•	
Zavala		GB		GB	GB		GB					GB	4	•			NB		•	

ES Either sex / cualquier sexo

GB Gobblers or bearded hens / machos o hembras barbadas

G Gobblers only / sólo machos

Pavo o guajolote silvestre: El reporte de aprovechamiento es obligatorio en todos los condados.

Límite para pavos: 4 en el agregado, 1 pavo del este

AN Bosque nacional Angelina (cerrado para caza de pavo).

NB No hay límite de bolsa

Jabalí: Límite de dos por año de licencia. Reglas de desperdicio de recursos cinegéticos son aplicables (p. 19)

DEFINICIONES

Active duty / Servicio activo

Servicio militar de tiempo completo en las fuerzas armadas nacionales o estatales; incluye entrenamiento de tiempo completo y asistencia durante servicio activo en una escuela de servicio.

Nota: Las definiciones para Temporada de Aves Acuáticas para Veteranos y Temporada de Aves Acuáticas para Militares Activos es diferente (p. 61).

Aggregate limit / Límite agregado

El límite diario de bolsa o de posesión para más de una especie, o el límite de una especie para un grupo de condados.

Aircraft / Aeronave

Cualquier dispositivo usado para vuelo; incluye vehículos aéreos no tripulados (drones). Las aeronaves no deben ser usadas para cazar, localizar (incluyendo animales heridos), fotografiar, contar, molestar, o arrear un animal sin un permiso emitido por el Departamento TPWD.

Annual bag limit / Límite de bolsa anual

(Caimán, venado, berrendo, pavo, pecarí de collar) La cantidad máxima de una especie que puede ser tomada por cazador por año de licencia.

Antler Point/ Punta de asta

Una proyección que se extiende por lo menos una pulgada de la orilla del brazo principal o de otro. El extremo del brazo principal también es una punta.

Antlerless deer / Venado sin astas

Un venado sin puntas de astas que sobresalen de la piel o un venado sin astas.

Artificial lure / Cebo artificial

Un señuelo (incluyendo moscas) con anzuelo(s) hecho a mano y usado como camada.

Bait / Carnada o cebo

Algo que atrae un animal o ave. Incluye, pero no se limite a, sal, grano, minerales y otra comida que está colocada, expuesta, depositada, o distribuida. No incluye atrayentes de olor. Es ilegal usar peces deportivos o sus partes para propósitos de cebo.

Baited area / Área cebada

Cualquier área (pública o privada) en la que se pueda encontrar cebo. Para las aves migratorias cinegéticas, esto pudiera incluir las propiedades adyacentes. No hay una distancia establecida desde un área cebada para que un ave/animal pueda ser cazado si la ruta de vuelo o el comportamiento del animal es alterado por su colocación. Es la responsabilidad del cazador saber si un área está cebada. En estas áreas es ilegal cazar TODAS las aves migratorias cinegéticas y guajolotes silvestres en la Zona Este y en la Tierra Pública para Cacería.

Barotrauma - Barotrauma

Una condición que experimentan algunos peces causada por la expansión de gases, tal como el estómago saliendo por la boca, ojos saltones, vientres hinchados y/o distensión intestinal.

Buck deer / Venado macho

Un venado con una punta de asta que sobresale de la piel, o un venado con un crecimiento de cornamenta cubierta en "terciopelo" mayor a una pulgada.

Catch / Captar o capturar

Tomar o matar (o intentar de tomar o matar).

CITES: Convention on Int'l Trade in Endangered Species

Acuerdo entre gobiernos para asegurar que el comercio de la vida silvestre no amenaza su sobrevivencia.

Community fishing / Lago de pesca comunitaria

Todos los embalses públicos de 75 acres o menos que estén localizados totalmente dentro de los límites incorporados de la ciudad o de un parque municipal, de la ciudad, del condado o estatal. Para un listado de los reglamentos de pesca específicamente para estas aguas, vea la p. 31. Para obtener una lista de los Lagos para Pesca en la Comunidad en un área específica, llame al (512) 389-4444 o en línea en: tpwd.texas.gov/oa/LakeFinder.

Closed season / Temporada cerrada

Periodo durante el cual la pesca o cacería de una especie está prohibida.

Culling (fish) / Escoger o entresacar

Liberar un pez, después de capturarlo, para reemplazarlo con otro pez de la misma especie.

Límite de bolsa diario (pescadores)

La cantidad de una especie de un recurso, como peces, que puede ser tomada en un día.

Límite de bolsa diaria (cazadores)

Cantidad máxima de aves o animales que pueden ser tomados o poseídos por un cazador en un día. Nadie puede poseer más de su límite de bolsa diario en el campo o transitando en el campo.

Día

Un periodo de 24 horas que empieza a la media noche y termina a la media noche.

Depredation / Depredación

La causa de daño o destrucción a propiedades, cultivos comerciales o entornos nativos.

Descending Device / Dispositivos de Descenso

Es un instrumento capaz de liberar un pez en la profundidad en la cual fue pescado, que consta de peso con un anzuelo o una prensa para labio o un contenedor que permite descender al pez para liberarlo de forma efectiva. El dispositivo debe ser capaz de liberar al pez de manera automática, por medio de acciones del operador del dispositivo o bien, al permitir al pez escapar por sí mismo, una vez que esté a la profundidad indicada. El dispositivo debe usar una pesa de mínimo 16 onzas (454 gramos) y una línea con una longitud de mínimo 60 pies (15.2 m).

Final destination / Destino final

La residencia permanente (definición, p. 86) del cazador; la residencia permanente de cualquier persona que recibe el cuerpo o parte(s) del animal / ave, o una instalación de almacén en frío o instalación procesadora Tipo 1.

Final processing / Procesamiento final

La preparación de un recurso de vida silvestre muerto para cocinar o almacenar. Para venados o berrendos, es el procesamiento del animal después de ser descuartizado.

Fishing / Pescar

Tomar o intentar tomar un recurso acuático.

Fishing guide / Guía de pesca

Alguien que por compensación acompaña, ayuda o transporta a otros pescadores.

Fishing deck hand / Marinero del guía de pesca

Persona empleada por una guía de pesca que ayuda a operar un bote y es remunerada para acompañar o transportar a otros pescadores.

Gear tag / Cintillo o marbete para equipo de pesca

Un cintillo hecho de material tan durable como el dispositivo al cual está pegado. Debe ser legible y tener el nombre y dirección del pescador y la fecha de colocación. Los trotlines de agua salada y trampas de cangrejo (con licencia comercial) no requieren fechas. Para juglines y trotlines en agua dulce, las boyas marcadas se consideran cintillos.

Hunt / Cazar

Capturar, atrapar, tomar o matar (o intentar de capturar, atrapar, tomar o matar).

Immediate consumption / Consumo inmediato

Es el proceso de preparar una porción del recurso para cocinar y comerlo inmediatamente. No incluye las porciones procesadas guardadas y marinando para consumir más tarde.

Legal shotgun / Escopeta legal

Es una escopeta de no más de calibre 10, disparada desde el hombro, capacidad de más de tres cartuchos. Las escopetas con capacidad de más de tres deben estar bloqueadas con un enchufe que no se puede quitar sin desmontar el arma, para que no se exceda de tres cartuchos.

Legal shooting hours: all animals and non-migratory game birds / Horas legales para cazar todos los animales y las aves no migratorias

Periodo desde 30min. antes del amanecer hasta 30min. después de la puesta del sol. Para obtener información sobre las horas de salida y puesta del sol: tpwd.texas.gov/oa/sun

Livestock / Ganado

Esto incluye vacas, caballos, mulas, ovejas, cabras y cerdos domesticados (no cerdos asilvestrados).

Manipulation / Manipulación

Alteraciones a vegetación natural o cultivos agrícolas, incluyendo cortar, triturar, pisotear, aplanar, quemar o

tratar con herbicida. No incluye dispersión incidental de grano u otra alimentación después de removerlo o almacenarlo en el campo. (Sólo legal para cazar palomas, NO para aves acuáticas ni grullas.)

Migratory bird preservation facility / Instalación para la preservación de aves migratorias

Instalación estacionaria diseñada y construida para almacenar o procesar las aves de caza.

Migratory game birds / Aves migratorias de caza

Todas las especies silvestres de pato, ganso, serreta, focha, ralo, gallineta, chorlito agachadiza, chocha, paloma, ave playera, y grulla gr. No incluye la paloma exótica de collar y ganso egipcio.

Motorboat / Bote de motor

Bote propulsado o diseñado para ser propulsado por maquinaria permanente o temporalmente instalada o es la fuente propulsión principal.

Natural vegetation / Vegetación natural

Cualquier especie no agrícola de planta nativa o naturalizada que crece como resultado de la siembra o de semillas que ya existen. No incluye el mijo plantado, pero el mijo que crece en los años siguientes se considera vegetación natural. Sólo la vegetación natural puede ser manipulada para cazar aves acuáticas y grullas.

Nongame fish / Peces no deportivos

Son las especies no listadas como peces deportivos (excepto peces en peligro de extinción, que se definen y manejen bajo otros reglamentos).

Normal agricultural planting, harvesting, post-harvest manipulation / Siembra agrícola normal, cosecha, y manipulación después

Proceso normal para producir y cosechar un cultivo, o manipulación posterior a la cosecha que se realiza según los consejos del USDA. Esto incluye cosecha comercial, carga y descarga. No incluye la dispersión de semillas que normalmente se siembran con un taladro.

Normal stabilization practice / práctica normal de estabilización

Una siembra para controlar la erosión del suelo agrícola o recuperación de suelos posterior a la minería, según los consejos oficiales de los agentes extensionistas del Departamento de Agricultura de los EE. UU.

Open season / Temporada abierta

El periodo legal para perseguir, cazar, tomar, o tratar de tomar un animal, ave, o pez. Las fechas en esta guía son las primeras y las últimas para la temporada abierta e incluyen todas las fechas intermedias.

Operate / Operar

Navegar o usar un bote de motor o embarcación.

Outboard motor / Motor fuera de borda

Sistema de propulsión interno, excluyendo suministro de combustible, que se usa para impulsar la embarcación, y que puede separarse como su propia unidad.

Party boat / Barco de fiesta

Una embarcación, aparte de un bote de vela, de 30 pies o más en longitud, que se opera en aguas interiores por el dueño o su empleado, y que se puede alquilar para eventos recreativos de 6+ pasajeros.

Permanent residence / Residencia permanente

Hogar o vivienda principal donde habita alguien. No incluye viviendas temporales, clubes de caza o pesca, o otro tipo de casa de club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada para caza o pesca, ni hoteles, moteles o casas de hospedaje utilizadas durante viajes de caza y pesca.

Personal watercraft / Vehículo acuático personal

Tipo de bote de motor diseñado para operarse por una persona(s) sentada, parada, o arrodillada en la embarcación (no sentada, parada, o arrodillada dentro de la embarcación).

Possession limit / Límite de posesión (cacería)

Cantidad máxima de cualquier animal o ave que puede ser poseído por una persona en un lugar. Este límite termina cuando un animal o ave está finalmente procesado o llega a su destino final. Procesamiento final sólo se permite en el destino final o almacenamiento frío.

Possession limit / Límite de posesión (pesca)

La cantidad máxima de pescados que una persona puede poseer antes de regresar a su residencia. El límite de posesión es lo doble del límite de bolsa para peces deportivos y peces no deportivos, excepto como indicado en esta guía. No aplica a los pescados guardados por una persona que se encuentra en su propia residencia.

Pre-charged pneumatic / Armas de aire neumáticas precargadas

Un arma de aire neumática o un arma de flechas para la cual el propulsor es suministrado o introducido por medio de una fuente que está físicamente separada del arma de aire o arma de aire para flechas. Nota: Las armas de aire o armas de aire para flechas que estén propulsadas por latas de CO₂, NO son armas de aire neumáticas precargadas.

Residence / Residencia (pesca)

Estructura permanente donde una persona duerme y guarda pertenencias personales como muebles y ropa. No incluye viviendas temporales, como club de caza o pesca, u otro tipo de casa club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada como club de caza o pesca, hotel, motel o hospedaje.

Sell / Vender

Transferir la propiedad o el derecho de posesión de algo a una persona por consideración. Esto incluye el trueque y el intercambio equitativo.

Sinkbox / Caja flotante

Es un tipo escondite utilizado para ocultar una persona debajo del agua. Su uso está prohibido.

Tag / marbete o cintillo

Una etiqueta adherida a un recurso que ha sido aprovechado (tal como un animal, ave o pescado). El tipo de licencia (física o digital) puede afectar el tipo de marbete o cintillo que se autoriza usar.

Venting tool / Herramienta de Ventilación

Una herramienta capaz de penetrar el abdomen de un pez con el propósito de liberar los gases acumulados en la cavidad del cuerpo como resultado de haberlo pescado en la profundidad. Debe ser un instrumento filoso y hueco que permita que el aire escape y ser al menos de calibre 16, con un diámetro exterior de no menos de 0.065 pulgadas (1.65 mm).

Veterano

Una persona que ha servido en el servicio activo militar, naval o aéreo, y que ha sido dada de baja o retirada bajo condiciones que no sean condiciones deshonrosas.

Waterfowl / Aves acuáticas de caza

Son patos (incluyendo cercetas), gansos, serretas, y fochas o gallaretas. NO incluye la grulla gris.

Wildlife resource / Recurso de vida silvestre

Es cualquier animal silvestre, ave silvestre, o especie de vida acuática.

Wildlife Resources Document (WRD) / Documento de recursos de vida silvestre

Documento que le permite a alguien dar, dejar, recibir, o poseer una especie (o partes) de aves, peces o animales de caza o pesca deportiva. Debe incluir:

- (A). nombre, firma, dirección, y número de licencia de caza de la persona que cosechó el recurso;
- (B). nombre de la persona que recibe el recurso;
- (C). descripción del recurso (cantidad y tipos de
- (D). especies o sus partes);
- (E). fecha de matanza o atrapamiento; y
- (F). lugar de matanza o atrapamiento (número del rancho, nombre del área y del condado).

Wounded deer / Venado herido

ES un ciervo que deja un rastro de sangre.

Nota: Las definiciones para Temporada de Aves Acuáticas para Veteranos y Temporada de Aves Acuáticas para Militares Activos es diferente (p. 61).

Youth / Jóvenes (para temporadas de caza "sólo para jóvenes" o eventos especiales para jóvenes).

Una persona de 16 años o menor.

ABREVIATURAS

CWD – Encefalopatía espongiforme, un tipo de enfermedad crónica de atrofia

EEZ – Zona económica exclusiva

HIP – Programa de información de aprovechamiento

MLDP – Programa de manejo de venados

OGT – *Operation Game Thief*

PFD – Dispositivo de flotación personal

PWC – Vehículo acuático personal

TAHC – Comisión de salud de animales en Texas

TCEQ – Comisión de calidad ambiental de Texas

TDSHS – Departamento estatal de servicios de salud

USCG – Guardacostas de los Estados Unidos

USDA – Departamento de agricultura de EE. UU.

WMA – Área de manejo de vida silvestre

WRD – Documento de recursos de vida silvestre

OFICINAS REGIONALES

Abilene	281 North Willis St (79603) (325) 673-3333	Laredo	5119 Bob Bullock Loop (78041) (956) 718-1085
Amarillo	203 SW 8 th St Ste 200 (79101) (806) 379-8900	Lubbock	1702 Landmark Ln Ste 1 (79415) (806) 761-4930
Beaumont	5655 Eastex Fwy Ste A (77706) (409) 892-8566	Lufkin	Old Texas Plaza 4100 S Medford Dr Ste 204B (75901)(936) 632-1311
Brownsville	5460 Paredes Line Rd Ste 201 (78526) (956) 546-1952	Midland	4500 W Illinois Ave, Ste 307 (79703) (432) 520-4439
Brownwood	301 Main Ste D (76801)(325) 436-0440	Mt. Pleasant	212 S Johnson Ave (75455) (903) 572-7966
College Station	12815 FM 2154 (Wellbom Rd) Ste 160 (77845)(979) 696-4148	Rockport	715 S Hwy 35 N (78382) (361) 790-0312
Corpus Christi	5541 Bear Ln Ste 232 (78405) (361) 289-5566	Rusk	580 W Sixth St (75785) (903) 683-2511
El Paso	401 East Franklin, Ste 520 (79901) (915) 834-7050	San Angelo	3407 S Chadbourne St (76903) (325) 651-4844
Fort Worth	5400 Airport Fwy Ste E (76117) (817) 831-3128	San Antonio	2391 NE Loop 410 Ste 409 (78217) (210) 348-737
Garland	346 Oaks Trail, Suite 100 (75043) (972) 226-9966	Temple	615 S General Bruce Dr (76504) (254) 778-8913
Houston (norte)	350 N Sam Houston Pkwy E Ste 100 (77060)(281) 931-4371	Tyler	11942A FM 848, Suite 100 (75707) (903) 534-0388
Houston (sur)	10101 SW Fwy. #206 (77074) (713) 779-8977	Victoria	2502 E. Mockingbird Lane (77904) (361) 575-6306
Kerrville	309 Sidney Baker St (78028) (830) 257-7611	Waco	1601 E Crest Dr (76705)(254) 857-7951
La Marque	12007 Delany Road (77568) (409) 933-1947	Wichita Falls	4822 Kemp Blvd Ste 1300 (76308) (940)723-7327

DOCUMENTO DE APROVECHAMIENTO PARA LAGARTOS (NON-CORE)

Nombre del rancho / propietario: _____

Fecha de cacería: _____ Condado de cacería: _____

Nombre del cazador: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código postal: _____

Dirección para la entrega: _____

Ciudad: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____

Número de licencia de caza: _____

Número del cliente: _____

TPWD USE
Hide Tag No. _____

Sexo del lagarto: _____

Largo del cuerpo (no despellejado): _____

Uso del cuero: comercial personal

Método de desollar: vientre espalda

Método de caza: línea y anzuelo arco

trampa arpón

arma de fuego otro

CERTIFICO QUE LA INFORMACION LISTADA ES VERAZ Y CORRECTA. Método para matarlo: _____

AVISO: El NO REPORTAR TODA LA INFORMACION o hacer declaraciones falsas en un récord del gobierno es una pena menor Clase A o una pena mayor de tercer grado bajo el código penal de Texas.



The Texas Parks and Wildlife Department maintains the information collected through this form. With few exceptions, you are entitled to be informed about the information we collect. Under Sections 552.021 and 552.023 of the Texas Government Code, you are also entitled to receive and review the information. Under Section 559.004, you are also entitled to have this information corrected. Texas Parks and Wildlife Department, 4200 Smith School Rd., Austin, TX 78744, www.tpwd.texas.gov PWD 304B-W7000 (5/21)

Firma del cazador

Dentro de las 72 horas de haberlo cazado, llene y envíe al departamento esta forma con un pago de \$21 para el cintillo CITES.

Envíelo a: Texas Parks and Wildlife Department, Alligator Program, 4200 Smith School Road, Austin, TX 78744

DOCUMENTO DE RECURSOS DE VIDA SILVESTRE (WILDLIFE RESOURCES DOCUMENT)

Consulte las secciones respecto a las transferencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento en frío y de procesamiento, y de taxidermistas, para una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documento.

Yo, _____

(1) Nombre

(2) Teléfono

(3) Domicilio

Ciudad / Estado / Código postal

Obsequio, dono, o cedo el (los) recurso(s) de vida silvestre o partes del(los) mismo(s) que se indican a continuación, a: (complete las secciones 4-12), o dicha persona tiene en su poder el(los) recurso(s) de vida silvestre o partes del mismo, que se indican a continuación; sin las licencias correspondientes, sellos, cintillos o permisos adicionales (complete las secciones 6-12):

(4) Nombre de quien recibe los recursos

(5) Domicilio

Ciudad / Estado / Código postal

(6) Cantidad y tipos de especies o partes de los mismos

(7) Fecha del aprovechamiento _____ en la siguiente ubicación:

(8) Nombre del rancho, área, lago, bahía, río o arroyo, así como condado, estado o país

(9) Licencia de cacería y/o pesca de la persona que mató o atrapó al recurso de vida silvestre, descrita en la sección 6 (10) Estado

(11) Firma

(12) Fecha

Aviso: Se permite la reproducción de esta información en cualquiera de sus formas, incluyendo una versión manuscrita legible. También se encuentra disponible en línea al tpwd.texas.gov/oa/transfer

